



FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO

DELIMITACIÓN TERRITORIAL E IMPACTO SOCIOCULTURAL EN LA
COMUNIDAD CAMPESINA JICAMARCA, SAN ANTONIO PROVINCIA

HUAROCHIRÍ 2020

Línea de investigación:
**Desarrollo urbano-rural, catastro, prevención de riesgos, hidráulica y
geotecnia**

Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniera Geógrafa

Autora

Yana Puris, Susy Miriam

Asesor

Méndez Gutiérrez, Raúl

ORCID: 0000-0001-5644-483X

Jurado

Alva Velásquez, Miguel

Aguirre Cordero, Rogelio

Gonzales Alarcón, Angelino Oscar

Lima - Perú

2025

DELIMITACIÓN TERRITORIAL E IMPACTO SOCIOCULTURAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA JICAMARCA, SAN ANTONIO, PROVINCIA HUAROCHIRÍ - 2020

INFORME DE ORIGINALIDAD

27%

INDICE DE SIMILITUD

26%

FUENTES DE INTERNET

8%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	6%
2	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	4%
3	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
4	www.acuedi.org Fuente de Internet	1%
5	www.minem.gob.pe Fuente de Internet	1%
6	vsip.info Fuente de Internet	1%
7	dokumen.pub Fuente de Internet	1%
8	archive.org Fuente de Internet	1%



FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO

DELIMITACIÓN TERRITORIAL E IMPACTO SOCIOCULTURAL
EN LA COMUNIDAD CAMPESINA JICAMARCA, SAN ANTONIO
PROVINCIA HUAROCHIRÍ 2020

Línea de investigación:

Desarrollo urbano-rural, Catastro, Prevención de riesgos, Hidráulica y geotecnia

Tesis para optar el título profesional de Ingeniera Geógrafa

Autora

Yana Puris, Susy Miriam

Asesor

Méndez Gutiérrez, Raúl

ORCID: 0000-0001-5644-483X

Jurado

Alva Velásquez, Miguel

Aguirre Cordero, Rogelio

Gonzales Alarcón, Angelino Oscar

Lima – Perú

Dedicatoria

A mis padres, Narciso y Eduarda, por su amor incondicional y apoyo incansable, que me han impulsado a alcanzar este logro, y por la confianza que siempre han depositado en mí.

A mis hermanos, Oscar y Wilmer, por su apoyo incondicional y confianza, que han sido un pilar fundamental en mi camino.

Y a mis abuelos; Agustín, Isabella, Micaela y mi tía Emma, que desde el cielo nos guían y protegen, su legado de amor y sabiduría sigue vivo en nuestros corazones.

A mi querido sobrino Eduardo, cuya sonrisa ilumina y motiva mi vida y a mi familia, que con su amor y apoyo me motivan a seguir creciendo como persona y profesional.

Agradecimiento

A Dios, a mis padres y a mi tía querida, por su inquebrantable apoyo durante mi travesía como estudiante universitario, por alentarme a explorar nuevas perspectivas y afrontar los desafíos con valentía y determinación.

A mi asesor, el Dr. Raúl Méndez Gutiérrez, por su invaluable apoyo y dedicación en la culminación de mi investigación.

A mis respetados docentes revisores de tesis, la Mg. Gladys Rojas León y Mg. Carmen Luz Ventura Barrera, por su minuciosa revisión y valiosa crítica de mi trabajo investigativo.

A mi alma mater, la Universidad Nacional Federico Villarreal, y en especial a mi querida Escuela Profesional de Ingeniería Geográfica, por brindarme un espacio para mi desarrollo académico y profesional, forjando así mi camino hacia el éxito.

ÍNDICE

RESUMEN	xii
ABSTRACT.....	xiii
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Descripción y formulación del problema	1
1.1.1. Descripción del problema	1
1.1.2. Formulación del problema	3
1.2. Antecedentes	3
1.2.1. Antecedentes nacionales	3
1.2.2. Antecedentes internacionales	4
1.3. Objetivos	5
1.3.1. Objetivo general	5
1.3.2. Objetivos específicos	5
1.4. Justificación.....	5
1.4.1. Justificación teórica.....	5
1.4.2. Justificación práctica.....	6
1.4.3. Justificación social	6
1.4.4. Justificación económica	7
1.5. Hipótesis.....	7
1.5.1. Hipótesis general.....	7
1.5.2. Hipótesis específicas	7
II. MARCO TEÓRICO.....	8
2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación.....	8
2.1.1. Bases teóricas de la variable delimitación territorial	8

2.1.2.	Bases teóricas de la variable sociocultural.....	21
2.1.3.	Bases teóricas de la variable comunidades campesinas.....	29
2.2.	Diccionario de términos básicos	35
2.2.1.	Comunidades campesinas	35
2.2.2.	Delimitación territorial.....	35
2.2.3.	Demarcación territorial	35
2.2.4.	Acciones de demarcación territorial	35
2.2.5.	Límites territoriales.....	36
2.2.6.	Mapa	36
2.2.7.	Procesos	36
2.2.8.	Sociocultural	36
III.	MÉTODO.....	37
3.1.	Tipo de investigación	37
3.1.1.	Según las variables de estudio	37
3.1.2.	Según la intervención del investigador	38
3.2.	Ámbito temporal y espacial	38
3.2.1.	Ámbito temporal	38
3.2.2.	Ámbito espacial.....	39
3.3.	Variables	40
3.3.1.	Variable independiente (x).....	40
3.3.2.	Variable dependiente (y).....	41
3.4.	Población y muestra	43
3.4.1.	Población.....	43
3.4.2.	Muestra.....	43
3.5.	Instrumentos.....	43

3.5.1. Para levantar datos	43
3.5.2. Para registrar y administrar datos.....	44
3.6. Procedimientos.....	45
3.6.1. Etapa 1: Trabajo de gabinete-1	45
3.6.2. Etapa 2: Trabajo de campo.....	46
3.6.3. Etapa 3: Trabajo de gabinete-2	46
3.7. Análisis de datos	46
3.7.1. Análisis.....	46
3.7.2. Estadísticos.....	47
3.7.3. Representación	47
3.8. Consideraciones éticas	47
IV. RESULTADOS.....	48
4.1. Marco legal vigente aplicable a la delimitación territorial y comunidades campesinas	48
4.1.1. Marco legal aplicable a la delimitación territorial	48
4.1.2. Marco legal aplicable a las comunidades campesinas	58
4.2. Orígenes y causas de la delimitación territorial y el conflicto territorial, en la comunidad campesina Jicamarca	62
4.2.1. La delimitación territorial de Jicamarca y San Juan de Lurigancho	62
4.2.2. Orígenes y causas del conflicto territorial en la comunidad	67
4.3. Impactos socioculturales, producto del conflicto territorial, en la comunidad campesina Jicamarca.....	72
4.3.1. La comunidad campesina de Jicamarca	72
4.3.2. Situación de la delimitación territorial de los distritos de San Antonio y San Juan de Lurigancho	75

4.3.3. Caracterización y hechos sobre el problema de los límites entre distritos de San Antonio y San Juan de Lurigancho	79
4.3.4. La expansión urbana y las comunidades campesinas	87
4.3.5. El impacto del conflicto en los distritos adyacentes	88
4.3.6. El impacto del conflicto por el tráfico de tierras.....	90
4.3.7. En el medio ambiente y la comunidad campesina	91
4.4. Implementación del proceso de la delimitación territorial, que resuelva el conflicto.....	91
4.4.1. El conflicto por una mala delimitación territorial en Lima.....	91
4.4.2. Aplicación del proceso de la delimitación de la comunidad y los distritos	93
4.4.3. Estrategia y resultados para lograr una delimitación territorial exitosa.....	104
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	107
5.1. En relación al marco legal vigente aplicable a la delimitación territorial y comunidades campesinas	107
5.2. En relación a los orígenes y causas de la delimitación territorial y el conflicto territorial.....	108
5.3. En relación a los impactos socio – culturales, productos del conflicto territorial.....	109
5.4. En relación con el proceso de la delimitación territorial, que resuelva el conflicto ..	111
5.5. En relación con la propuesta de solución, a través del mapa cartográfico y la memoria de límites	112
VI. CONCLUSIONES	115
VII. RECOMENDACIONES	117
VIII. REFERENCIAS.....	119
IX. ANEXOS	126

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Criterios aplicables a la delimitación territorial.....	15
Tabla 2. Operacionalización de la variable delimitación territorial.....	41
Tabla 3 . Operacionalización de la variable sociocultural	41
Tabla 4. Tipos de fichas	44
Tabla 5. Tipos de registro y administración de datos	45
Tabla 6. La delimitación aplicable en la Ley N°27795	48
Tabla 7. La delimitación aplicable en la Ley N°27795	48
Tabla 8. La delimitación aplicable en la Ley N°29533	49
Tabla 9. La delimitación aplicable en la Ley N°28920	50
Tabla 10. La delimitación aplicable al D.S. N°191-2020-PCM	51
Tabla 11. La delimitación aplicable al D.S. N°191-2020-PCM	52
Tabla 12. La delimitación aplicable al D.S. N°191-2020-PCM	53
Tabla 13. La delimitación aplicable al D.S. N°084-2013-PCM	54
Tabla 14. La delimitación aplicable a la RM. N°271-2006-PCM	55
Tabla 15. La delimitación aplicable a la RM. N°355-2007-PCM	56
Tabla 16. La delimitación aplicable a la Ley N°27867	57
Tabla 17. La delimitación aplicable al D.S. N°063-2012-PCM	58
Tabla 18. La Constitución Política del Perú	59
Tabla 19. La Ley N°24656 –Ley General de Comunidades Campesinas.....	60
Tabla 20. D.S. N°008-91-TR reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas...	61
Tabla 21. Ley N°24657 Deslinde y titulación de territorios comunales	61
Tabla 22. Ley N°26505 Ley de inversión privada.....	62
Tabla 23. Ubicación y centros poblados por zona	66

Tabla 24. Cronología de Asentamiento de los Centros Poblados	74
Tabla 25. Límites del distrito San Antonio	77
Tabla 26. Linderos de distrito San Juan de Lurigancho.....	79
Tabla 27. Descripción de los límites de acuerdo con la Ley N°16382	79
Tabla 28. Límites colindantes del distrito San Antonio en Huarochirí.....	80
Tabla 29. Anexos y los distritos colindantes en conflictos	89

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Acciones de demarcación territorial	9
Figura 2. Principios de la demarcación territorial.....	10
Figura 3. Tipos de límites territoriales	11
Figura 4. Demarcación y organización territorial	13
Figura 5. Procedimiento para la delimitación territorial de distritos	18
Figura 6. Elementos socioculturales para la delimitación territorial	23
Figura 7. Ciclo del Conflicto	27
Figura 8. Mapa de ocupación de comunidades campesinas en Lima	32
Figura 9. Comunidad campesina de Jicamarca.....	34
Figura 10. Ubicación de CC Jicamarca.....	42
Figura 11. Límites de los contornos de los distritos de la provincia Huarochirí	65
Figura 12. Área de controversia territorial.....	70
Figura 13. Identificación del Pueblo de San Antonio de Jicamarca 1752	72
Figura 14. Identificación de topónimos en la cartografía nacional.....	73
Figura 15. límites de los contornos del distrito Chacla.....	78
Figura 16. Identificación de Topónimos en la Cartografía Nacional.....	81
Figura 17. Identificación de topónimos en la cartografía nacional.....	82
Figura 18. Identificación del pueblo de San Francisco de Chacla – 1725-1	84
Figura 19. Identificación del pueblo de San Francisco de Chacla, 1752-2	84
Figura 20. Identificación de topónimos en la cartografía nacional.....	85
Figura 21. Propuesta de límites del distrito San Antonio de Chacla	94
Figura 22. Propuesta de límites del distrito San Juan de Lurigancho	95
Figura 23. Proceso de titulación de COFOPRI y MINAGRI	98

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo A Matriz de consistencia	127
Anexo B Vistas fotográficas	128

RESUMEN

Objetivo: La presente tesis analizó la delimitación territorial y su impacto sociocultural en la Comunidad Campesina Jicamarca, San Antonio, Huarochirí durante 2020. Se determinaron el marco legal, los orígenes, las causas del conflicto y sus impactos, proponiendo un proceso de delimitación que incluye un mapa y memoria de límites territoriales. **Método:** La investigación, de enfoque cuantitativo, aplicó métodos analítico, propositivo y observacional. La muestra abarcó hallazgos de estudios previos, normas de demarcación, fichas bibliográficas, resúmenes, comentarios y críticas. Se examinó el problema dentro de los procesos de resolución de conflictos y la propuesta territorial. **Resultados:** estos indicaron que la delimitación distrital debe adherirse a la Ley N°27795 y el D.S. N°191-2020-PCM, mientras que, para comunidades campesinas, rigen la Ley N°24656 y el D.S. N°008-91-TR. El conflicto sociocultural se originó por la ambigüedad en las leyes de creación distrital sobre los límites, provocando disputas por el anexo 22 de San Antonio en Huarochirí, exacerbadas por el tráfico de tierras. **Conclusiones:** se propone aplicar el artículo 10° de la Ley N°27795 y el artículo 44° del D.S. N°191-2020-PCM para el mapa cartográfico y la memoria de límites, respetando elementos y centros poblados de las Leyes N°10161 de San Antonio y N°16382 de San Juan de Lurigancho.

Palabras clave: delimitación territorial, sociocultural, comunidad campesinas, demarcación territorial, procesos de delimitación, conflicto, límites.

ABSTRACT

Objective: This thesis analyzed territorial delimitation and its socio-cultural impact on the Jicamarca, San Antonio, Huarochirí Peasant Community during 2020. The legal framework, the origins, the causes of the conflict, and its impacts were determined, proposing a delimitation process that includes a map and a memorandum of territorial boundaries. **Method:** The research, with a quantitative approach, applied analytical, propositional, and observational methods. The sample included findings from previous studies, demarcation norms, bibliographic records, summaries, comments, and critiques. The problem was examined within conflict resolution processes and territorial proposals. **Results:** These indicated that the district delimitation should adhere to Law No. 27795 and Supreme Decree No. 191-2020-PCM, while for peasant communities, Law No. 24656 and Supreme Decree No. 008-91-TR are applicable. The socio-cultural conflict originated from ambiguities in the district creation laws regarding boundaries, leading to disputes over annex 22 of San Antonio in Huarochirí, exacerbated by land trafficking. **Conclusions:** It is proposed to apply Article 10 of Law No. 27795 and Article 44 of Supreme Decree No. 191-2020-PCM for the cartographic map and the memorandum of boundaries, respecting the elements and populated centers of Laws No. 10161 of San Antonio and No. 16382 of San Juan de Lurigancho.

Keywords: territorial delimitation, sociocultural, peasant communities, territorial demarcation, delimitation processes, conflict, boundaries.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Descripción y formulación del problema

1.1.1. Descripción del problema

Según el marco constitucional, el Estado respeta y protege las tradiciones de las Comunidades Campesinas, promoviendo el desarrollo cultural de sus miembros. Corresponde al Poder Ejecutivo proponer la delimitación territorial para su aprobación por el Congreso de la República. El 90% de distritos y el 86% de provincias carecen de límites en sus leyes. Los procesos y requisitos para la delimitación territorial se contemplan en la Ley N°27795 y el D.S. N°191-2020-PCM; sin embargo, se desconocen su aplicabilidad práctica en estos casos (Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la PCM [SDOT], 2020).

La delimitación territorial constituye una función inherente al proceso de demarcación, cuya atención corresponde a los gobiernos regionales y locales, particularmente en escenarios donde se presentan controversias o conflictos limítrofes. En este contexto, se mantiene una disputa territorial entre la provincia de Huarochirí y Lima Metropolitana, originada por la ambigüedad de la Ley N°10161, promulgada el 5 de enero de 1945, mediante la cual se creó el distrito de San Antonio sin establecer con claridad sus límites jurisdiccionales. Esta problemática afecta directamente a la comunidad campesina de Jicamarca, repercutiendo en sus dinámicas de organización comunal y desarrollo territorial (SDOT, 2020).

Todo conflicto genera resultados y consecuencias sociales, económicas, políticas y culturales. En este último sentido se busca conocer los comportamientos e impactos que ha traído la deficiente delimitación y la falta de límites en parte de los distritos de San Antonio y San Juan de Lurigancho, generándose informalidad, tráfico de terrenos, ineficacias en las independizaciones frente a SUNARP, problemas de saneamiento físico legal y la falta de seguridad jurídica (SDOT, 2020).

Durante más de veinte años, el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Metropolitana de Lima, han venido desarrollando esfuerzos sostenidos con el propósito de definir de manera clara y legítima los límites territoriales de un área que continúa sin regularización jurídica. Estas acciones han incluido mesas de trabajo interinstitucionales, diagnósticos técnicos, estudios cartográficos y acercamientos con las poblaciones involucradas. Sin embargo, a pesar de la voluntad política y las gestiones realizadas, dichos esfuerzos no han sido formalizados mediante procedimientos administrativos que se rijan por el marco jurídico vigente como la Ley N°27795 Demarcación y Organización Territorial y el Decreto Supremo N°191-2020-PCM (Gobierno Regional de Lima [GORE-Lima], 2020).

Ante la persistencia del conflicto, tanto pobladores como comuneros han formulado solicitudes reiteradas para que se atienda y resuelva esta problemática. En ese sentido, el Decreto Supremo N°191-2020-PCM establece con claridad los mecanismos operativos y las entidades competentes involucradas en la delimitación, brindando una base legal que permite que las comunidades desarrollen sus actividades dentro de un marco de seguridad jurídica y conforme a los preceptos legales establecidos (GORE-Lima, 2020).

Se solicita una propuesta demarcatoria que contemple las normas, leyes, herramientas y estrategias orientadas a la resolución definitiva del problema de los límites, cuyos efectos sean positivos para la comunidad de Jicamarca y para los pobladores de los distritos y centros poblados alcanzados por los límites. La propuesta demarcatoria debe ir acompañada de un mapa cartográfico y su memoria de límites para que sean evaluados, revisados y, finalmente, aprobados por las entidades competentes. Es importante mencionar que la Ley de demarcación territorial como el D.S. N°191-2020-PCM, consideran que los límites territoriales en los procesos de delimitación son de naturaleza diferente a las de las comunidades campesinas, que sí pueden alterar por actos contractuales (SDOT, 2020).

1.1.2. Formulación del problema

Problema general

¿Cómo la falta de la delimitación territorial, impacta en lo sociocultural de la comunidad campesina Jicamarca, San Antonio, provincia Huarochirí, 2020?

Problemas específicos

- ¿Cuál es el marco legal vigente aplicable a la delimitación territorial y comunidades campesinas?
- ¿Cuáles son los orígenes y causas de la delimitación territorial y el conflicto territorial, que involucra a la comunidad campesina Jicamarca?
- ¿Cuáles son los impactos socioculturales, productos del conflicto territorial, que se generan en la comunidad campesina Jicamarca?
- ¿Cómo se implementa el proceso de la delimitación territorial que resuelva el conflicto, que involucra a la comunidad campesina Jicamarca?
- ¿Cuál es la propuesta de solución, a través del mapa cartográfico y la memoria de límites, que involucra a la comunidad campesina Jicamarca?

1.2. Antecedentes

1.2.1. Antecedentes nacionales

En la tesis de Pérez (2014) el autor estudia los límites del distrito de San Antonio, en Huarochirí. Tesis de la Universidad César Vallejo; quien describe de manera exhaustiva la situación de los linderos y desarrolla una propuesta cartográfica. Fue de tipo no experimental, el cual consiste en una revisión documental sobre los tipos de linderos, procesos, situación legal con el cumplimiento de la Ley N°29533 y el D.S. N°084-2013-PCM, generando la escala de valores cuyos resultados se analizaron, elaborando una propuesta técnico-legal. Aún existe controversia por los límites entre San Antonio y el distrito de San Juan de Lurigancho.

En otro sentido, en la investigación de Salomé (2018) denominada "Conflictos de jurisdicción vinculados a la aplicación de la legislación de delimitación territorial de los distritos de San Martín de Porres e Independencia, 2015" de la UPA en Lima, analizó los conflictos establecidos en las leyes de creación de Los Olivos (Ley N°25017) y la Ley N°27795, Ley de DOT y el D.S. N°019-2003-PCM. Esta investigación intercultural observó conflictos territoriales, políticos y sociales relacionados con la extensión de la recaudación fiscal y propuso realizar la delimitación territorial al Congreso sin éxito. Los resultados dieron evidencia de una relación directa significativa entre los conflictos de jurisdicción y la delimitación de los territorios.

1.2.2. Antecedentes internacionales

En la tesis de Ortiz (2012) titulada "Espacio, territorio e interculturalidad: Un enfoque sobre conflictos desde la Amazonía de Pastaza en la Segunda Mitad del siglo XX" de la Universidad Simón Bolívar (Bolivia), se examinan los conflictos en las jurisdicciones y comunidades amazónicas, específicamente los Kichwa de Pastaza. El estudio aborda su proceso organizativo y analiza las reformas políticas, territoriales, jurídicas y estatales, considerando su visión y prácticas en el territorio. Se propone un modelo territorial basado en las sociedades interculturales actuales, con la intención de dismantelar la estructura colonial y promover un Estado inclusivo, plural, abierto, participativo y horizontal.

Por otro lado, en la investigación de Dalla (2018) titulada "Tensiones y conflictos de competencias en la política de OT en Mendoza, Argentina" de la Universidad de Cuyo, se analizó los conflictos de competencias en la planificación de los procesos de OT. El análisis de las competencias sectoriales y de los otros niveles de gobierno, consideraron las normativas, las deficiencias en la demarcación y las transformaciones del territorio. Se concluye que el OT, es una política pública y se requiere sean vistos y analizados para determinar la organización jurídica como base para la planificación y ordenamiento de las jurisdicciones locales.

1.3. Objetivos

1.3.1. *Objetivo general*

Analizar la delimitación territorial y el impacto sociocultural, en la Comunidad Campesina Jicamarca, San Antonio, provincia Huarochirí, 2020.

1.3.2. *Objetivos específicos*

- Determinar el marco legal vigente aplicable a la delimitación territorial y comunidades campesinas.
- Identificar los orígenes y causas de la delimitación territorial y el conflicto territorial, que involucra a la comunidad campesina Jicamarca.
- Identificar los impactos socio – culturales, productos del conflicto territorial, que se generan en la comunidad campesina Jicamarca.
- Implementar el proceso de la delimitación territorial, que resuelva el conflicto, que involucra a la comunidad campesina Jicamarca.
- Establecer una propuesta de solución, a través del mapa cartográfico y la memoria de límites, que involucra a la comunidad campesina Jicamarca.

1.4. Justificación

1.4.1. *Justificación teórica*

La investigación propone la delimitación territorial entre los distritos San Antonio en Huarochirí y San Juan de Lurigancho en Lima. Se examinó el marco legal aplicable a los procesos de delimitación territorial y comunidades campesinas en el Perú, considerando sus impactos derivados de conflictos territoriales. Se contribuyó con conocimientos relacionados con la demarcación territorial, los procesos de delimitación y las comunidades campesinas, estableciendo un marco teórico que vincula las variables y que fue objeto de debate y discusión.

Toda la información generada a partir de la propuesta de límites (que incluye los ámbitos de ambos distritos mencionados, la descripción de límites en la memoria y el mapa cartográfico) produjo resultados que fueron sistematizados a nivel universitario y por las autoridades involucradas en el litigio o conflicto territorial entre los distritos de San Antonio y SJL. Estos resultados aportaron nuevos conocimientos al campo de las ciencias geográficas, demostrando que mediante la delimitación territorial fue posible organizar las áreas comprometidas y mitigar o eliminar el conflicto territorial que aún persiste.

1.4.2. Justificación práctica

Tras analizar y contrastar la información, se procedió a delimitar los distritos y evaluar los impactos socioculturales en la comunidad de Jicamarca. Se observó que los antecedentes registrados reflejaban procesos diferenciados en ambas comunidades, identificando una problemática pública que quedó evidenciada en los registros consultados. La delimitación territorial resultó en beneficios para la población en áreas conflictivas. Los resultados se basaron en la aplicación de la ley que delimitó los distritos y/o provincias, contribuyendo en poner fin a las problemáticas locales y comunales. Esto ayudó a abordar asuntos de prestación de servicios, planificación, gestión y uso del suelo, entre otros aspectos territoriales relevantes.

1.4.3. Justificación social

La investigación adquiere relevancia social a través de los impactos observados en la comunidad campesina de Jicamarca, la cual se vería beneficiada por los resultados de la propuesta de delimitación. Durante el proceso de delimitación territorial de los distritos, la población participa activamente a través de la consulta propuesta, lo que permite determinar la jurisdicción correspondiente. Este estudio aborda un tema de conflicto territorial con repercusiones socioculturales, que es de gran interés para la población, quienes buscan una solución inmediata. La viabilidad de esta solución se encuentra dentro de los procesos de definición de límites territoriales y comunales.

1.4.4. Justificación económica

La investigación se justifica económicamente al considerar la variable económica en la definición de límites territoriales, lo que resultaría en mayores recursos para los gobiernos locales a través de compensaciones municipales, canon y regalías. También mejoraría la recaudación tributaria, aumentando los ingresos municipales y permitiendo una distribución equitativa de recursos para obras públicas y servicios esenciales. La definición de límites distritales brindaría seguridad jurídica, atrayendo inversiones y fomentando el desarrollo económico, la creación de empleo y los recursos necesarios para financiar sus proyectos y mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

Mediante la delimitación territorial, hay un impacto positivo, en lo sociocultural, en la comunidad campesina Jicamarca, San Antonio, provincia Huarochirí, 2020.

1.5.2. Hipótesis específicas

- Determinando adecuadamente el marco legal vigente, en materia de delimitación territorial, se benefician las comunidades campesinas.
- Identificando adecuadamente los orígenes y causas de la delimitación territorial y el conflicto territorial, se beneficia la Comunidad campesina Jicamarca.
- Identificando adecuadamente los impactos socio – culturales, productos del conflicto territorial, se beneficia la comunidad campesina Jicamarca,
- Implementando adecuadamente el proceso de la delimitación territorial que resuelva el conflicto, beneficia a la comunidad campesina Jicamarca.
- Estableciendo adecuadamente la propuesta de solución, a través del mapa cartográfico y la memoria de límites, beneficia a la comunidad campesina Jicamarca.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación

2.1.1. Bases teóricas de la variable delimitación territorial

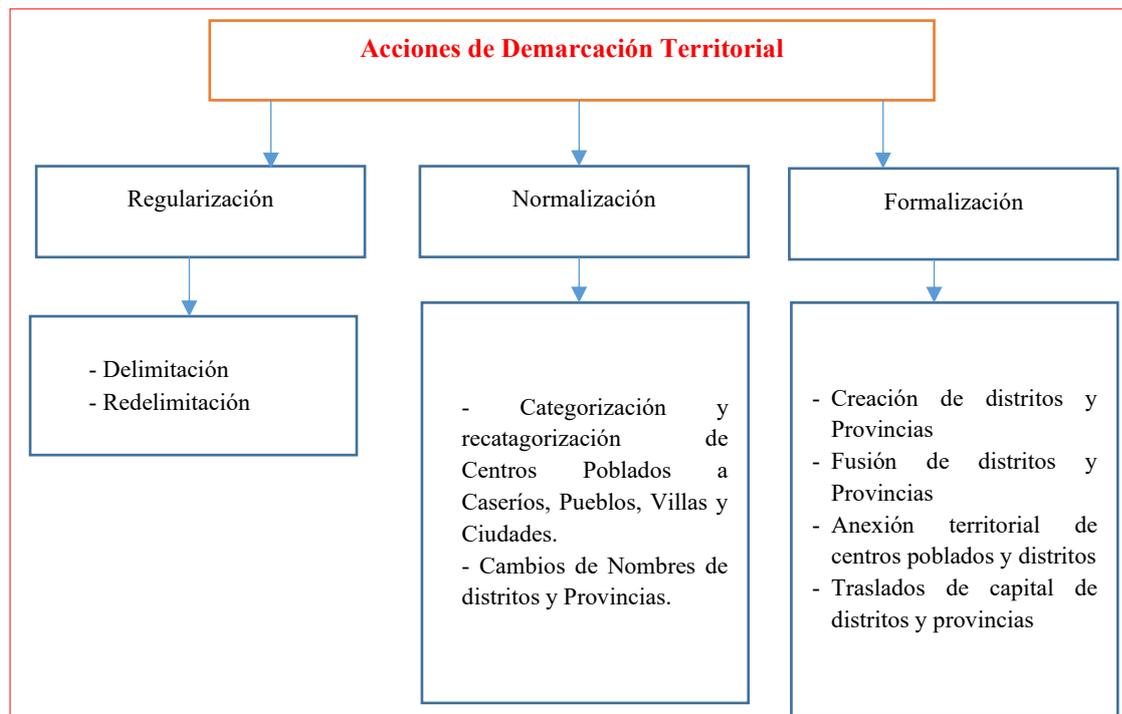
La Demarcación territorial y las acciones demarcatorias.

Definición de demarcación territorial. SDOT (2020) señaló que, “es el proceso técnico – geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones políticas administrativas a nivel nacional; es aprobada por el congreso a propuesta del poder ejecutivo”.

Objetivos. Son los siguientes.

- Lograr una división racional y organizada del territorio nacional a partir de circunscripciones que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, facilitando la conformación de regiones.
- Definir circunscripciones territoriales que cuenten con poblaciones caracterizadas por su identidad histórica y cultural, su capacidad para demandar y mantener servicios básicos y sociales, así como contar con un ámbito geográfico soporte de sus relaciones sociales, económicas y administrativas.
- Contribuir al desarrollo regional y nacional. d. Generar información de carácter técnico-cartográfica que contribuya en la elaboración de los planes de desarrollo de nivel local, regional y nacional.

Acciones de demarcación territorial. La Ley N°27795 y el D.S. N°191-2020-PCM, incluyen la creación, fusión, delimitación, traslado de capital y anexión de circunscripciones y centros poblados. El reglamento especificó que las acciones de regularización son las delimitaciones y redelimitaciones destinadas a la clarificación de los límites territoriales (SDOT, 2020) (Figura 1).

Figura 1*Acciones de demarcación territorial*

Nota. Elaboración propia tomado de la Ley y Reglamento (2020)

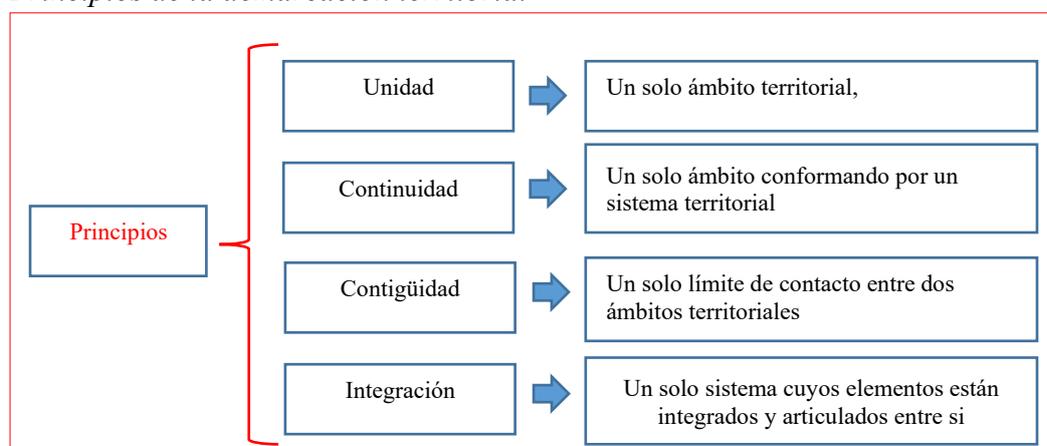
Principios. SDOT (2020) señaló que, en el artículo 5° del D.S. N°191-2020-PCM, describe los siguientes:

- **Unidad:** La delimitación de las circunscripciones debe propender a su cohesión interna y contribuir a su gobernanza y desarrollo territorial. Por lo tanto, la fragmentación del territorio de una circunscripción solo se justifica cuando existen procesos y dinámicas territoriales que la hacen indispensable.
- **Continuidad:** Preservación del carácter ininterrumpido de una circunscripción. No se permite la existencia de circunscripciones discontinuas o cuya continuidad dependa de franjas territoriales.
- **Contigüidad:** Toda circunscripción limita con al menos dos (2) circunscripciones del mismo nivel administrativo.

- **Integración:** La configuración de las circunscripciones debe favorecer (i) la adecuada articulación entre sus centros poblados, núcleos poblados y urbanos, y de estos con la capital de la circunscripción a la que pertenecen, así como (ii) la articulación de circunscripciones del mismo nivel con aquella de mayor nivel a la que pertenecen (Figura 2).

Figura 2

Principios de la demarcación territorial



Nota. SDOT (2020)

El límite legal, saneado, cartointerpretables, referencial y formalizado.

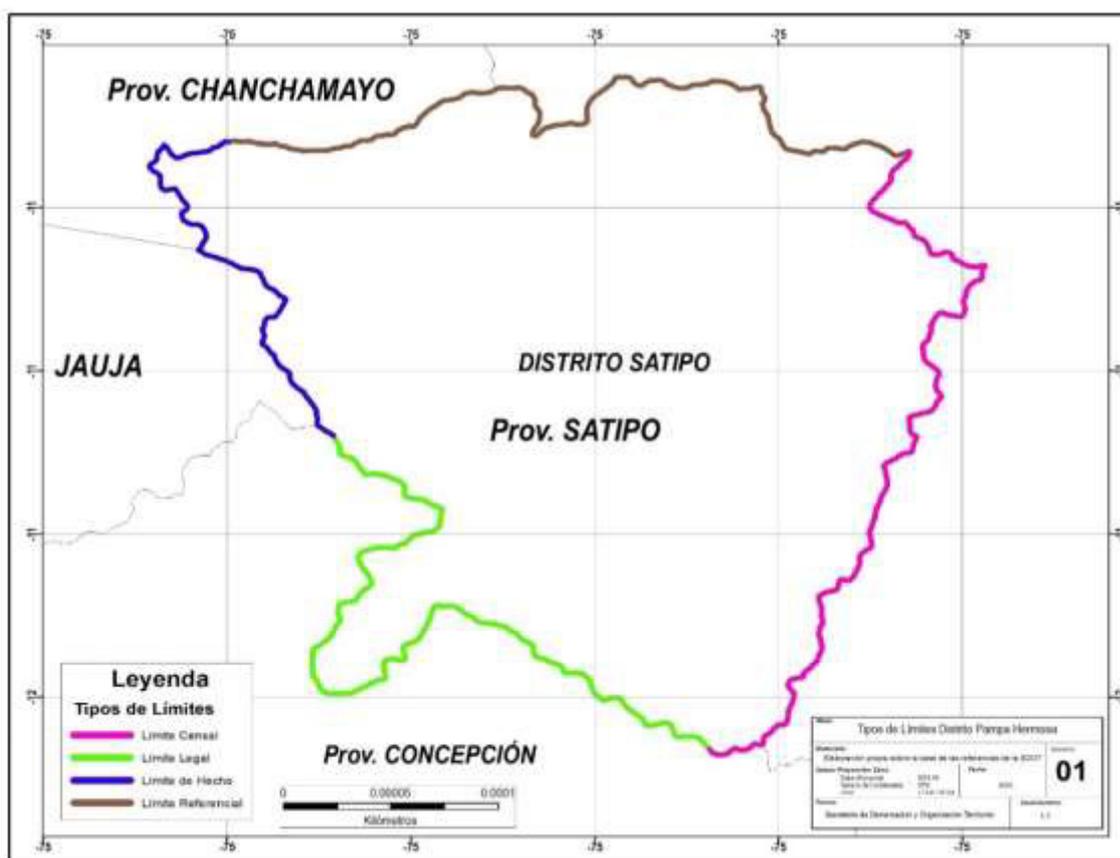
Límite legal. Según la SDOT (2020) es el límite territorial que se define como "el conjunto de límites saneados y/o formalizados que configuran la totalidad del perímetro de una circunscripción. Para que un límite formalizado sea considerado parte del límite territorial, debe estar inscrito en el Registro Nacional de Límites–RENLIM".

Límite saneado. La SDOT (2020) define el límite saneado como "el límite vigente descrito únicamente en leyes de naturaleza demarcatoria y que es susceptible de ser trazado sobre la Cartografía Básica Oficial o, en su defecto, sobre otra cartografía oficial elaborada por una entidad del Estado".

Límites cartointerpretables. IGN (2018) considera límite legal "a los trazos que son producto de la interpretación de las leyes de creación y/o modificatorias, las cuales deben ser claras y no prestarse a ambigüedades". La cartointerpretación se realiza sobre la cartografía básica oficial del IGN. Para el caso, se utilizaron colores los diferentes tipos: verde: límite legal; rojo: límite censal; morado: límite referencial; y, marrón: límite de hecho (Figura 3).

Figura 3

Tipos de límites territoriales



Nota. SDOT (2020)

Límite referencial. Según la SDOT (2020) el límite referencial "es elaborado por una entidad del Estado para sus propios fines y no tiene carácter demarcatorio".

Límite formalizado. La SDOT (2020) lo define como "aquel conformado por la unión de tramos saneados con tramos determinados, o el que es establecido únicamente por acuerdo de límites y/o informe dirimente".

La delimitación territorial. La SDOT (2020) indicó que implica la participación de alcaldes de distritos en la definición de límites en disputa, originados por la prestación de servicios a centros poblados, lo que genera conflictos de jurisdicción entre las autoridades.

Según Yacila (2002) los conflictos limítrofes surgen debido a deficiencias en las leyes de creación y a demandas territoriales, y su resolución requiere procesos y decisiones técnico-políticas que involucran a las regiones con la participación de los gobiernos locales.

Esta acción no recae en ninguna de las oficinas según se muestra en los organigramas. En la estructura organizativa de los gobiernos locales, esta responsabilidad recae en el alcalde, el Concejo Municipal y la dirección de servicios técnicos.

Acciones de demarcación territorial. SDOT (2020) indicó que, se enfocan en la regularización de límites y en la mejora de la estructura territorial. Las acciones son: delimitación, redelimitación, creación, fusión, traslado de capital, anexión, categorización, recategorización y cambio de nombre. Se consideran como actos de gestión administrativa.

Consecuencias de un territorio no delimitado. Defensoría del Pueblo (2018) señaló los siguientes:

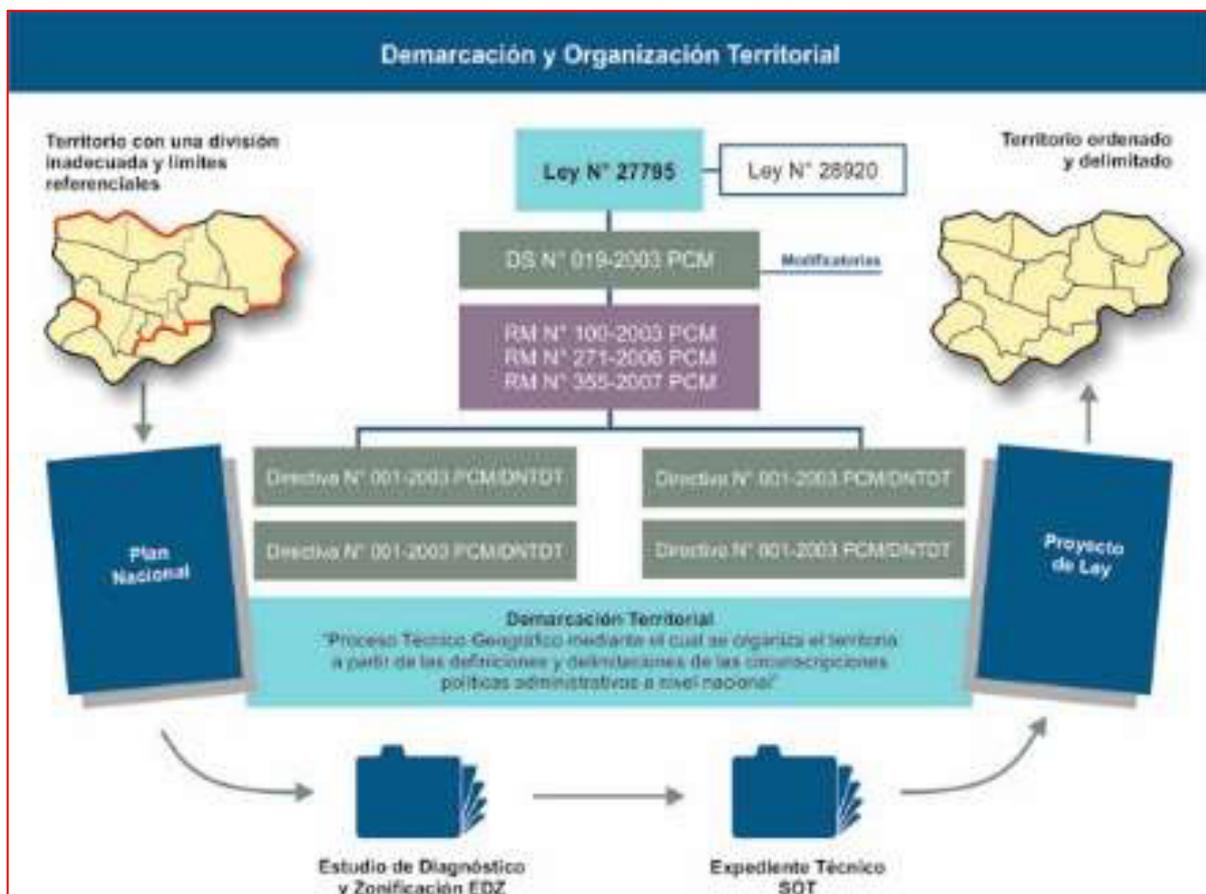
- Conflictos de pertenencia jurisdiccional: alteran la tranquilidad ciudadana.
- Genera conflictos de competencias y administración.
- Restringe los procesos de titulación de tierras agrícolas y urbanas.
- Dificulta la aplicación de programas y planes de desarrollo de niveles nacionales, regionales y locales.
- Irracionalidad en la distribución del espacio.
- Contribuye al deterioro del medio ambiente.
- Limita el desarrollo de los pueblos.
- Impide la representación cartográfica del territorio.

Objetivo: Sanear límites que carecen de claridad, precisión o determinación.

Importancia: SDOT (2020) el proceso de saneamiento de límites es de carácter técnico y se enfoca en regularizar los límites de distritos y provincias, de acuerdo a los procedimientos de normalización, regularización y formalización; así como, a los principios establecidos (p.39). Estos procesos se rigen por la Ley N°27795 y el D.S. N°191-2003-PCM (Figura 4).

Figura 4

Demarcación y organización territorial



Nota. Secretaria de Demarcación y Organización Territorial (SDOT, 2020)

Requisito. SDOT (2020) señaló los siguientes.

- Los límites territoriales, según la región natural, deben estar referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y ser susceptibles de trazo sobre la cartografía respectiva, considerando:

El perímetro debe indicar límites y colindancias. Los accidentes geográficos y/o elementos urbanos que constituyen el límite perimétrico de la circunscripción con sus topónimos respectivos. No se debe usar:

- Expresiones indeterminadas o indefinidas.
- Trazos sujetos a modificación como trochas, caminos de herradura, entre otros.
- Líneas y trazos que puedan variar por actos o contratos, como comunidades campesinas y nativas, entre otros.
- Trazos convencionales de difícil identificación en el terreno ni coordenadas geográficas.
- Cualquier otra forma arbitraria de delimitación.

Para el caso de áreas urbanas los límites estarán referidos a avenidas, autopistas, carreteras u otras vías troncales, susceptibles de ser trazados sobre la cartografía.

- La cartografía considerará los topónimos, hidrónimos, accidentes geográficos y elementos urbanos más representativos.
- La cartografía identifica en forma clara los accidentes geográficos y/o elementos urbanos, en escala de 1: 100,000 o 1: 50,000 en área rural y de 1: 10,000 o 1: 5,000 en área urbana, los que deberán ser visados por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) y la Municipalidad Provincial.
- Los documentos cartográficos (mapas temáticos, planos urbanos, etc.), elaborados sobre la base de la Carta Nacional estarán representados en coordenadas UTM.

Criterios aplicables a la delimitación territorial. IGN (2018) señaló los siguientes criterios (Tabla 1).

Tabla 1*Crterios aplicables a la delimitación territorial*

Se debe considerar	No se debe considerar
1. Principios -Unidad -Continuidad -Contigüidad -Integración	1. Expresiones indeterminadas e indefinidas en la descripción de los límites
2. Entidades representativas de fácil identificación.	2. Trazos sujetos a modificación como trochas, caminos de herraduras, entre otros.
3. Entidades culturales permanentes.	3. Líneas y trazos que puedan variar con actos o contratos tales como linderos de fundos comunidades campesinas y nativas, entre otros.
4. Coordenadas UTM.	4. Trazos convencionales de difícil identificación en los terrenos ni coordenadas geográficas.
5. Topónimos respectivos	5. Cualquier otra forma arbitraria de delimitación.
6. Cartografía visada por el IGN	

Nota. Instituto Geográfico Nacional (IGN, 2018)

Proceso para el tratamiento de la delimitación territorial. La SDOT (2020) indicó que, en el artículo 44° del D.S. N°191-2020-PCM se detallan los procedimientos para las acciones de regularización (delimitación territorial), que son iniciadas de oficio por el Órgano Técnico de DT del respectivo Gobierno Regional, en colaboración con la SDOT. En cuanto al proceso, la SDOT (2020), en el D.S. N°191-2020-PCM, describe el siguiente.

Inicio. El procedimiento se inicia una vez que se remite a los gobiernos locales, tanto provinciales como distritales, la notificación del informe que abre el expediente individual de delimitación de colindancias, posterior a la aprobación del informe preliminar de límites elaborado por el EDZ. A partir de esa notificación, las autoridades provinciales o distritales cuentan con un plazo de sesenta (60) días hábiles para designar formalmente, mediante un oficio dirigido al gobierno regional, a sus respectivos equipos técnicos, los cuales deben estar integrados por un máximo de cuatro (4) funcionarios y/o servidores públicos locales. En caso de que se produzcan modificaciones en la conformación de dichos equipos, estas deberán informarse a través de un nuevo documento oficial.

Una vez que los equipos técnicos han sido formalmente acreditados, el gobierno regional los convoca para proporcionarles información sobre los principios, fuentes, criterios y metodología que se aplicarán en la delimitación dentro del departamento. Durante reuniones posteriores, las partes deciden si el procedimiento se realizará de manera integral o por segmentos, además de establecer un calendario de actividades, el cual puede ser ajustado mediante consenso. Si no se alcanza un acuerdo dentro del tiempo previsto, cada parte debe presentar su propuesta técnica al gobierno regional en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles. Cabe destacar que la falta de acreditación de los equipos, la ausencia de consenso sobre el enfoque del límite o del cronograma, o la inasistencia injustificada a las reuniones, no interrumpen el avance del proceso de delimitación intradepartamental.

Presentación de propuestas. Dentro del plazo establecido en el cronograma o fijado por el gobierno regional, el gobierno local provincial envía su propuesta al gobierno regional, previa opinión de los gobiernos locales distritales. Por su parte, los gobiernos locales distritales remiten sus propuestas técnicas de delimitación interdistrital al gobierno regional. La propuesta de delimitación del distrito cercado es elaborada por el gobierno local provincial.

Estas propuestas se basan en los principios, criterios y requisitos desarrollados en la Ley N°27795, el reglamento vigente y los lineamientos aprobados por la SDOT para tal fin. El gobierno regional remite estas propuestas a los gobiernos locales involucrados para su conocimiento. La falta de envío de dichas propuestas no afecta el desarrollo del proceso de delimitación intradepartamental.

Consenso. Consenso técnico. El gobierno regional convoca a los equipos técnicos acreditados de los gobiernos locales, independientemente de si se han presentado o no las propuestas técnicas en el plazo establecido, con el fin de alcanzar un acuerdo técnico de límites en las secciones identificadas en el informe de apertura del expediente individual de delimitación intradepartamental.

El acuerdo técnico, ya sea completo o parcial, se oficializa mediante un acta firmada por los integrantes presentes de los equipos técnicos acreditados, junto con un representante de la UTDT, donde se incluye una descripción detallada y una representación cartográfica correspondiente. Se considera que no existe acuerdo técnico cuando las partes no alcanzan consenso sobre el límite o segmento en cuestión, o cuando uno o más equipos técnicos faltan sin justificación en la mayoría de las reuniones convocadas por el gobierno regional; esta situación queda registrada en un acta de desacuerdo.

Formalización del consenso. Basándose en el acuerdo técnico de límites, los alcaldes junto con un representante de la UTDT firman un acta o actas de acuerdo de límites. Si alguno de los gobiernos locales manifiesta su intención de no suscribir un acuerdo de límites, el gobierno regional da por finalizada la etapa de consenso. El límite o tramo incluido en el acta de acuerdo de límites que haya sido ratificado por el consejo regional correspondiente se registra en el Registro Nacional de Límites (REN LIM).

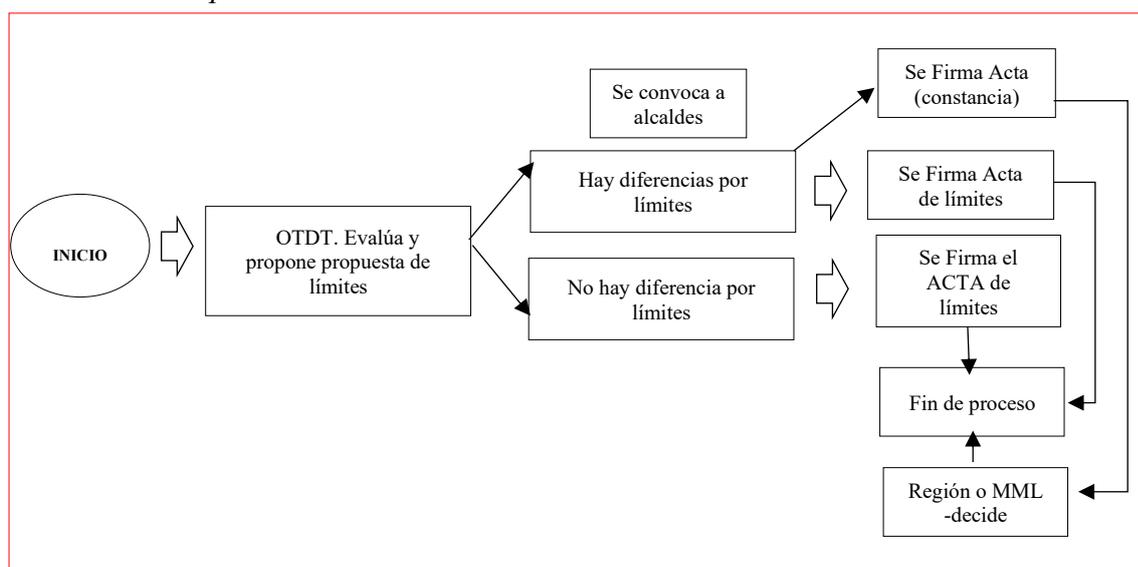
Dirimencia. El gobierno regional está facultado para presentar un informe dirimente que establezca el límite o tramo en disputa, cubriendo aquellos aspectos que no hayan sido consensuados, en caso de que (i) no se alcance un acuerdo técnico sobre los límites, o (ii) algún alcalde se abstenga de firmar el acuerdo correspondiente. Este informe se fundamenta en los principios, criterios y requisitos estipulados en la Ley N°27795, el reglamento vigente y las directrices aprobadas por la SDOT, e incluye una descripción detallada junto con una representación cartográfica.

Cuando existan centros poblados o núcleos urbanos sin jurisdicción claramente definida por la ley, situados en sectores con o sin referentes donde no se haya logrado un acuerdo, el gobierno regional tiene la opción de convocar una consulta popular o consulta poblacional. Los resultados de esta consulta sirven como base para la elaboración del informe dirimente, el cual se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del reglamento D.S. N°191-2020-PCM.

El informe dirimente se remite a los gobiernos locales implicados para su conocimiento dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde su emisión. Los límites establecidos en dicho informe pueden ser incorporados al Registro Nacional de Límites (REN LIM) una vez que hayan sido aprobados mediante acuerdo del consejo regional (Figura 5).

Figura 5

Procedimiento para la delimitación territorial de distritos



Nota. Elaboración propia, tomado del D.S. N°019-2003-PCM. (2020)

Documentos que cuenta el expediente individual de delimitación territorial.

- Oficios de notificación del informe inicial de límites del EDZ aprobado.
- Oficios de notificación del informe de apertura del expediente individual de delimitación intradepartamental donde se hace referencia al informe inicial de límites que forma parte del EDZ aprobado a los gobiernos locales involucrados en el tratamiento.
- Oficios de acreditación de los equipos técnicos de los gobiernos locales.
- Cronograma y forma de tratamiento, de ser el caso.
- Propuestas técnicas de delimitación intradepartamental presentadas por los gobiernos locales.

- Actas de acuerdo técnico de límites, actas de acuerdo de límites o actas de no consenso, según corresponda.
- Resolución ejecutiva regional mediante la que el gobierno regional solicita al Sistema Electoral la realización de una consulta popular o mediante la que aprueba la realización de una consulta poblacional, de ser el caso.
- Resolución del Jurado Nacional de Elecciones de convocatoria a consulta popular, de ser el caso.
- Documento oficial que contiene el resultado de la consulta popular o consulta poblacional realizada, de ser el caso.
- Informe dirimente elaborado por el gobierno regional que contiene la propuesta técnica de límites, de ser el caso.
- Informe de procedencia de delimitación.
- Los anexos que acompañan a los documentos, también forman parte de la documentación del expediente individual de delimitación intradepartamental.

Procedimiento para delimitación en áreas urbanas. El procedimiento para la delimitación en zonas urbanas, según lo indicado por la SDOT (2020) en el D.S. N°191-2020-PCM, establece los siguientes pasos:

- Para límites en áreas urbanas, la Oficina Técnica de Demarcación Territorial, identifica y evalúa la existencia del conflicto, con las leyes de creación y delimitación, en concordancia con el Plan de Acondicionamiento o Planes Urbanos, aprobados por la Municipalidad Provincial.
- De existir imprecisión en los límites territoriales, el órgano técnico competente define el sector en conflicto a efectos de que los pobladores involucrados, en consulta vecinal, se pronuncien por la circunscripción a la que desean pertenecer.

- La incorporación del sector en conflicto a una determinada circunscripción es procedente cuando lo aprueba el 50% más uno de la consulta vecinal realizada.
- Con los resultados oficiales de la consulta realizada, el Poder Ejecutivo formaliza la propuesta demarcatoria correspondiente.

Procedimiento de excepción por causa de fuerza mayor. Según la SDOT (2020), el artículo 14° de la Ley N°27795, establece que, en casos de alto despoblamiento, conflictos sociales y/o riesgos físicos derivados de fenómenos geológicos, climáticos u otras causas de fuerza mayor que afecten a los centros poblados de un distrito o provincia, se procederá a fusionar dichos centros a la jurisdicción político-administrativa más cercana, lo que conllevará a la supresión de la circunscripción territorial afectada.

Participantes en el proceso de delimitación territorial. Según Boisier (citado por la Presidencia del Consejo de Ministros, 2016), se refieren a los individuos o entidades en un proceso de desarrollo. Se distinguen diversos tipos de actores sociales, como:

- Actores estratégicos: Responsables de llevar a cabo acciones como establecer directrices estratégicas, identificar y ejecutar proyectos específicos.
- Actores individuales: Incluye a las autoridades y figuras que ejercen influencia (alcaldes, gobernadores, prefectos, profesores, entre otros).
- Actores corporativos: Son las organizaciones que representan intereses de grupos y sectores (Organizaciones No Gubernamentales (ONG), ministerios, instituciones, etc.).
- Actores colectivos: Engloban a los movimientos sociales territoriales, como los líderes de comunidades nativas, campesinas, juntas de usuarios, comités de desarrollo local, entre otros.

2.1.2. Bases teóricas de la variable sociocultural

Teoría sociocultural. Tal como sostenía Antón (2010) esta teoría tuvo su origen con el estudioso Lev Vygotsky, que hacía su labor de investigación en las primeras décadas del siglo pasado; ideas que fueron parapetadas, además de Luria, Leont'ev, etc. quienes se atrevieron a plantear la teoría de la actividad. A partir de la segunda mitad del siglo XX, Vygotsky fue creciendo en adeptos en los países occidentales donde la teoría fue evolucionando y tuvo su contribución en el marco teórico de un gran número de entradas sobre el rol de la interacción en la variable social del aprendizaje en el entorno escolar.

Esta teoría distingue cuatro dominios de investigación: el dominio filogenético, que estudia las diferencias entre los seres humanos y otros seres vivos; el enfoque de la evolución sociocultural, que analiza el efecto de la mediación de herramientas o artefactos culturales, como computadoras, escritura o sistemas numéricos, en el desarrollo de la civilización; el dominio ontogenético, que investiga la interiorización de la mediación durante la infancia y su efecto en el desarrollo físico y mental del niño; y el dominio micro genético, relacionado con la investigación a corto plazo del desarrollo cognitivo durante una actividad específica.

La teoría sociocultural también distingue la relación entre el lenguaje y la mente. Se entiende que todo aprendizaje tiene su origen en un entorno social y que el lenguaje capacita a los humanos en el desarrollo de funciones mentales superiores, como la memoria intencional, la atención voluntaria, la planificación, el aprendizaje y el pensamiento racional. En este proceso, el aprendizaje se produce a través de la observación y la participación con otros individuos, así como mediante la interacción con artefactos culturales en actividades orientadas hacia un objetivo específico. Además, el contexto social y cultural influye profundamente en la forma en que se adquieren y transforman estas habilidades cognitivas, haciendo que el aprendizaje sea un fenómeno dinámico y mediado socialmente (Antón, 2010).

Las capacidades mentales avanzadas se desarrollan inicialmente en interacción con otras personas y/o artefactos culturales (como computadoras, diccionarios, entre otros). Con el tiempo, estas habilidades se internalizan y el individuo adquiere la capacidad de funcionar de manera autónoma, prescindiendo de la ayuda de otros.

Qué es cultura. Romero (2013) explicó que, es la perspectiva de una persona sobre el mundo; y, que está influenciada por experiencias y valores acumulados a lo largo de su vida, lo que moldea su manera de percibir, razonar y comportarse. En la cultura influye el comportamiento de los involucrados en un conflicto que es crucial para su comprensión y la identificación de elementos que puedan contribuir a su resolución.

Cultura e identidad. Romero (2013) identificó 164 definiciones de cultura en el año 1963. Un vínculo fundamental surge de los aspectos 'dados' o, más precisamente, en tanto la cultura, considera que estas coincidencias de sangre, lengua, costumbres y otras, poseen un poder coercitivo. Un grupo étnico designó a una población que se auto perpetúa, comparte valores culturales, constituye un campo de comunicación e interacción, posee un grupo de miembros que se auto identifican y son identificados por otros". La cultura es un contexto dentro del cual pueden describirse de manera inteligible, es decir, densa, todos esos fenómenos. (...). Comprender la cultura de un pueblo supone captar su carácter normal sin reducir su particularidad (...).

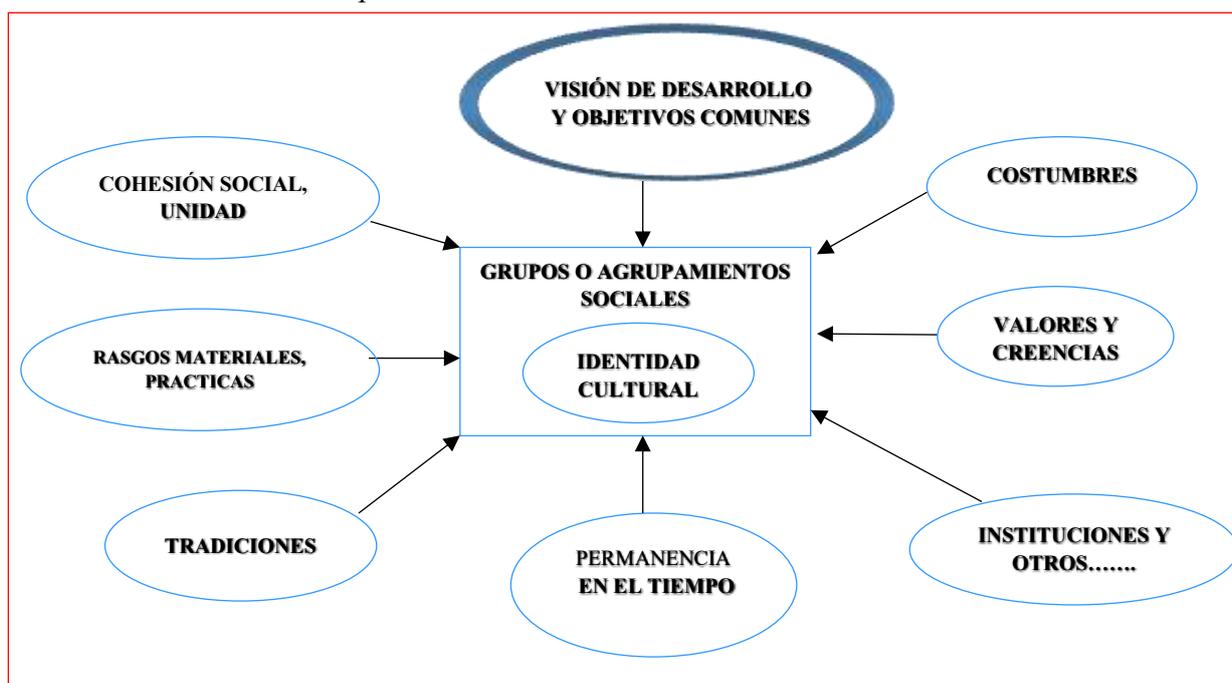
La Identidad cultural. Servindi (2011) señaló que, la interacción entre el individuo y la sociedad es fundamental para la realidad subjetiva. Esta se expresa en la persona que se siente parte de un pueblo o comunidad, y se manifiesta en su manera de estar en el mundo. La identidad cultural está conformada por tres elementos clave: la cultura, que incluye las creencias, valores y prácticas compartidas por un grupo; la tradición, que se refiere a las costumbres y patrones de comportamiento heredados de generación en generación; y la lengua, que es un elemento fundamental en la comunicación y la expresión de la identidad cultural.

Definición de sociocultural. Según la Real Academia Española (RAE, 2020) el término "sociocultural" hace referencia a todas aquellas expresiones culturales que tienen una fuerte raigambre en una sociedad determinada. Esto incluye corrientes de pensamiento, manifestaciones que, cuando son aceptadas o reconocidas pueden considerarse elementos socioculturales. Estos, están presentes en las civilizaciones y funcionan como medios para lograr la cohesión social. Los cambios en las variables socioculturales se producen de manera gradual. Esto se debe a que estos elementos están profundamente arraigados en la identidad y el sentido de pertenencia de los miembros de una sociedad.

Los aspectos socioculturales en la delimitación territorial. Según Martinell et al. (2020) señalaron que, el nivel de desarrollo de una población se refleja en la calidad de los servicios sociales y públicos, así como en su cultura y tradiciones. Es esencial que las comunidades representen una tradición, compartan valores y tengan la capacidad de promover una moral y una visión de desarrollo compartida. Los elementos clave incluyen (Figura 6).

Figura 6

Elementos socioculturales para la delimitación territorial



Nota. Martinell et al. (2020)

Definición de conflicto. De acuerdo con Juárez (2024) el conflicto se origina de la discrepancia entre las acciones, percepciones, metas y/o emociones de individuos y grupos, lo que resulta en objetivos incompatibles y puede desencadenar agresión debido a esta falta de concordancia. Cuando dos o más partes identifican intereses divergentes, lo expresan abiertamente. Cuando surgen actividades incompatibles, las acciones o creencias de uno o más miembros de un grupo son consideradas inaceptables y, por ende, son resistidas por miembros de otro grupo. Esta discrepancia en intereses o creencias obstaculiza el logro satisfactorio de las metas actuales de las partes.

Este autor, también argumenta que se manifiesta cuando una parte percibe que la otra está en desacuerdo o afecta negativamente sus intereses. Rodríguez (2019) describe el conflicto como el proceso que se inicia cuando una parte siente que la otra está afectando negativamente o está a punto de afectar negativamente algo que le concierne.

Ventajas de la definición de Thomas. Son las siguientes.

- Parsimoniosa: Es relativamente sencilla y concisa.
- Inclusiva: Abarca cualquier otro proceso o actividad que ocurra y pueda ser experimentado como un conflicto entre las partes cuando una parte percibe que la otra está afectando negativamente o está a punto de afectar negativamente algo que le concierne.
- Amplia: Cubre sucesos y asuntos conflictivos.

Juárez (2024) afirma que "dos individuos y/o un grupo o dos grupos están en conflicto siempre que al menos una de las partes sienta que está siendo obstruida por la otra".

Aspectos destacados de la definición de Evert Van de Vliert. Son las siguientes.

- La frustración es una experiencia subjetiva que no necesariamente tiene una base objetiva.

- La frustración puede tener una naturaleza cognitiva, como la sensación de bloqueo de objetivos, una naturaleza afectiva, como sentimientos de repulsión, hostilidad o miedo, o una combinación de ambas.
- La frustración se atribuye a la otra persona o grupo involucrado.
- La intensidad de la frustración puede variar, lo que puede llevar a una escalada o desescalada del conflicto.
- La frustración no siempre se traduce en un conflicto de conducta específico con la otra parte. La gestión del conflicto incluye tanto la reacción inicial a la frustración como las reacciones secundarias, independientemente de si provienen de la parte frustrada o de la parte opuesta.
- El conflicto puede ser unilateral, es decir, solo una parte se siente frustrada, pero evita cualquier comunicación formal o informal sobre el asunto, o solo una de las partes frustradas atribuye su frustración al otro. La existencia de conflictos unilaterales requiere una comprensión de la gestión del conflicto en términos de acción personal más que de interacción social.

Elementos del conflicto. Son los siguientes.

Contexto del conflicto: Este surge en un momento y lugar específicos, desarrollándose en un proceso dinámico con diversas etapas en las que sus características evolucionan.

Participantes en el conflicto: Se refieren a las personas directamente involucradas en la disputa. Cualquier conflicto social implica al menos dos partes, no es suficiente con una sola.

Percepción en el conflicto: Un aspecto crucial es que al menos una de las partes percibe a la otra como un obstáculo, aunque esta percepción puede no ser necesariamente precisa.

Intereses y necesidades: Para comprender y abordar adecuadamente un conflicto, es fundamental identificar y comprender los intereses y necesidades subyacentes en juego.

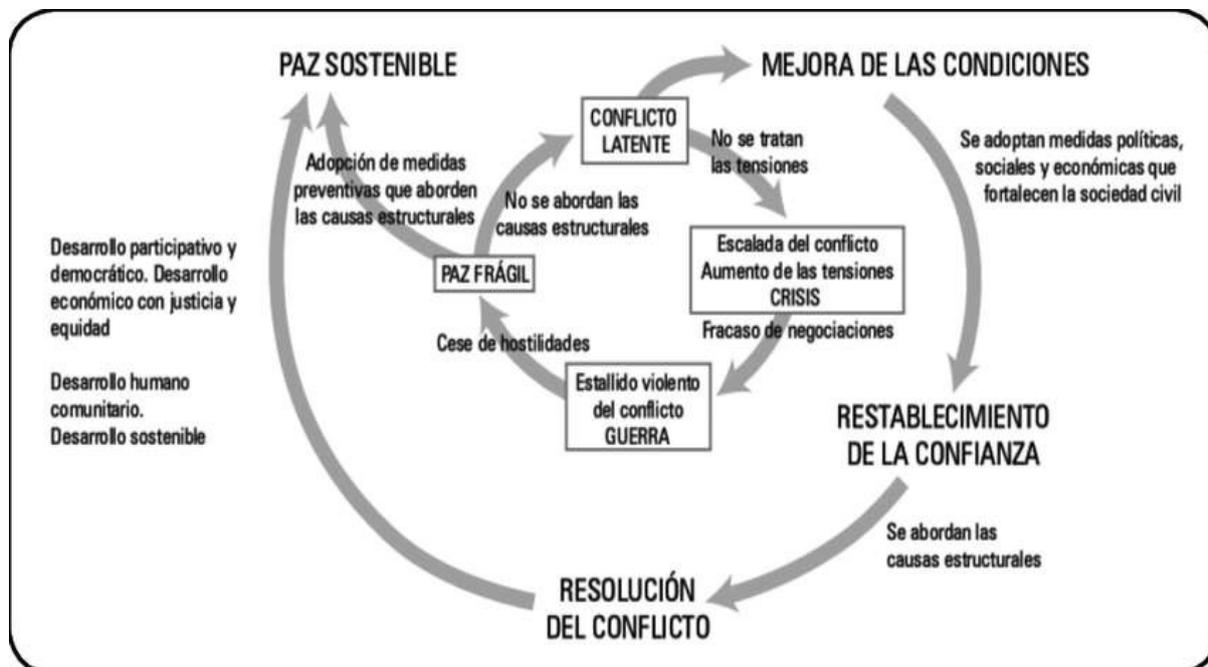
Las partes buscan controlar recursos, ya sean materiales como recursos naturales, dinero, territorio, o simbólicos como poder, estatus, entre otros. Estas disputas reflejan intereses diversos que van más allá de lo tangible, involucrando también dimensiones sociales y culturales profundas.

Acciones en el conflicto: Los conflictos se manifiestan a través de acciones que cada parte emprende para lograr sus objetivos y obstaculizar los de la otra. Estas acciones pueden ser pacíficas o violentas, dentro o fuera de estructuras institucionales. La ausencia de acciones indica un conflicto latente o potencial.

El conflicto e identidad étnica. La Escuela de Manchester en 1947, a través del "método del caso extendido", ha destacado el aspecto en evolución de la política en sociedades tribales y en ciertos segmentos de sociedades más complejas. Aunque el término "conflicto étnico" abarca diversas situaciones sociales y políticas, se puede definir como un enfrentamiento donde dos o más grupos en disputa se identifican a sí mismos y a sus oponentes en función de diferencias étnicas como idioma, raza, color, religión, nacionalidad o linaje. En este contexto, la identidad étnica se emplea como un poderoso símbolo de cohesión política y movilización, convirtiéndose en un elemento central en el conflicto (Juárez, 2024)

Ciclo de vida de un conflicto. Según Ho (2023) señaló que, cada conflicto experimenta un proceso evolutivo que implica la percepción de intereses opuestos, la determinación de tomar medidas y la elección entre reducir la intensidad del conflicto o buscar soluciones. Este ciclo de vida de los conflictos refleja la progresión desde el reconocimiento de las diferencias de intereses hasta la acción y las decisiones para mitigar la confrontación o resolverla de manera constructiva. Este enfoque resalta la importancia de comprender la dinámica de los conflictos y la necesidad de abordarlos de manera proactiva para lograr una gestión efectiva de las disputas (Figura 7).

Figura 7

Ciclo del Conflicto

Nota. Tomado de Ho (2023)

Los conflictos por delimitación urbana. La Defensoría del Pueblo (2018) explicó que, los desacuerdos y disputas relacionados con los límites urbanos tienen su origen en una historia republicana en la que las leyes que establecían las divisiones políticas no se basaban en criterios técnicos sólidos o no definían claramente dichos límites. Estos conflictos, vinculados a la delimitación de áreas urbanas, suelen estar relacionados con la gestión estatal de recursos y la recaudación de impuestos y tasas municipales. Según los datos recopilados por la Defensoría del Pueblo, en Lima se han registrado 26 controversias por límites urbanos, las cuales involucran los siguientes.

- Pachacamac y Lurín
- Chorrillos y Surco
- San Isidro y Magdalena
- San Martín de Porres e Independencia
- San Juan de Lurigancho y Lurigancho-Chosica

- San Juan de Miraflores y Villa El Salvador
- Santa María y San Bartolo
- Ancón, Santa Rosa y Puente Piedra
- San Martín de Porres y Ventanilla
- Ancón y Aucallama.

El conflicto sociocultural. Martínez (2015) planteó que, el conflicto social surge como una respuesta temporal a los cambios estructurales provocados por el avance y sus beneficiarios. Esta perspectiva distingue entre sociedades tradicionales y modernas, donde tanto el funcionalismo como la teoría de la modernización consideran que las instituciones desempeñan un papel fundamental en la restauración del orden y la resolución de conflictos en el entramado social.

Según la Defensoría del Pueblo (2020) señaló que, un conflicto social es un proceso complejo en el cual diversos sectores de la sociedad, el Estado o las empresas perciben que sus metas, intereses, valores o necesidades entran en conflicto. Esta definición resalta la naturaleza multifacética de los conflictos sociales y la diversidad de actores involucrados en la percepción de contradicciones en sus objetivos y aspiraciones.

Elementos. La Defensoría del Pueblo (2020) indicó que, en cada conflicto se identifican al menos tres componentes: los actores, los problemas en disputa y el proceso en desarrollo. Los actores poseen intereses contrapuestos que generan confrontación; por un lado, se encuentran aquellos que plantean demandas y, por otro, a los posibles responsables de los problemas. Además, dentro de los actores se incluyen aquellos que colaboran en la búsqueda de soluciones a las dificultades planteadas, contribuyendo así a la resolución pacífica y constructiva de los conflictos. Esta perspectiva resalta la importancia de comprender la dinámica de los actores, los problemas y el proceso en la gestión y resolución de conflictos.

2.1.3. Bases teóricas de la variable comunidades campesinas

Comunidades campesinas. Se define de la siguiente manera.

Definición. Zevallos (2021) la define como un conjunto social conformado por campesinos que comparten identidad económica, social, cultural e histórica en un territorio específico, donde, más allá de las relaciones individuales o familiares predominantes en sus actividades, interactúan colaborativamente en beneficio de todos sus miembros.

Según la Congreso de la República (1993) señaló que, las comunidades campesinas y nativas son reconocidas como entidades legales y personas jurídicas con autonomía en su organización, trabajo comunal, uso y disposición de sus tierras, así como en aspectos económicos y administrativos, en el marco establecido por la ley. La propiedad de sus tierras es inalienable, excepto en casos de abandono contemplados en disposiciones legales.

Muñoz (2012) destacó que las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas representan instituciones históricas en el Perú, formadas por grupos de individuos que actúan como entidades colectivas con intereses comunales, cuyo origen se remonta a los pueblos originarios o indígenas que inicialmente poblaron el territorio peruano. En tiempos pasados, esta institución era conocida como Ayllu.

Rasgos principales de las comunidades campesinas. Muñoz (2012) señaló los siguientes:

- El control y aprovechamiento colectivo de un espacio físico, incluyendo la tierra y los recursos hídricos.
- El mantenimiento de una estructura organizativa comunal y de trabajo colectivo, fundamentada en principios de reciprocidad, cooperación y solidaridad.
- La preservación de sus rasgos sociales y culturales distintivos.

Estos aspectos resaltan la importancia de la propiedad y uso comunitario de la tierra y el agua, así como de las formas de organización y trabajo colectivo basadas en valores de reciprocidad y apoyo mutuo. Además, el papel de las comunidades son la conservación de su identidad social y cultural particular. En conjunto, estos elementos constituyen los pilares que caracterizan a las comunidades campesinas y nativas en el contexto peruano (Muñoz, 2012).

Marco legal de las comunidades campesinas. Las Comunidades Campesinas se rigen por las siguientes normas:

- La Ley 24656, conocida como la Ley General de Comunidades Campesinas, declara que el desarrollo integral de las comunidades campesinas es de necesidad nacional, interés social y cultural. El Estado reconoce a estas comunidades como instituciones democráticas fundamentales, otorgándoles autonomía en su organización, trabajo comunal, uso de la tierra, economía y administración, dentro del marco de la Constitución, esta ley y otras disposiciones relacionadas.
- La Ley N°24657, o Ley de Comunidades Campesinas Deslinde y Titulación de Territorios Comunales, declara que el deslinde y titulación de los territorios comunales es de necesidad nacional e interés social.
- La Ley N°25891 transfiere las funciones y actividades comprendidas en la Ley General de Comunidades Campesinas y en la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva a las Direcciones Regionales Agrarias y a la Unidad Agraria Departamental Lima - Callao.
- La Ley N°26505, conocida como la Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, establece los principios generales necesarios para promover la inversión privada en estas actividades.

- La Ley N°26570 sustituye un artículo de la Ley 26505 relacionado con la utilización de tierras para actividades mineras o de hidrocarburos.
- La Ley N°27887 establece disposiciones para la venta de tierras habilitadas de los Proyectos Especiales Hydroenergéticos y de irrigación del país, ejecutados con fondos del tesoro público y/o cooperación internacional.
- Finalmente, el D.S. N°008-91-AG aprueba el Reglamento de la ley general de comunidades campesinas, que norma la personería jurídica de estas comunidades y los títulos III y V de la ley general de comunidades campesinas.

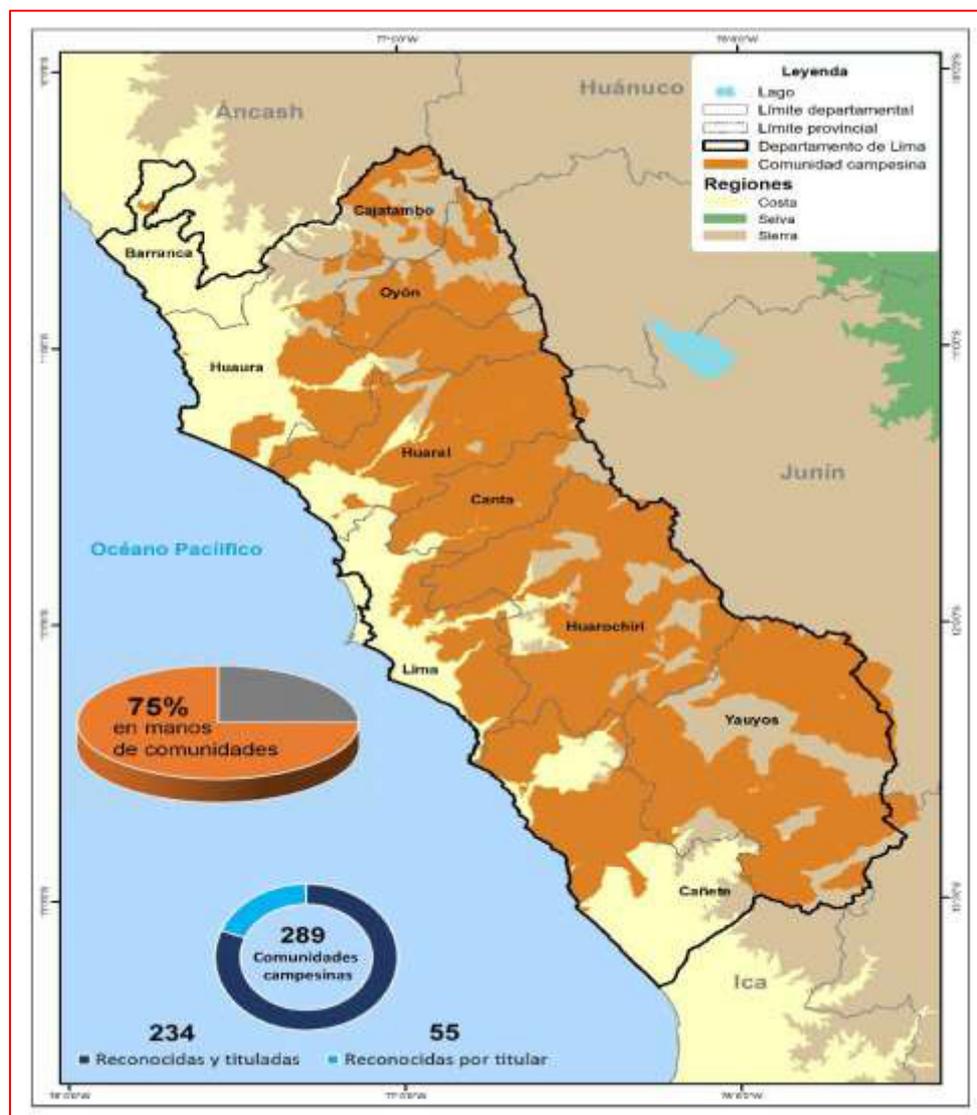
Problemas de la comunidad con otros entes del estado y privados. Rebollo y Carreras (2017) explicó que, los conflictos extra comunales surgen entre una comunidad rural y una entidad ajena, generalmente el Estado o empresas privadas. En las entidades públicas, la falta de comprensión y los prejuicios hacia las comunidades han generado discrepancias, como la disputa por la titularidad sobre tierras comunales o la asignación errónea de terrenos, lo que ha llevado a superposiciones territoriales entre algunas comunidades campesinas. Por otro lado, las empresas privadas están desempeñando un papel cada vez más relevante en la vida de estas comunidades, especialmente en lo que respecta al acceso a los recursos naturales.

Las comunidades campesinas en Lima. Tipula (2018) señaló que, Lima es el departamento más poblado del Perú. Su capital, que lleva el mismo nombre, es el principal centro económico-financiero, de servicios y manufactura del país. A pesar del proceso de descentralización iniciado en la década del 2000, aún inconcluso, Lima sigue concentrando el poder político y económico, generando un profundo desequilibrio y asimetría con el resto del territorio nacional. Esto implica que las decisiones más importantes del país son tomadas por el Gobierno Central desde Lima, con consecuencias positivas o negativas para las comunidades campesinas.

Por ello, no es sorprendente que estas comunidades sean consideradas invisibles para la clase política y la opinión pública de las grandes ciudades, quienes las ven como sus periferias y a sus derechos colectivos sobre los recursos naturales como obstáculos que impiden el desarrollo del país. En Lima, que representa aproximadamente el 3% del territorio nacional (34.828,12 km²), las comunidades campesinas tituladas y aquellas reconocidas pendientes de titulación ocupan alrededor del 75% (25 975,72 km²) de la superficie departamental (Sistema de Información sobre Comunidades Campesinas del Perú, SICCAM, 2017) (Figura 8).

Figura 8

Mapa de ocupación de comunidades campesinas en Lima



Nota. Tulipa (2018)

A pesar de esta cifra significativa, las comunidades no tienen control político ni económico sobre su territorio. Lima cuenta con 234 comunidades campesinas tituladas (de las 289 reconocidas) distribuidas en sus 10 provincias. Se encuentran 76 comunidades en Huarochirí, 60 en Yauyos, 38 en Huaral, 28 en Huara, 22 en Canta, 21 en Cajatambo, 11 en Cañete, 6 en Oyón, 4 en Lima y 3 en Barranca. El Censo Nacional Agropecuario (CENAGRO, 2012) indicó que en este departamento hay 55 comunidades reconocidas que aún no han sido tituladas. Además, el 57,5% de las tierras agropecuarias del departamento de Lima están bajo la propiedad de las comunidades campesinas.

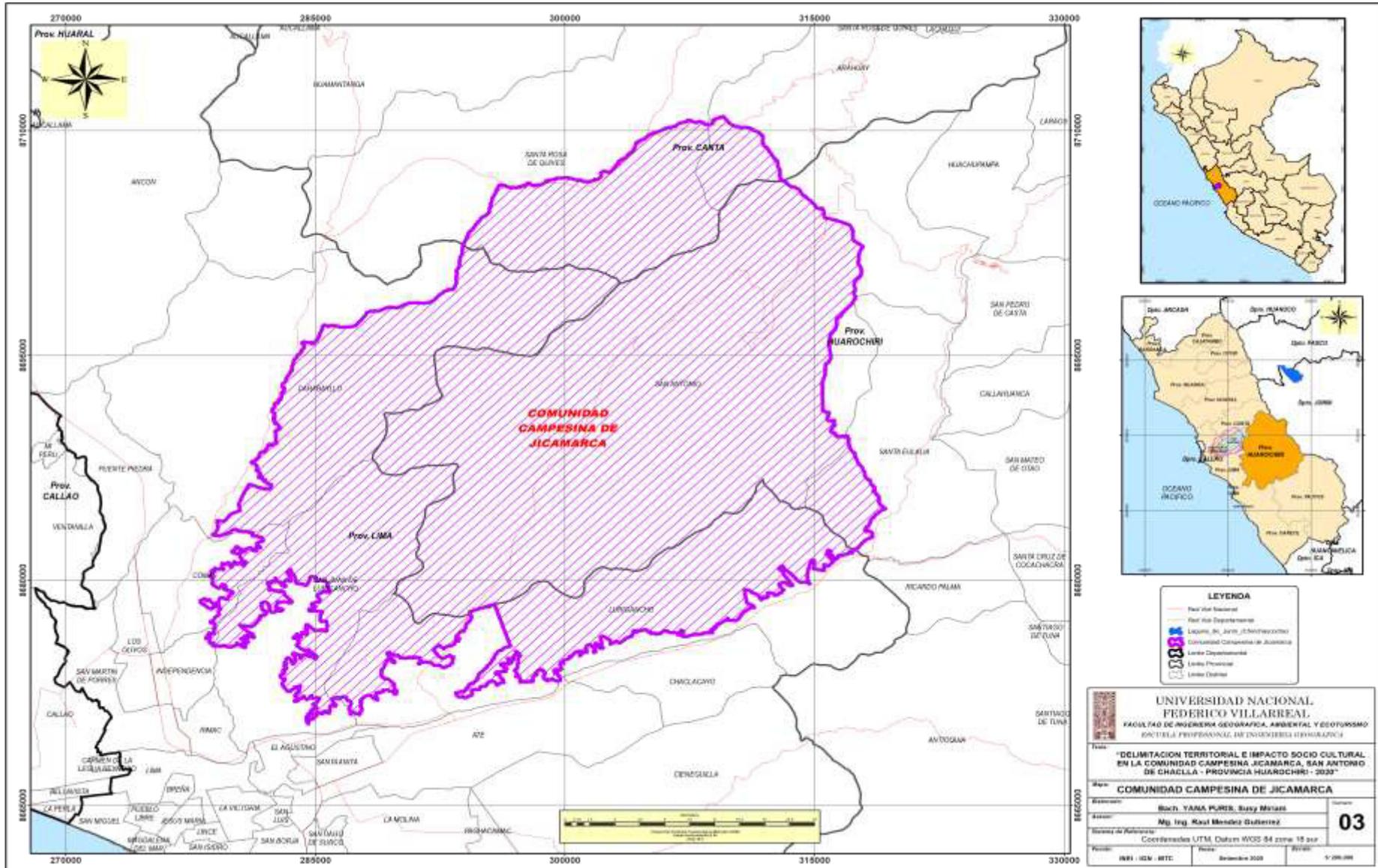
La Comunidad campesina de Jicamarca. A continuación, lo siguiente.

Reconocimiento legal. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MJDH, 2016), informó que, la comunidad campesina de Jicamarca obtuvo su reconocimiento a través de la Resolución Suprema sin número, el 18 de octubre de 1929, siendo registrada en la partida N°0195613 del registro de personas jurídicas de la IX Zona Registral de Lima. La primera inscripción de dominio de los terrenos rústicos de esta comunidad, situados en las provincias de Lima, Huarochirí y Canta, se realizó bajo el asiento de presentación N°10458 el 6 de junio de 1971, abarcando un área de 878,000,000.00 m².

Este proceso se llevó a cabo a raíz de la solicitud de emisión de Títulos supletorios presentada ante el juzgado de primera instancia de Lima, debido a que los documentos originales habían sido destruidos durante la invasión chilena en abril de 1883. El expediente fue protocolizado por orden judicial, según consta en el Auto del 24 de abril de 1884, el cual fue registrado el 29 de abril de 1884. Estos detalles se encuentran documentados en el Asiento N°1 del Tomo 10-H, páginas 515, y continúan en la Partida N°11049870 (Figura 9).

Figura 9

Comunidad campesina de Jicamarca



2.2. Diccionario de términos básicos

2.2.1. Comunidades campesinas

Son grupos sociales integrados por campesinos andinos que comparten una identidad económica, social, cultural e histórica en un territorio específico. Más allá de las relaciones individuales y familiares que predominan en sus actividades, estos grupos desarrollan una interacción colectiva para beneficio de todos sus miembros (Pérez, 2014).

2.2.2. Delimitación territorial

La delimitación territorial es el proceso de demarcación que establece límites o partes de ellos entre distritos o provincias colindantes dentro de un mismo departamento, cuando las leyes de demarcación no lo especifican. En el caso de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, la delimitación intradepartamental se da entre distritos de la misma provincia. Este proceso de delimitación territorial solo se lleva a cabo en las secciones con o sin referentes identificados en el informe inicial de límites del EDZ aprobado. Se procurará que la definición del límite o tramo comience con el tratamiento de sus puntos extremos, priorizando el límite interprovincial (El Peruano, 2020).

2.2.3. Demarcación territorial

Es un proceso técnico-geográfico cuyo objetivo es que las circunscripciones del país cuenten con límites saneados y una organización territorial eficiente, contribuyendo así a la gobernanza territorial. Es aprobada por el Congreso de la República a propuesta exclusiva del Poder Ejecutivo, según lo establecido en el numeral 7 del artículo 102° de la Constitución Política del Perú (El Peruano, 2020).

2.2.4. Acciones de demarcación territorial

Estas incluyen la creación, fusión, delimitación, redelimitación, traslado de capital, anexión de circunscripciones y centros poblados. La categorización de centros poblados y los cambios de nombre son acciones de normalización (SDOT 2020).

2.2.5. Límites territoriales

Los límites territoriales son los límites de las circunscripciones territoriales representados adecuadamente en la cartografía nacional a escala determinada, mediante el trazado de una línea continua y una descripción literal que define inequívocamente dicho trazado (SDOT, 2020).

2.2.6. Mapa

Es una imagen o representación gráfica de un territorio determinado en una superficie bidimensional, basada en medidas longitudinales. En un mapa se identifican rutas para establecer destinos de un punto a otro, se ubican localidades y se pueden observar los diferentes tipos de terreno que presenta dicha superficie (IGN, 2020).

2.2.7. Procesos

La palabra "proceso" proviene del latín "processus", que significa avance o progreso. Un proceso es un conjunto de actividades de trabajo interrelacionadas, caracterizadas por requerir ciertos insumos (inputs: productos o servicios obtenidos de otros proveedores) y actividades específicas que implican agregar valor, para obtener ciertos resultados (outputs) (Mallar, 2010).

2.2.8. Sociocultural

Lo sociocultural se refiere a todas aquellas expresiones culturales que tienen una fuerte raigambre en una sociedad determinada (RAE, 2020).

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

3.1.1. *Según las variables de estudio*

Analítica. Supo (2020) señaló que, “el análisis estadístico por lo menos es bivariado; porque plantea y pone a prueba hipótesis, su nivel más básico establece la asociación entre factores”.

Porque analizó los componentes físicos, sociales, económicos y culturales, del distrito San Antonio, en la provincia de Huarochirí; y de la comunidad campesina de Jicamarca, cuya caracterización permitió analizar la información resultante de los procesos demarcatorios, en las que se evidenciaron impacto social y cultural negativos en contra de la comunidad campesina de Jicamarca.

Se consultaron y analizaron la Ley N°27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento el D.S. N°191-2020-PCM, para la delimitación territorial; y la Ley N°24656 Ley General de Comunidades Campesinas y su Reglamento aprobado por D.S. N°008-91-TR; los que permitieron a través del análisis de los procedimientos y requisitos, desarrollar una propuesta de límites demarcatorios, dando una solución parcial al conflicto territorial.

Se analizó la información recogida en campo, sobre la caracterización y opinión que ofreció la población; como su volumen, distribución y densidad; los físicos como la geomorfología, geología, fenómenos de geodinámica; y, los aspectos sociales y culturales, servicios, capital; se analizó también, los principios territoriales de continuidad, contigüidad, integración y límites, a fin de adecuarlos a la propuesta de límites territoriales; así mismo, la cobertura y nivel de los servicios de luz, agua y desagüe; los sociales como el vaso de leche, salubridad, limpieza, seguridad ciudadana, transporte etc.

Propositiva. Supo (2020) señaló que, “los datos necesarios para el estudio, son recogidos a propósito de la investigación (primarios). Por lo que, posee control del sesgo de medición”.

Con el estudio se propuso la delimitación territorial, de los distritos de San Antonio, de la provincia Huarochirí y el distrito San Juan de Lurigancho, de la provincia de Lima, quienes mantienen una controversia de 20 años; a su vez se propuso el plano cartográfico que definen los trazos de los límites territoriales; así como, la memoria descriptiva de los límites, el cual determina sus ámbitos territoriales; cuyos elementos se encuentran vinculados con los recursos y bienes, de ambos distritos; la propuesta de la memoria y cartilla, vinculó los componentes naturales, artificiales y arcifinios; determinando el ámbito de jurisdicción para ambas localidades distritales.

3.1.2. Según la intervención del investigador

Observacional. Supo (2020) señaló que, “no existe intervención del investigador; los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajena a la voluntad del investigador”.

El trabajo investigativo fue observacional porque se basó en la observación directa y la recolección de datos sin intervención en el entorno estudiado, enfocándose en describir y analizar fenómenos tal como se dieron de manera natural.

3.2. Ámbito temporal y espacial

3.2.1. Ámbito temporal

Para la realización del estudio, en lo que respecta a la población de estudio, se utilizaron los datos del XII de población y VII de Vivienda, del Censo Nacional realizado en el año 2017, por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI. A su vez la información estadística de naturaleza socioeconómica, fueron tomados de los registros de los sectores de Economía, Medio Ambiente, Presidencia del Consejo de Ministros, Municipalidades de Lima Metropolitana y de provincia Huarochirí; así como, del distrito San Antonio.

Se tuvo una duración de 4 meses, durante el 2020. La información documental, gráfica y estadística, utilizada en la tesis, se realizó en dos momentos: i) la primera visita institucional, para recoger información documental, estadística y cartográfica, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Instituto Geográfica Nacional (IGN), Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), Gobierno Regional de Lima (Sede Huacho).

La segunda visita Institucional, se hizo luego de la aprobación del Plan de Tesis, en esa oportunidad se levantó información de tipo documental, los informes colgados en el portal web de la Secretaría Demarcación y Organización Territorial (<http://ww.sdot.pcm.gob.pe>); así como, las opiniones colegiadas del Gobierno Regional de Lima (<http://www.regionlima.gob.pe>); y desde el portal web de la Municipalidad de Lima Metropolitana (<http://www.munilima.gob.pe>); en cada una de las fuentes digitales se extrajeron información relativas a la variable de Delimitación y Demarcación Territorial.

En relación a la variable de Comunidad Campesina, se hizo la visita al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), y a portal web <http://www.minagri.gob.pe>; a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) (<http://www.sunarp.gob.pe>); y a la Comisión de la Formalización de la Propiedad (COFOPRI), en su portal web <http://www.cofopri.gob.pe>.

3.2.2. Ámbito espacial

Ubicación. Es el siguiente.

- **Departamento:** Lima
- **Provincia:** Huarochirí
- **Superficie:** 563.59 km²
- **Población:** 912 hab. (INEI, 2017)
- **Ubigeo:** 150716

El distrito de San Antonio, perteneciente a la provincia de Huarochirí en Lima, forma parte de los 32 distritos de la región y está bajo la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima-Provincias, con su sede en Huacho, Perú. Se ubica a una altitud de 3,457 metros sobre el nivel del mar. En términos urbanos, San Antonio enfrenta conflictos limítrofes con distritos de Lima, como los Anexos 4 (ubicado al final de la Av. Los Jardines), 22 (Altos de Montenegro) y 2 (Altos de Campoy y Huachipa) de la CC. Jicamarca, que están en disputa con San Juan de Lurigancho, así como el Anexo 8 (Huachipa), que presenta conflictos con Lurigancho-Chosica.

La capital de facto de San Antonio es el Anexo 8. La Comunidad Campesina de Jicamarca ha realizado ventas de terrenos, incluyendo El Cercado con 350 hectáreas, Pedregal, Las Lomas con 240 hectáreas, La Chancadora con 200 hectáreas, El Palomar, El Valle 1, San Isidro con 26 hectáreas, Ana Yauri con 1000 hectáreas, entre otros, durante el período entre 1999 y 2002 (Figura 10).

Límites. De acuerdo a su Ley de creación N°10151, de fecha 5, de enero de 1945.

- Por el Norte: Con los distritos de Carabayllo, Santa Rosa de Quives, Arahua y
- Por el Este: Con los distritos de Hauchopampa, San Pedro de Casta, Santa Eulalia
- Por el Sur: Con los distritos de Santa Eulalia, Lurigancho, y San Juan de Lurigancho
- Por el Oeste: Con el distrito Carabayllo

3.3. Variables

3.3.1. Variable independiente (x)

Vara (2012) señaló que, “es el elemento, fenómeno, situación, etc. que explica, condiciona, determina causa presencia, cantidad, calidad de otro elemento, fenómeno, situación”.

$$V(x) = \text{Delimitación territorial..... (1)}$$

Tabla 2*Operacionalización de la variable delimitación territorial*

Definición Conceptual	Definición Operacional
Delimitación, refiere a la línea real o imaginaria que separa dos territorios o a una restricción o limitación, entre otras cosas. Delimitar, por lo tanto, consiste en trazar una división (separando dos o más cosas) o en imponer un cerco (físico o simbólico). (Estrada, 2018)	La variable se midió, mediante la contrastación y revisión en la aplicación del proceso de delimitación, se consultó el marco legal vigente en la materia y determinó la línea imaginaria (cartografiada en un mapa), que dividió a ambos distritos y provincias; y, como producto se obtuvo una propuesta de límites territoriales, graficada en la Carta Nacional en escala 1: 50,000, la memoria descriptiva con los componentes y/o elementos territoriales.

Nota. La variable fue medida con la contrastación de las normas de demarcación territorial.

3.3.2. Variable dependiente (y)

Vara (2012) señaló que, “es el elemento, fenómeno o situación que es explicado, condicionado, determinado causado por la variable independiente”.

$$V(y) = \text{Sociocultural} \dots \dots \dots (2)$$

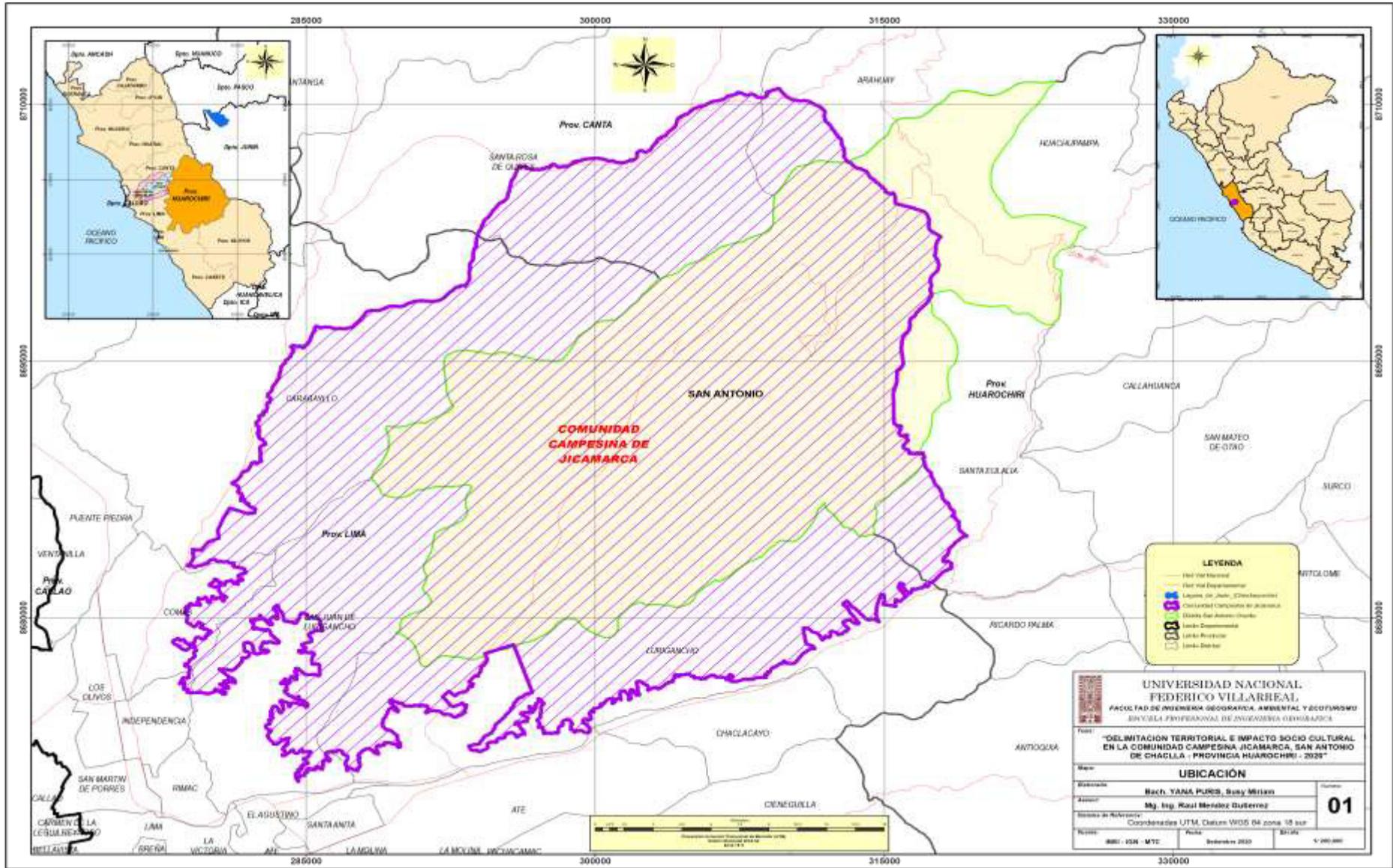
Tabla 3*Operacionalización de la variable sociocultural*

Definición Conceptual	Definición Operacional
Son todas aquellas expresiones culturales que tienen una fuerte raigambre en una sociedad determinada. (Real Academia Española, RAE, 2020).	Se midió, mediante el comportamiento sociocultural definidos en la revisión y análisis de los estudios, de los trabajos en la zona del conflicto social, y las opiniones de los diferentes sectores y conocedores del tema.

Nota. La variable fue medida con la revisión de la literatura

Figura 10

Ubicación de CC Jicamarca



3.4. Población y muestra

3.4.1. Población

Vara (2012) señaló que, una población o universo “es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones”.

La población estuvo representada por los hechos y situaciones reales, acontecidas y registradas en documentos, estadísticas, cartografía, y además estuvo constituida por la temática jurídica del conflicto y su tratamiento. Los análisis de las causas y efectos (impactos socioculturales en la comunidad campesinas de Jicamarca), se desarrollaron propuestas territoriales fallidas; y de la que se proyecta con la presente investigación, tomando en cuenta la relevancia social, económica y cultural.

3.4.2. Muestra

Vara (2012) señaló que, “es el subconjunto de una población que presentan características comunes y se define mediante criterios establecidos para el estudio”.

La muestra estuvo representada por la normativa jurídica de Demarcación y Organización Territorial, documentos, estadísticas, cartografías, resoluciones, estudios, donde se evidenciaron los hechos, identificando las actividades de forma retrospectivas que fueron relacionados con el conflicto Sociocultural.

3.5. Instrumentos

3.5.1. Para levantar datos

Observación no participante. Vara (2012) señaló que, “no tiene ningún tipo de relación con los sujetos que serán observados ni forma parte de la situación en que se dan los fenómenos en estudio”.

Se tuvo una visita in-situ, donde se recogió información de tipo documental, estadística y cartográfica, no se logró tener datos de los pobladores dada la situación de inseguridad y riesgo en la zona, por el conflicto territorial y social que aún persiste.

Fichas de recopilación de datos. Vara (2012) señaló que, “es un documento en el que se registran ciertos datos (generales, bibliográficos, policiales, etc.). La ficha (del francés *fiche*) suele ser de tamaño pequeño y forma rectangular, para que pueda almacenarse fácilmente en un archivo”.

Se usaron las fichas siguientes (Tabla 4).

Tabla 4

Tipos de fichas

Tipo de Ficha	Descripción del uso
Bibliográfica	Se detallaron los datos de las fuentes, consignándose el nombre del autor y del documento que se utilizara; así como la fecha, editorial, página y lugar.
Resumen	Se utilizó para los resúmenes personales, permitiendo guardarlas por el tipo de datos que se consigna, captando las ideas más importantes.
Comentario	Esta ficha permitió consignar opiniones estrictamente personales de un escrito, se enfocó a temas específicos; para ello, fue necesario tener un título de la materia a comentar, un tema y la localización de donde se hizo su comentario.
Hemerográfica	Esta ficha sirvió para recopilar información de diarios o periódicos, revistas u compendios históricos que se usó para juntar información del trabajo que se investigó; se registraron los datos del periódico u otro doc. Subrayando la información que contuvo.
De Campo	Sirvió para recolectar información sobre la población que se investigó, anotando los hechos significativos, como el tema de investigación, nombre del investigador, institución, lugar, fecha, hora, datos de la fuente (edad, sexo, ocupación)
Crítica	Sirvió para recoger las opiniones contrarias a las que se sostienen en el en tema del que se estuvo tratando, también sintetizó e hizo una crítica los textos o párrafos de las fuentes bibliográficas que se utilizaron. (Se colocó en el ángulo superior derecho la palabra crítica, para no confundirla con otras fichas).

Nota. Tomado de Vara (2012)

3.5.2. *Para registrar y administrar datos*

Vara (2012) señaló que, “un registro representa un objeto único de datos implícitamente estructurados en una tabla; la administración corresponde de los aspectos técnicos, tecnológicos y científicos de una base de datos y de su calidad para ser suministrados para el análisis, discusión y solución de la problemática identificada”.

Se usaron las siguientes: (Tabla 5).

Tabla 5*Tipos de registro y administración de datos*

Tipo de Ficha	Descripción del uso
Internet - Navegadores	Se hizo uso del internet en la búsqueda de información documental, estadística y gráfica; utilizando los navegadores como Google. Académico, Scopus, Ebsco, Doaj, Redalyc, usuales para visualizar y bajar documentos de texto, con recursos multimedia, se visitaron a además, visitar páginas web institucionales como www.sdot.pcm.gob.pe ; www.inei.gob.pe ; www.ign.gob.pe ; www.munilima.gob.pe ; www.gorelima.gob.pe ; www.sgp.pcm.gob.pe ; www.onpe.gob.pe .
Cámara fotográfica digital	Con este dispositivo se capturaron fotos e imágenes del área en controversia, como es de la Comunidad Campesina de Jicamarca y Distrito San Antonio de Chaclla; así como de otros eventos, que fueron registrados visualmente en la tesis.

Nota. Vara (2012)

3.6. Procedimientos

3.6.1. Etapa 1: Trabajo de gabinete-1

- Identificación y reconocimiento in-situ, del área de estudio: Área en Controversia de la Comunidad Campesina Jicamarca, límites entre las provincias de Huarochirí y Lima y de los distritos S. A. de Chaclla, y San Juan de Lurigancho, respectivamente.
- Se realizó el acopio y acondicionamiento de la información documental, estadística y cartográfica, del área en controversia: Anexo 22, Jicamarca.
- Se realizó el acondicionamiento y determinación geográfica en gabinete, del área de estudio (Se graficó el mapa Base).
- Se recogió información documental sobre delimitación territorial en la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, de la Presidencia del Consejo de Ministros -SDOT-PCM, del Secretaría de Conflictos de la Presidencia del Consejo de Ministros -SDOT-PCM; del Organismo de Procesos Electorales-ONPE, y del Ministerio de Agricultura, sobre Comunidades Campesinas (límites aproximativos del área de estudio, determinado por componentes naturales y culturales).

- Se recopiló información cartográfica, mediante los mapas, planos urbanos, estudios cartográficos, del distrito S. Antonio (Huarochirí) y del distrito SJL (Lima); revisión de expedientes en el GORE Lima, y el Instituto Metropolitano de Planificación.

3.6.2. Etapa 2: Trabajo de campo

En esta segunda etapa de campo, se realizó la visita de campo, no sin antes, hacer de conocimiento a los dirigentes del lugar; cuya finalidad fue recoger la versión del tema; y así, complementar con la información obtenida a nivel institucional.

3.6.3. Etapa 3: Trabajo de gabinete-2

- Se hicieron las descargas de Datos (Información documental, fotografías, las estadísticas, Shapefile).
- Se realizó la clasificación supervisada preliminar, de la información seleccionándose aquella que se vinculó con los objetivos propuestos.
- Se realizó la interpretación visual y el análisis de los datos estadísticos e información documental de las instituciones antes citadas.
- Se validaron los resultados, a través de una supervisión colegiada y contrastaron con información publicada; los resultados tuvieron una clasificación final.
- Con la información recogida de los Shapefile, se elaboró el mapa base y los temáticos; las tablas y figuras; que fueron registrados en el documento final, de acuerdo a las normas APA 7ma edición, 2019.

3.7. Análisis de datos

3.7.1. Análisis

Los análisis fueron vinculantes con las variables, se hizo una evaluación, con ayuda de los Sistemas de Información Geográfica (GIS), para la parte gráfica, se utilizó otros programas complementarios, para el procesamiento e interpretación de datos, como el Excel y Word 2017.

3.7.2. Estadísticos

Estos datos, experimentaron un proceso de organización y resumen, mediante la estadística descriptiva, se proporcionó herramientas para organizar, simplificar y resumir la información básica, a partir de un conjunto de datos; estos se presentaron en tablas de frecuencia, barras y otros estadísticos.

3.7.3. Representación

Se realizaron las tabulaciones y los datos fueron representados en tablas, y figuras; con su respectiva descripción de la variables o variables de análisis; la información cartográfica, fue representada en mapas temáticos, por cada una de las variables de estudios, como son: Ubicación, Límites, Sociocultural y de Servicios, Controversia; que involucró a los distritos y la Comunidad Campesina Jicamarca.

3.8. Consideraciones éticas

El análisis de la delimitación territorial es un tema sensible, desde el punto de vista social y político. Por lo tanto, la información utilizada en la investigación ha sido descrita y analizada con sumo cuidado. Si bien se ha recurrido al marco normativo vigente, para abordar el tema desde un enfoque geográfico, no se descarta la posibilidad de discrepancias con respecto a la autoría de la investigación. Es importante destacar que los participantes fueron informados previamente sobre el tema en cuestión. En cuanto a los datos de los informantes, estos no fueron revelados, al igual que sus opiniones.

En lo que respecta al uso de información documental, gráfica y estadística, se citaron los nombres y apellidos de los autores, los títulos de las publicaciones y los años y lugares de publicación. Además, se utilizaron las normas y protocolos establecidos por la Universidad Federico Villarreal - FIGAE, cumpliendo con los requisitos y procedimientos vigentes en materia de ética y buenas prácticas en trabajos de investigación.

IV. RESULTADOS

4.1. Marco legal vigente aplicable a la delimitación territorial y comunidades campesinas

4.1.1. Marco legal aplicable a la delimitación territorial

Ley N°27795 -Ley de demarcación y organización territorial. Esta ley establece las definiciones, criterios y procedimientos para la demarcación territorial, competencia del Poder Ejecutivo (numeral 7, de Art. 102° de CPP) para lograr el saneamiento de límites y organización racional del territorio (Tablas 6 y 7).

Tabla 6

La delimitación aplicable en la Ley N°27795

Artículos	Nombre	Numeral	Descripción
2°	Definiciones Básicas	2.1	Demarcación Territorial. Es el proceso técnico geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político-administrativas a nivel nacional. Es aprobada por el Congreso a propuesta del Poder Ejecutivo.
		2.4	Límites territoriales. Son los límites de las circunscripciones político-administrativas debidamente representadas en la Cartografía Nacional, que determinan el ámbito de jurisdicción de los diferentes niveles de gobierno. Estos límites tienen naturaleza distinta a los límites comunales, nativos u otros que reconocen y otorgan derechos de propiedad.
		2.5	Acciones Técnicas de Demarcación Territorial. Son las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados. La categorización de centros poblados y cambios de nombre son acciones de normalización. Todas las acciones descritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones recaídas sobre ellas constituyen actos de administración, conforme a Ley.

Nota. Acondicionado propio, de acuerdo con los artículos y numerales de la Ley 27795.

Tabla 7

La delimitación aplicable en la Ley N°27795

Artículos	Nombre	Numeral	Descripción
12°	Procedimiento de determinación de límites por carencia o imprecisión en áreas urbanas.	12.1	Para el saneamiento y determinación de límites en áreas urbanas, se identifica y evalúa la existencia de conflictos, a partir de las leyes de creación y delimitación, en concordancia con el PAT o Planes Urbanos aprobados por la Municipalidad Provincial.
		12.2	De existir imprecisión en los límites territoriales, el UTDT define el sector en conflicto a efectos de que los pobladores involucrados, en consulta vecinal, se pronuncien por la circunscripción a la que desean pertenecer
		12.3	La incorporación del sector en conflicto a una determinada circunscripción es procedente cuando lo aprueba el 50% más 1.
		12.4	Con los resultados oficiales de la consulta realizada, el Poder Ejecutivo formaliza la propuesta demarcatoria correspondiente.

Nota. Acondicionado propio, de acuerdo con los artículos y numerales de la Ley 27795

La Ley N°29533, promulgada el 20 de mayo de 2010 según SDOT (2020), establece mecanismos como el arbitraje y los acuerdos de límites entre gobiernos regionales y locales para facilitar la delimitación territorial, contribuyendo así al saneamiento de los límites nacionales regulados por la Ley N°27795.

De esta manera, la ley busca garantizar el ejercicio del gobierno y la administración, promover la integración y el desarrollo local, regional y nacional, así como contribuir a un clima de paz social. En la tabla se presenta información relacionada con la aplicación de esta ley para la delimitación territorial (Tabla 8).

Tabla 8

La delimitación aplicable en la Ley N°29533

Artículos	Nombre	Numeral	Descripción
3°	Implementación del Arbitraje Territorial	3.1	El arbitraje territorial, como mecanismo alternativo que coadyuva a la solución de controversias, es convocado por una de las partes en los casos en que no exista acuerdo entre las autoridades regionales o locales sobre un determinado tramo o sector de límites entre dos (2) o más distritos, provincias o departamentos; o es convocado de oficio por la SDOT-PCM después de noventa (90) días de conocida la controversia. Este arbitraje no se está en los alcances del D.L. N°1071, que Norma el Arbitraje.
		3.2	El arbitraje es resuelto por un tribunal arbitral que está conformado por tres (3) árbitros, los cuales deben ser profesionales con conocimientos de mecanismos alternativos para la solución de conflictos.
		3.3	Los árbitros pueden ser designados de la siguiente manera: a) Dos (2) a propuesta de las partes y uno (1) a propuesta de la PCM, o b) por cualquier institución arbitral especializada o un tercero, a quien las partes hayan conferido el encargo para la designación.
		3.4	Los aspectos relativos a la capacidad, incompatibilidad, recusación y sustitución de los árbitros son regulados mediante el reglamento.
		3.5	La decisión arbitral que solucione la controversia, con el consentimiento expreso de las partes, es remitida a la PCM, que la hace suya mediante resolución ministerial, y luego se incorpora al expediente único de saneamiento y organización territorial prosiguiendo el trámite correspondiente, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N°27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento.
6°		6.1	Propuesta de límites en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao. Para las controversias de límites internos, los alcaldes distritales realizan la suscripción del acta de acuerdo de límites, previa autorización expresa de los concejos municipales. El acta suscrita por los alcaldes autoridades de la documentación sustentatorio, la cual es remitida, según sea el caso, a la MLM o al GORE para continuar su trámite en la PCM, (numeral 7) del artículo 102° de la CPP y la Ley N°27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y reglamento. La aprobación de los acuerdos de límites entre la provincia de Lima y el Callao se realiza por acuerdo del Concejo Municipal de la MML y por acuerdo del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, respectivamente.

Nota. Acondicionado propio, de acuerdo con los artículos y numerales de la Ley 29533

Ley N°28920 “Ley que prorroga el plazo contenido en la primera y segunda disposición complementarias de la Ley N°27795. Esta ley fue dada el 6, de diciembre 2006; cuyo objetivo fue modificar la primera disposición complementaria de la Ley N°27795. Con relación a su aplicación para la delimitación territorial (Tabla 9).

Tabla 9

La delimitación aplicable en la Ley N°28920

Artículos	Nombre	Numeral	Descripción
1°	Objeto de la Ley	1.1	Prorrogase hasta el 31 de diciembre del año 2011 el plazo a que se refieren la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias de la Ley N°27795, Ley de Demarcación y organización Territorial, debiendo llevarse a cabo el saneamiento de los límites territoriales de las circunscripciones existentes y quedando en suspenso la creación de nuevos distritos y provincias a nivel nacional, con excepción de aquellos que dentro del proceso de demarcación y ordenamiento político-administrativo resulten indispensables.

Nota de tabla: Acondicionado propio, de acuerdo con los artículos y numerales de la Ley 28920

La tabla 9 presenta la aplicación de la Ley N°28920, que extiende hasta el 31 de diciembre de 2011 el plazo para ejecutar el saneamiento de los límites territoriales establecidos en la Ley N°27795. Esta disposición implica la suspensión temporal de la creación de nuevos distritos y provincias a nivel nacional, salvo aquellos casos imprescindibles derivados del proceso de demarcación y ordenamiento político-administrativo. Así, la ley busca consolidar y regularizar las circunscripciones antes de autorizar nuevas divisiones. Esto refleja un enfoque precautorio para mantener la estabilidad territorial y evitar conflictos administrativos.

Decreto Supremo N°191-2020-PCM, reglamento de la Ley N°27795. Este reglamento fue aprobado el 09.12.2020; cuyo objetivo fue, desarrolla los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnicos - geográficos en materia de demarcación territorial; así como, los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial, contemplados en la Ley N°27795 - Ley de demarcación y organización territorial. Con relación a su aplicación para la Delimitación Territorial (Tablas 10, 11 y 12).

Tabla 10*La delimitación aplicable al D.S. N°191-2020-PCM*

Artículos	Nombre	Numeral	Descripción
3°	De las acciones técnicas	b	Distrito. Definir circunscripciones territoriales que cuenten con poblaciones caracterizadas por su identidad histórica y cultural, su capacidad para demandar y mantener servicios básicos y sociales, así como contar con un ámbito geográfico soporte de sus relaciones, sociales, económicas y administrativas. c) Contribuir al desarrollo regional y nacional.
		c	Distrito. Circunscripción territorial base del sistema político - administrativo, cuyo ámbito constituye una unidad geográfica (subcuenca, valle, piso ecológico, etc.), dotado con recursos humanos, económicos y financieros; asimismo, será apta para el ejercicio de gobierno y la administración. Cuenta con una población caracterizada por tener identidad histórica y cultural que contribuye con la integración y desarrollo de circunscripción.
4°	Definiciones	h	Acciones de Regularización. Circunscripción territorial base del sistema político - administrativo, cuyo ámbito constituye una unidad geográfica (subcuenca, valle, piso ecológico, etc.), dotado con recursos humanos, económicos y financieros; asimismo, será apta para el ejercicio de gobierno y la administración. Cuenta con una población caracterizada por tener identidad histórica y cultural que contribuye con la integración y desarrollo de circunscripción.
		j	Límites Territoriales. Son los límites de las circunscripciones territoriales debidamente representados en la cartografía nacional a escala determinada, mediante el trazo de una línea continua y una descripción literal, que define dicho trazo de forma inequívoca.
		a	la delimitación v/o redelimitación por carencia, imprecisión o indeterminación de límites territoriales. Los límites territoriales, según la región natural, deben estar referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y ser susceptibles de trazo sobre la cartografía respectiva.
11°	De la Delimitación y/o Redelimitación	b	La cartografía considerará los topónimos, hidrónimos, accidentes geográficos y elementos urbanos más representativos.
		c	La cartografía permitirá identificar en forma clara, los accidentes geográficos y/o elementos urbanos, a una escala de: 1:100,000 ó 1: 50,000 en área rural y de 1:10,000 o 1:5,000 en área urbana, cuyos Planos Urbanos deberán ser debidamente visados por el Instituto Geográfico Nacional - IGN y la Municipalidad Provincial respectiva.
		d	Los documentos cartográficos (mapas temáticos, planos urbanos, etc.), elaborados sobre la base de la Carta Nacional, estarán representados en coordenadas UTM.

Nota. Acondicionado propio, de acuerdo con los artículos y numerales del D.S. N°019-2003-PCM

La Tabla 10 resume los aspectos clave del D.S. N°191-2020-PCM sobre la delimitación territorial, enfatizando que los distritos deben definirse como circunscripciones territoriales con identidad histórica y cultural, y con capacidad para proveer servicios básicos. Además, estos distritos deben considerarse unidades geográficas con recursos humanos y económicos aptos para gobernanza y administración. La delimitación y redelimitación territorial se basa en referencias geográficas claras, utilizando cartografía detallada a distintas escalas según la zona rural o urbana, con visado oficial del IGN y municipalidades.

Tabla 11*La delimitación aplicable al D.S. N°191-2020-PCM*

Artículos	Nombre	Numeral	Descripción
25°		a	Las acciones de delimitación y/o redelimitación territorial. Son realizadas de oficio por el Órgano Técnico de Demarcación Territorial del respectivo Gobierno Regional, en coordinación con la SDOT. Procedimiento de las acciones de formalización Los pedidos sobre creación, fusión de distritos y provincias, anexiones territoriales; así como traslados de capital al interior de la Región, con excepción de los localizados en zona de frontera política, cumplirán el siguiente trámite: Los interesados presentarán su solicitud acompañada de la documentación sustentatorio, a la Presidencia Regional correspondiente, la cual la derivará al Órgano Técnico de Demarcación Territorial, ii) El Órgano Técnico de Demarcación Territorial, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, verificará el cumplimiento de los requisitos establecido en el Artículo 36 del presente Reglamento, así como la viabilidad de la propuesta sobre la base de los estudios de diagnóstico y zonificación de conformidad con el numeral 4.7 del Artículo 4 de la Ley N°27795. De proceder, registrará y procederá a la apertura del expediente respectivo; caso contrario, serán devueltos a los interesados con las observaciones a que hubiera lugar. iii) Una vez que se apertura el expediente, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial, adicionará la documentación señalada en el Artículo 38 del presente Reglamento, la cual servirá de base para la elaboración del informe evaluatorio respectivo. El plazo para la consolidación de los expedientes no será mayor a noventa (90) días hábiles. En caso de fusión de circunscripciones políticas distritales y provinciales, el Informe Técnico elaborado por el órgano Técnico competente de Demarcación Territorial, deberá especificar el distrito o distritos a suprimirse automáticamente. iv) Establecida la procedencia del petitorio de la acción de demarcación territorial en estudio, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial, la incorporará al expediente único provincial correspondiente, a fin de continuar con el trámite establecido en el Título IX - Del Procedimiento de Saneamiento y Organización Territorial. v) En caso de creación de distritos limítrofes con otras regiones, en tanto su delimitación no implique modificación del ámbito regional o no genere conflictos, se observará el mismo procedimiento establecido en el presente artículo; de lo contrario se procederá de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 30°.
26°	De los Procedimientos para las Acciones de Regularización	b	Procedimiento para la provincia de Lima En el caso de la provincia de Lima, los petitorios de creación y demás acciones de demarcación territorial serán canalizados a través de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que asume las funciones del Gobierno Regional conforme a la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N°27783.
27°		c	

Nota. Acondicionado propio, de acuerdo con los artículos y numerales al D.S. N°191-2020-PCM.

La Tabla 11 detalla los procedimientos establecidos en el D.S. N°191-2020-PCM para las acciones de delimitación y redelimitación territorial, las cuales son ejecutadas de oficio por el Órgano Técnico de Demarcación Territorial en coordinación con la SDOT. El proceso incluye la recepción y evaluación de solicitudes para creación, fusión, anexión y traslado de capitales, con plazos definidos para la verificación y consolidación de expedientes. En particular, se establece un procedimiento específico para la provincia de Lima, donde la Municipalidad Metropolitana asume funciones del Gobierno Regional.

Tabla 12*La delimitación aplicable al D.S. N°191-2020-PCM*

Artículos	Nombre	Numeral	Descripción	
8°	2	Determinación de límites por carencia o imprecisión en áreas urbanas	a	Los interesados presentarán su solicitud acompañada de la documentación sustentatorio al Presidente Regional correspondiente o al alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los cuales la derivarán al Órgano Técnico en Asuntos de Demarcación Territorial.
			b	El Órgano Técnico de Demarcación Territorial correspondiente, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 36 del presente Reglamento. De proceder, registrará y procederá a la apertura del expediente respectivo; caso contrario, serán devueltos a los interesados con las observaciones a que hubiera lugar, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.
			c	El Órgano Técnico de Demarcación Territorial en coordinación con la DNTDT procederá a dar cumplimiento al saneamiento de límites de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1 del Artículo 12 de la Ley N°27795. De existir imprecisión en los límites territoriales, el Órgano Técnico en Asuntos de Demarcación Territorial correspondiente remitirá a la DNTDT el informe técnico sustentatorio en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles.
			d	Cumplido lo señalado en el párrafo precedente la PCM a solicitud de la DNTDT oficiará a la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE para la realización de la consulta vecinal.
			e	Para efectos de la consulta vecinal referida al numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N°27795, entiéndase por pobladores involucrados a los vecinos conforme se refiere el literal q), del artículo 4 del presente Reglamento, cuyo padrón (relación de electores), serán elaborado de acuerdo con el procedimiento que establezca el RENIEC.
			f	Elaborado y aprobado el Padrón, la ONPE procederá a realizar la consulta vecinal, acorde a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N°27795, en el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la remisión del padrón electoral.
			g	Una vez proclamado el resultado por el JNE; la DNTDT, en atención al mismo, formaliza la propuesta demarcatoria y eleva el Proyecto de Ley y su informe respectivo al Consejo de Ministros, a través de la PCM.
34°	De los Petitorios	a	Las acciones de demarcación territorial relacionadas con la normalización y la formalización del territorio nacional, podrán realizarse a solicitud de la población organizada residente en el ámbito sujeto a demarcación. Los petitorios sobre demarcación además de los requisitos establecidos en la Ley y el presente Reglamento, deberán estar respaldados por la firma de no menos del 20% de ciudadanos residentes en el ámbito sujeto de demarcación territorial, debidamente acreditados por el RENIEC.	
35°	De los Expedientes Técnicos	a	Las iniciativas y/o petitorios sobre las acciones técnicas de demarcación territorial que se especifican en el Artículo 3, deberán ser presentados siguiendo el trámite y el procedimiento respectivo establecidos en el presente Reglamento. No podrá realizarse la apertura de expediente técnico alguno, en los casos contemplados en el último párrafo del Artículo 33 del presente Reglamento.	

Nota. Acondicionado propio, de acuerdo con los artículos y numerales al D.S. N°191-2020-PCM.

D.S. N°084-2013-PCM. Reglamento que implementación de mecanismos para la delimitación territorial. Este reglamento fue aprobado en fecha 17, de julio 2013-, tuvo por objeto desarrollar los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios para la implementación del arbitraje territorial dispuesto en la Ley N°29533. Con relación a su aplicación para la Delimitación Territorial (Tabla 13).

Tabla 13*La delimitación aplicable al D.S. N°084-2013-PCM*

Artículos	Nombre	Numeral	Descripción
2°	Glosario	2.1	Arbitraje Territorial. Es el proceso que busca resolver las controversias de límites entre gobiernos regionales y entre los gobiernos locales, sobre tramos o sectores territoriales donde no se ha llegado a un acuerdo de límites.
		2.4	Controversia Territorial. En Sede Territorial. Diferencias en la interpretación de la localización y ubicación exacta de los límites político-administrativos de un territorio por falta o imprecisión en la descripción de entidades geográficas, referencias físicas y/o leyes de creación que permitan su Cartointerpretación (representación en la Carta Nacional). Si durante las actuaciones arbitrales las partes convienen en suscribir un acuerdo de límites en forma total o parcial, el Tribunal Arbitral dará por terminadas las actuaciones con respecto de los extremos acordados y, si ambas partes lo solicitan y el Tribunal Arbitral no aprecia motivo para oponerse, hará constar ese acuerdo en forma de decisión arbitral en los términos convenidos por las partes, sin necesidad de motivación, teniendo dicha decisión arbitral la misma eficacia que cualquier otra decisión arbitral dictada sobre el fondo de la controversia. Las actuaciones arbitrales continuarán respecto de los extremos de la controversia que no hayan sido objeto de acuerdo.
49	Acuerdo de Límites	1	Las controversias territoriales identificadas y/o conocidas, y las que se identifiquen por la DNTDT, estarán dentro del ámbito de aplicación de la Ley N°29533 y el presente reglamento.
Disposic. Complementaria	Límites	Sexta	Las controversias territoriales identificadas y/o conocidas, y las que se identifiquen por la DNTDT, estarán dentro del ámbito de aplicación de la Ley N°29533 y el presente reglamento.

Nota. Acondicionado propio, de acuerdo con los artículos y numerales al D.S. N°084-2013-PCM.

La Tabla 13 describe aspectos clave del D.S. N°084-2013-PCM relacionados con el arbitraje territorial para resolver disputas entre gobiernos regionales y locales sobre límites no acordados. Define conceptos esenciales como arbitraje territorial y controversia territorial, enfatizando la importancia de la cartointerpretación precisa para dirimir diferencias. Además, establece que los acuerdos parciales o totales alcanzados durante el proceso arbitral serán formalizados y tendrán plena validez legal. La normativa también incorpora las controversias territoriales conocidas y futuras bajo el ámbito de la Ley N°29533 y su reglamento, garantizando un marco legal claro para la resolución de conflictos territoriales.

Resolución Ministerial N°271-2006-PCM - Aprueban lineamientos para la realización de consultas poblacionales para fines de demarcación territorial. Este reglamento fue aprobado el 26.06.2006; artículo Único. Aprobar la Directiva N°001-2006-PCM/DNTDT-Lineamientos para la realización de consultas poblacionales para fines de DT. Con relación a su aplicación para la Delimitación Territorial (Tabla 14).

Tabla 14*La delimitación aplicable a la RM. N°271-2006-PCM*

Artículos	Nombre	Numeral	Descripción
IV	Definiciones	7	Consulta poblacional. Mecanismo utilizado para acreditar la opinión mayoritaria a través de la participación de la población involucrada. Es organizada por el gobierno regional dejando constancia indubitable de la voluntad popular mediante el Acta Electoral y el Acta de Consulta Poblacional respectiva. Es supervisada por la DNTDT.
		13	Población dispersa. Es aquella población con menos de ciento cincuenta (150) habitantes, cuyos asentamientos se encuentran en proceso de cohesión y/o consolidación territorial.
V	Competencias	1	La consulta poblacional es organizada por el GORE, a través del órgano técnico de demarcación territorial correspondiente. La DNTDT, de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, participa del proceso en calidad de ente supervisor. La Defensoría del Pueblo podrá participar del proceso de consulta poblacional, en su calidad de órgano constitucional autónomo, en el marco de sus atribuciones, a solicitud expresa del gobierno regional respectivo. Podrán participar en calidad de Veedores y/o Observadores Autoridades municipales, tanto distritales como provinciales; Representantes del Ministerio del Interior (Prefecto y/o Subprefecto); Representantes de Asociaciones Civiles; y Otras autoridades convocadas por el gobierno regional respectivo. La Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, brindará el apoyo y asistencia técnica a los gobiernos regionales a solicitud expresa de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Nota. Acondicionado propio, de acuerdo con los artículos de la RM. N°271-2006-PCM.

La Tabla 14 detalla la aplicación de la RM N°271-2006-PCM en el proceso de consulta poblacional como mecanismo para validar la opinión mayoritaria de la población involucrada en temas de delimitación territorial. Este proceso es organizado por el gobierno regional y supervisado por la DNTDT, con participación de la Defensoría del Pueblo, autoridades municipales y la ONPE, que brinda apoyo técnico. Además, define población dispersa como aquella con menos de 150 habitantes en proceso de consolidación territorial. Así, la norma garantiza transparencia y participación ciudadana en la toma de decisiones territoriales.

Resolución Ministerial N°355-2007-PCM -Aprueban directivas sobre lineamientos para la prevención y tratamientos de controversias territoriales y otros casos de demarcación territorial. La finalidad de esta norma es la prevención y tratamiento de controversias territoriales y otros casos sobre demarcación territorial a través de la generación de espacios de información, diálogo y concertación. Con relación a su aplicación para la Delimitación Territorial (Tabla 15).

Tabla 15*La delimitación aplicable a la RM. N°355-2007-PCM*

Artículo	Nombre	Numeral	Descripción
IV	Naturaleza de las Controversias Territoriales	1	<p>La controversia no constituye un acto o una determinada acción, sino que es un proceso que comienza cuando una parte percibe que otra ha afectado negativamente algo que le interesa a la primera, o podría afectarla.</p> <p>La conformación de mesas de diálogo para la prevención y tratamiento de controversias territoriales y otros casos sobre demarcación territorial debe abarcar la implementación eficiente de estrategias y herramientas adecuadas, de acuerdo a la naturaleza y características de cada caso, a fin de lograr la solución eficaz de la misma y/o buscar atenuar sus consecuencias negativas. Ello podrá lograrse mediante un monitoreo constante y permanente, a cuyo efecto se debe contar con la participación activa de autoridades locales, representantes de organismos públicos que coadyuven a dar solución a la controversia; y, representantes de la población involucrada.</p> <p>2.1 Etnocentrismo, viene a ser una actitud bajo la cual los miembros de cada colectividad consideran sus propios valores y normas como si tuvieran un alcance universal.</p>
		2	<p>2.2 Interdependencia, puede originar controversias cuando para lograr los propios objetivos las personas dependen de otras.</p> <p>2.3 Escasez de Recursos, como los recursos son por lo general limitados, las personas y las colectividades pugnan por conseguir la mayor cantidad posible para sí.</p> <p>2.4 Estatus, metas y valores diferentes, cuanto mayor heterogeneidad exista entre los individuos y colectividades, mayor posibilidad de que surjan controversias.</p> <p>2.5 Nivel de Información, la falta de información de los actores involucrados en la controversia.</p> <p>2.6 Competencia, factores de convivencia local que han devenido a través de los tiempos en la aparición de pugnas entre colectividades en cuyas diferencias participa el factor de localización geográfica.</p>

Nota. Acondicionado propio, de acuerdo con los artículos de la RM. N°355-2007-PCM.

La Tabla 15 expone la naturaleza y causas de las controversias territoriales según la RM N°355-2007-PCM, definiendo la controversia como un proceso que surge cuando una parte se siente afectada por otra. Se destaca la importancia de conformar mesas de diálogo con participación de autoridades y comunidades para prevenir y resolver conflictos, aplicando estrategias adaptadas a cada caso. Entre las causas principales se incluyen el etnocentrismo, la interdependencia, la escasez de recursos, diferencias en estatus y valores, la falta de información y la competencia geográfica. Este enfoque integral busca promover soluciones eficaces y minimizar impactos negativos en las comunidades involucradas. Además, se enfatiza el monitoreo constante y la participación activa de todos los actores para garantizar un seguimiento adecuado y la sostenibilidad de los acuerdos alcanzados.

Ley N°27867 - Ley orgánica de gobiernos regionales. Esta Ley fue aprobada en fecha 16, de noviembre de 2020; cuyo objetivo fue, establecer y normar la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización. Con relación a su aplicación para la Delimitación Territorial (Tabla 16).

Tabla 16

La delimitación aplicable a la Ley N°27867

Artículo	Nombre	Numeral	Descripción
10°	Competencias exclusivas	k	Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.
	Competencias Compartidas	h	Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
53°	Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial	f	Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.

Nota. Acondicionado propio, de acuerdo con los artículos y numerales a la Ley N°27867.

La Tabla 16 presenta las competencias exclusivas y compartidas en materia de demarcación territorial según la Ley N°27867. Destaca que las autoridades regionales tienen la responsabilidad exclusiva de organizar y aprobar los expedientes técnicos relacionados con acciones de demarcación dentro de su jurisdicción, asegurando el cumplimiento normativo. Además, subraya la importancia de la participación ciudadana como competencia compartida, fomentando la concertación entre intereses públicos y privados a diferentes niveles. En materia ambiental y de ordenamiento territorial, las autoridades deben planificar y ejecutar acciones que armonicen con las políticas vigentes, así como evaluar y tramitar los expedientes técnicos pertinentes. Este enfoque busca integrar la gestión territorial con el desarrollo sostenible y la inclusión social. La norma refuerza la coordinación institucional y la transparencia en los procesos de delimitación territorial. Así, se promueve una administración territorial eficiente y participativa, respetando el marco legal y los derechos de la población involucrada.

Decreto Supremo N°063-2012-PCM – Qué modifica el reglamento de la Ley N°27795. Este reglamento fue aprobado en fecha 07, de junio de 2012; cuyo objetivo fue Modificación del Artículo 4° literal q), Artículos 20°, 21°, 22° y 23°, e incorpora literal r) al Artículo 4° al Reglamento de la Ley N°27795. Con relación a su aplicación para la Delimitación Territorial (Tabla 17).

Tabla 17

La delimitación aplicable al D.S. N°063-2012-PCM

Artículo	Nombre	Numeral	Descripción
4	De las definiciones	q	Vecinos. Para efectos de la Ley y el presente Reglamento entiéndase por vecinos, a los ciudadanos peruanos o extranjeros, que cuenten por lo menos con dos (02) años de residencia de manera continua en el ámbito territorial de la misma circunscripción, así como a los ciudadanos que acrediten propiedad inmueble situada en el ámbito sujeto a alguna de las acciones de demarcación territorial
		r	Ámbito involucrado.- Es el área que se determina en un espacio geográfico urbano, periurbano o rural, dotado de recursos humanos, económicos y/o naturales definido por el Órgano Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional o su similar para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el informe técnico respectivo, el cual es remitido a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para la determinación conjunta del mecanismo de consulta técnicamente adecuado”
20°	De la Opinión Mayoritaria	b	Consulta Poblacional. Realizada a través del voto ciudadano. Es organizada y conducida por el Gobierno Regional, dejando constancia indubitable de la voluntad poblacional mediante el Acta respectiva y conforme la Directiva correspondiente aprobada por la PCM. La DNTDT podrá supervisar el proceso de consulta poblacional. No es aplicable en áreas urbanas, tales como Lima Metropolitana u otras urbes importantes del país.
21°	De la Consulta Vecinal	c	En los casos de tratamiento de límites de circunscripciones provinciales de colindancia interdepartamental o de colindancia con Lima Metropolitana y Callao, ubicada en áreas urbanas, periurbanas o rurales que involucran población incluso dispersa, cuya complejidad y conflictividad no permite acuerdo de las partes, los organismos del sistema electoral realizarán las consultas a solicitud expresa de la PCM”.

Nota. Acondicionado propio, de acuerdo con los artículos y numerales al D.S. N°063-2012-PCM.

4.1.2. Marco legal aplicable a las comunidades campesinas

A continuación, se presentan las principales normas relacionadas con las Comunidades Campesinas en el Perú. (Tablas 18, 19, 20, 21 y 22)

Constitución política del Perú (Tabla 18). Se tiene lo siguiente.

Tabla 18*La Constitución Política del Perú*

Artículo	Nombre	Descripción
1°	Defensa de la Persona Humana	La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado
2°	Derechos fundamentales de la persona	Toda persona tiene derecho: 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. 16. A la propiedad y a la herencia. 19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad. 22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al • 8 • descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.
66°	Recursos naturales	Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.
89°	Comunidades Campesinas	Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior. El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas.
149°	Poder Judicial	Ejercicio de la función jurisdiccional por las comunidades campesinas y nativas Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial.

Nota. Acondicionado propio, de acuerdo con los artículos y numerales a la Constitución Política

La Tabla 18 destaca aspectos clave de la Constitución Política del Perú relacionados con la defensa de la persona humana, sus derechos fundamentales, y la protección de recursos naturales y comunidades campesinas. Subraya la igualdad ante la ley, el respeto a la identidad cultural y el derecho a un ambiente adecuado para la vida. Además, reconoce la autonomía legal y organizativa de las comunidades campesinas y nativas, protegiendo su propiedad y cultura. También señala la facultad de estas comunidades para ejercer funciones jurisdiccionales propias dentro de su territorio, en coordinación con el Poder Judicial, siempre respetando los derechos fundamentales. Así, la Constitución refuerza la protección de la diversidad cultural y la justicia territorial en el país.

Ley N°24656 – Ley general de comunidades campesinas. Se tiene lo siguiente (Tabla

19).

Tabla 19

La Ley N°24656 –Ley General de Comunidades Campesinas

Artículo	Nombre	Descripción
1°	Disposición General	Declárese de necesidad nacional e interés social y cultural el desarrollo integral de las Comunidades Campesinas. El Estado las reconoce como instituciones democráticas fundamentales, autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo, dentro de los marcos de la Constitución, la presente ley y disposiciones conexas
2°		Las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país.
7°	Territorio Comunal	Las tierras de las Comunidades Campesinas son las que señala la Ley de Deslinde y Titulación y son inembargables e imprescriptibles. También son inalienables. Por excepción podrán ser enajenadas, previo acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la Comunidad, reunidos en Asamblea General convocada expresa y únicamente con tal finalidad. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por ley fundada en el interés de la Comunidad, y deberá pagarse el precio en dinero por adelantado. El territorio comunal puede ser expropiado por causa de necesidad y utilidad públicas, previo pago del justiprecio en dinero. Cuando el Estado expropie tierras de la Comunidad Campesina con fines de irrigación, la adjudicación de las tierras irrigadas se hará preferentemente y en igualdad de condiciones a los miembros de dicha Comunidad.

Nota. Acondicionado propio, de acuerdo con los artículos de la Ley General de C. Campesinas

La Ley N°24656 reconoce a las Comunidades Campesinas como instituciones autónomas y fundamentales para el desarrollo social y cultural del país. Estas comunidades tienen personería jurídica y están integradas por familias que habitan y controlan territorios mediante vínculos ancestrales y colectivos. La ley protege sus tierras como inembargables e imprescriptibles, estableciendo estrictas condiciones para cualquier enajenación. Además, contempla la expropiación solo por causas de necesidad pública con pago justo, garantizando preferencia en la adjudicación a sus miembros. Así, se resguarda la integridad territorial y la autonomía de estas comunidades.

D.S. N°008-91-TR, Reglamento de la ley general de comunidades campesinas

(Tabla 20).

Tabla 20

D.S. N°008-91-TR reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas

Artículo	Nombre	Descripción
25	Derechos de los Comuneros	Hacer uso de los bienes y servicios de la Comunidad en la forma que establezca el Estatuto y los acuerdos de la Asamblea General; b. Elegir y ser elegido para cargos propios de la Comunidad; c. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales; d. Denunciar ante los órganos de gobierno de la Comunidad, cualquier acto cometido en perjuicio de los intereses de ésta; e. Solicitar a la Directiva Comunal la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, sujetándose a las disposiciones del presente Reglamento y el Estatuto de la Comunidad; Tener acceso a los beneficios de la seguridad social que la Comunidad otorgue; g. Solicitar y recibir información sobre la marcha administrativa y económica de la Comunidad, en la forma que establezca el Estatuto; h. Tener acceso a la parcela familiar y al uso de los pastos naturales, de acuerdo a disposiciones legales, el Estatuto de la Comunidad y los acuerdos de la Asamblea General; i. Participar en las actividades empresariales que desarrolle la Comunidad, con derecho preferente a ocupar los puestos de trabajo que ella genere; j. Formular reclamos ante la Asamblea General contra actos y decisiones que afectan sus intereses; y k. Otros que establezca el Estatuto de la Comunidad

Nota. Acondicionado propio, de acuerdo con los artículos del Reglamento de Ley General de C.C.

Ley N°24657 Declaran de necesidad nacional e interés social el deslinde y la titulación del territorio de las comunidades campesinas. Se tiene lo siguiente (Tabla 21).

Tabla 21

Ley N°24657 Deslinde y titulación de territorios comunales

Artículo	Nombre	Descripción
2°		El territorio comunal está integrado por las tierras originarias de la Comunidad, las tierras adquiridas de acuerdo al derecho común y agrario, y las adjudicadas con fines de Reforma Agraria. Las tierras originarias comprenden: las que la Comunidad viene poseyendo, incluyendo las eriazas, y las que indican sus títulos. En caso de controversia sobre esos títulos, el Juez competente calificará dichos de instrumentos.
3°	Territorio Comunal	Cuando las Comunidades Campesinas carecieren de títulos de las tierras que poseen, o hubiere disconformidad entre el área real y la que indican sus títulos o éstos fueren imprecisos en cuanto a sus linderos, medidas perimétricas o tierras superficiales que comprende dicho territorio, tales defectos se salvarán en la forma que se establece en los artículos siguientes.
6°		En caso de que un colindante que no sea otra Comunidad estuviere en desacuerdo con la línea del lindero señalado por la Comunidad, podrá indicar en el acto de la diligencia del levantamiento del plano, la línea que pretende constituye el lindero del territorio comunal con el predio de su propiedad, acompañando los títulos respectivos, debidamente inscritos en los Registros Públicos, y un croquis que señale dicha línea

Nota. Acondicionado propio, de acuerdo con los artículos de la Ley N°24657

Ley N°26505 - Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas (Ley de tierras). Se tiene lo siguiente (Tabla 22).

Tabla 22

Ley N°26505 Ley de inversión privada

Artículo	Nombre	Descripción
1°		La presente Ley establece los principios generales necesarios para promover la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas.
2°	Disposiciones Generales	El concepto constitucional «tierras» en el régimen agrario, comprende a todo predio susceptible de tener uso agrario. Entre otras, están comprendidas las tierras de uso agrícola, de pastoreo, las tierras con recursos forestales y de fauna, las tierras eriazas, así como, las riberas y márgenes de álveos y cauces de ríos, y en general, cualquier otra denominación legal que reciba el suelo del territorio peruano.
4°		El Estado garantiza a toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera el libre acceso a la propiedad de las tierras, cumpliendo con las normas del derecho sustantivo que las regula. En caso de extranjeros la propiedad de las tierras situadas en zona de frontera está sujeta a lo establecido en el Artículo 71 de la Constitución Política.

Nota. Acondicionado propio, de acuerdo con los artículos de la Ley N°24657

4.2. Orígenes y causas de la delimitación territorial y el conflicto territorial, en la comunidad campesina Jicamarca

4.2.1. La delimitación territorial de Jicamarca y San Juan de Lurigancho

Delimitación territorial de la comunidad Jicamarca. Se tiene lo siguiente.

Historia de la comunidad de Jicamarca. Los habitantes originarios de la Comunidad Campesina de Jicamarca se han dedicado históricamente al pastoreo. En la época prehispánica criaban camélidos y desde la época colonial adoptaron el ganado caprino. A partir de los años sesenta, la comunidad se dividió en dos áreas: la comunidad matriz en las montañas, ocupada por pastores comuneros, y los anexos en la franja costera alrededor de Lima, habitados por asentamientos espontáneos. Actualmente, los anexos superan en población a la comunidad matriz y han asumido el control de la comunidad. Esta transformación ha generado cambios significativos en la organización social y en la gestión de los recursos comunales.

La comunidad se sitúa a 3,400 msnm, junto con varios anexos situados en las zonas bajas, habitados mayoritariamente por migrantes. En la comunidad matriz, los comuneros se dedican al pastoreo caprino en tierras altas que alcanzan hasta los 4,000 metros. Por otro lado, los anexos, habitados por los llamados "comuneros asimilados", fueron responsables de la ocupación de estas áreas. La formación de estos anexos se desarrolló en dos etapas: una expansión gradual entre 1948 y 1980, seguida de un crecimiento acelerado entre 1980 y 1990, periodo en el que la población asimilada superó en número a la nativa. Estos comuneros asimilados participaron en elecciones comunales en 1983 y obtuvieron personería jurídica en 1986. A principios de la década de 1990, la comunidad contaba con un total de 24 anexos.

Las invasiones en comunidades cercanas a grandes ciudades representan un riesgo significativo. Un ejemplo de esta amenaza se observa en la comunidad campesina de Jicamarca, cuyo territorio abarcaba originalmente 100,000 hectáreas desde las serranías de Lima hasta los límites con Chosica, Huachipa y Carabayllo. A lo largo de la historia, los habitantes nativos de esta región se han dedicado principalmente al pastoreo, criando camélidos en la época prehispánica y adoptando ganado caprino de origen europeo durante la Colonia.

La comunidad cuenta con pastos naturales estacionales en alturas y lomas, aunque la sequía reciente ha afectado su acceso a pastos invernales en las lomas costeras. Durante la época seca, los pastores se trasladan con su ganado entre las alturas y las lomas, mientras que en la época de lluvias algunas familias descienden temporalmente a los valles del Rímac o del Chillón para alimentar a sus animales. A partir de la década de los setenta, la comunidad ha experimentado cambios significativos, dividiéndose en dos áreas distintas: la "comunidad matriz" en la sierra ocupada por los pastores comuneros, y los "anexos" en la franja costera alrededor de Lima, habitada por asentamientos espontáneos. Los anexos, con una población superior a la de la comunidad matriz, han logrado ejercer control sobre la comunidad. En este contexto, se explorará el papel de estos anexos y su impacto en el futuro de la comunidad.

Delimitación territorial de San Juan de Lurigancho. El distrito fue creado por Ley N°16382 el 13.01.1967, la cual definió sus límites como parte del proceso de delimitación territorial. Es relevante destacar que las normas sobre demarcación territorial surgieron en 1990, con el D.S. N°044-1990-PCM, que asignó al INP la responsabilidad de manejar las solicitudes de demarcación territorial. San Juan de Lurigancho ya tenía límites establecidos, aunque el proceso había sido limitado e inconsistente con la realidad actual. A continuación, se analizará el contenido de la ley que estableció el distrito de San Juan de Lurigancho.

Revisión de Art.1. La Ley dice a la letra, lo siguiente:

“Se crea en la provincia de Lima, departamento de Lima, el distrito de San Juan de Lurigancho, cuya capital será el pueblo del mismo nombre”

La creación del distrito, se desmembró de distritos que sufrieron recortes territoriales, para crear San Juan de Lurigancho; de otro lado, le da una categoría política como pueblo; cabe precisar que, al ser parte de la provincia de Lima Metropolitana, es parte de la metrópoli; y donde su condición de categoría, le correspondería la de ciudad; mas no la de pueblo.

Revisión de Art.2. La Ley dice a la letra, lo siguiente: El distrito de San Juan de Lurigancho, estará integrado por los siguientes centros poblados: Tres Compuertas, Urbanización Zárate, Parcelación Rústica Zárate, Fundo Mangamarca, San José, San Cristóbal, Vista Alegre, Santa Rosita, Caja de Agua, Urbanización Chacarilla, Azcárruz, Hacienda Flores, Parcelación y Urbanización Canto Grande, Canto Chico, Fundo San Hilarión, Santa María, Santa Clarita, Palomares, Fundo Queirolo, Santa Egle y Hacienda Campoy.

En este capítulo se evidencia una descripción de los centros urbanos que conforma el distrito de San Juan de Lurigancho; este, señala a Tres Compuertas, que a la fecha existe; otro de los centros poblados mencionados son la Urbanización Zarate entre otros; a la fecha, el distrito se divide en 18 sectores y 8 zonas, donde se asientan centros poblados que en algunos casos coinciden y en otros no se encuentran definidas en la Ley (Tabla 23) (Figura 11).

Figura 11

Límites de los contornos de los distritos de la provincia

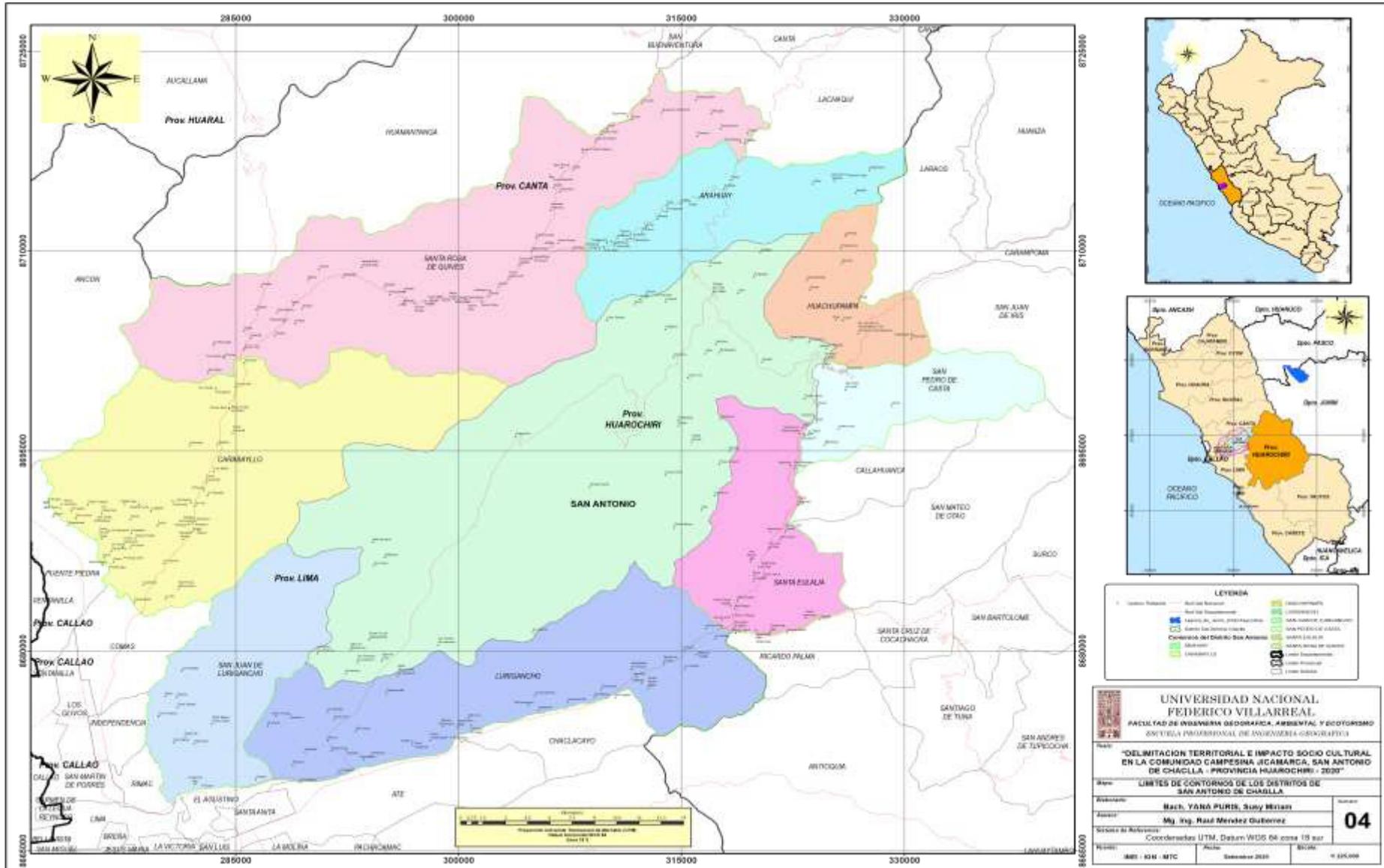


Tabla 23*Ubicación y centros poblados por zona*

Zonas	Ubicación y centros poblados
1	Extremo Sur del distrito, por donde colinda con el Río Rímac. Por el Norte, bordea las Lomas de Mangamarca y las Av. Lurigancho y Próceres de la Independencia
2	Se desarrolla entre la Av. Próceres por el Este y las laderas bajas de los cerros Observatorio, San Jerónimo, Canteras y Angostura por el Oeste, por el Norte con la Av. El Sol
3	Al Norte de la Zona 1 y Este de la Zona 2, limitada al Este por las Lomas de Mataballo Chico; por el Norte con la Av. El Sol y su prolongación hasta el Penal de San Pedro.
4	Limita al Sur con la Av. El Sol, al Este con la Av. Wiese (prolongación de Próceres de la Independencia), por el Norte con la Av. Bayóvar y por el Este con las laderas de Los Corrales, Almoguera y Angostura
5	Limita al Sur con la Av. El Sol, al Oeste con la Av. Wiese (prolongación de Próceres de la Independencia), por el Norte con la Av. Mariátegui - Bayóvar y por el Este con las laderas de Lomas de Mataballo Grande y Verdolaga.
6	Limita al Sur con la Av. Mariátegui - Bayóvar, al Este con la Av. Wiese, por el Norte con la Urb. Cáceres 3er. sector y por el Oeste con las laderas del cerro Pico de Loro
7	Limita al Sur con la Av. Bayóvar, al Oeste con la Av. Wiese y el A.H. Cruz de Motupe, por el Este colinda con las laderas de Cerro Negro y por el Norte con la calle 25, al Sur de Jicamarca.
8	Al Norte de la calle 25 de Jicamarca, abarca toda el área ocupable y semi ocupada hasta las laderas de los cerros que circundan la cabecera del valle.

Nota. Tomado de la Ley N°16382 el 13.01.1967

Como se aprecia en la tabla 23, la delimitación y ubicación señala los siguientes centros poblados: Loma de Mangamarca, Próceres de la Independencia, Urbanización Cáceres y A.H. Cruz de Motupe. En esta delimitación se utilizan algunos poblados que no están mencionados en la Ley N°16382, del año 1967. Esta diferencia evidencia la necesidad de actualizar y armonizar los criterios oficiales con la realidad territorial actual para evitar conflictos y confusiones administrativas.

Revisión de Art.3. La Ley dice a la letra, lo siguiente: “El distrito San Juan de Lurigancho, tendrá los límites siguientes: Por el Este, la margen derecha del río Rímac y la divisoria de los cerros Pedreros y Campoy; por el Norte, la cadena de cerros de Canto Grande, hasta la cumbre de los cerros Mata Caballo Grande, Mata Caballo Chico, Mangamarca, hasta la quebrada Vizcachera, en el límite de la Hacienda Campoy, con la Hacienda Pedreros; por el Oeste la cadena de cerros Amancaes, hasta la divisoria de cerros de Canto Grande; y por el Sur con el distrito de Rímac, en la zona de Piedra Liza, y la divisoria del Cerro San Cristóbal y el Río Rímac”

En esta sección de la descripción se menciona el río Rímac y una serie de montañas que rodearían el distrito, descendiendo hasta una quebrada llamada Vizcachera, donde se encuentra la Hacienda Campoy, que aún existe en la actualidad. Luego se hace referencia a una división de montañas en Canto Grande, cuyo poblamiento inicial se atribuye a las características únicas de este pintoresco lugar paradisíaco.

En Canto Grande, se llevó a cabo una subdivisión de terrenos en propiedades urbanas (de 200 a 300 m²), semirústicas (2,500 m²) y rústicas (de mayor tamaño, adecuadas para residencias amplias y también apropiadas para instalaciones industriales). Se delinearon claramente las áreas destinadas a la vivienda, las zonas de recreación con numerosos parques y áreas verdes, así como las áreas comerciales e industriales, planificando su distribución geográfica de manera que funcionara de manera armoniosa como una verdadera "ciudad satélite" con su propia vida, cercana, pero al mismo tiempo independiente de Lima, con sus propios centros de trabajo y autosuficiencia.

4.2.2. Orígenes y causas del conflicto territorial en la comunidad

La zona limítrofe del distrito de San Antonio con los distritos de Carabayllo, San Juan de Lurigancho y Lurigancho alberga diversos centros poblados, entre los que se encuentran: Nicolás de Piérola, Virgen del Carmen "La Era", Santa Cruz de Jicamarca – "Cajamarquilla", Cerro Camote, comprende los sectores de Valle Triunfo, Villa Unión, el Bosque, Corazón de Jesús, Proyecto 2000 Parque Industrial, Sur, Los Olivos Oeste, Julio Cesar Tello Oeste, Valle Los Ángeles, Bellavista, Las Flores, Señor de los Milagros, Norte, Norte Alto, Villa Esperanza, San Pedro y San Pablo, Las Praderas, Las Praderas de San Juan, entre otros.

Otros centros poblados en esta zona limítrofe son: La Vizcachera, Pampa Canto Grande, que incluye los sectores de Pedregal Alto, El Pedregal de Jicamarca, Casuarinas, Los Artesanos, Pedregal, Lomas Altas, Lomas Bajas, Cercado, Parque Porcino, Unión Bellavista, La Chancadora, Las Colinas del Palomar, Rinconada de Villa Sol, Villa Sol, Bloquetera.

Las Palmeras, El Valle, La Floresta, Bolognesi, Los industriales, El Trébol, Los Encantos, Los Ángeles, Los Jazmines, Los Pinos, Mirador Paraíso, Las Flores, Jardines, Valle Sagrado, entre otros.

El Anexo 22 territorio en conflicto por límites. Características Generales. El Anexo 22 de Jicamarca, perteneciente al distrito de San Antonio en la provincia de Huarochirí, departamento de Lima, cuenta con aproximadamente 60,000 habitantes. Fue fundado el 10 de febrero de 1986 e inscrito en los Registros Públicos de Lima bajo el tomo 10-H, fojas 537, asiento 12, título 2893. La zona donde se proyecta la futura línea de transmisión se encuentra ubicada en el distrito de San Juan de Lurigancho, muy cerca del distrito de San Antonio, lo que ha generado problemas limítrofes entre ambos distritos. En cuanto a los servicios y acceso, el Anexo 22 cuenta con alrededor de 11 colegios públicos, 5 parques porcinos, una ciudadela industrial, una posta médica pública, 2 universidades, 35 líneas de transporte público, 30 km de pista asfáltica y más de 300 km de vías de acceso en trocha carrozable.

Sin embargo, los servicios básicos como agua potable y desagüe son aún limitados, especialmente en los sectores populares cercanos a los cerros, como la zona del parque porcino. Los habitantes deben traer agua de las zonas bajas o esperar la llegada de los camiones surtidores, y hacer uso de letrinas para cubrir sus necesidades fisiológicas. Además, no todas las viviendas cuentan con energía eléctrica, y en muchos casos se realizan conexiones clandestinas sin un manejo profesional adecuado. Uno de los principales problemas que enfrenta el Anexo 22 es la delincuencia que se ha instalado en la zona. El tráfico de terrenos también afecta a muchos pobladores, quienes son engañados y obligados a pagar cuotas sin tener una delimitación clara de la jurisdicción a la que pertenecen. Actualmente, se están realizando coordinaciones entre las municipalidades de San Juan de Lurigancho y San Antonio para establecer los límites definitivos entre ambas jurisdicciones.

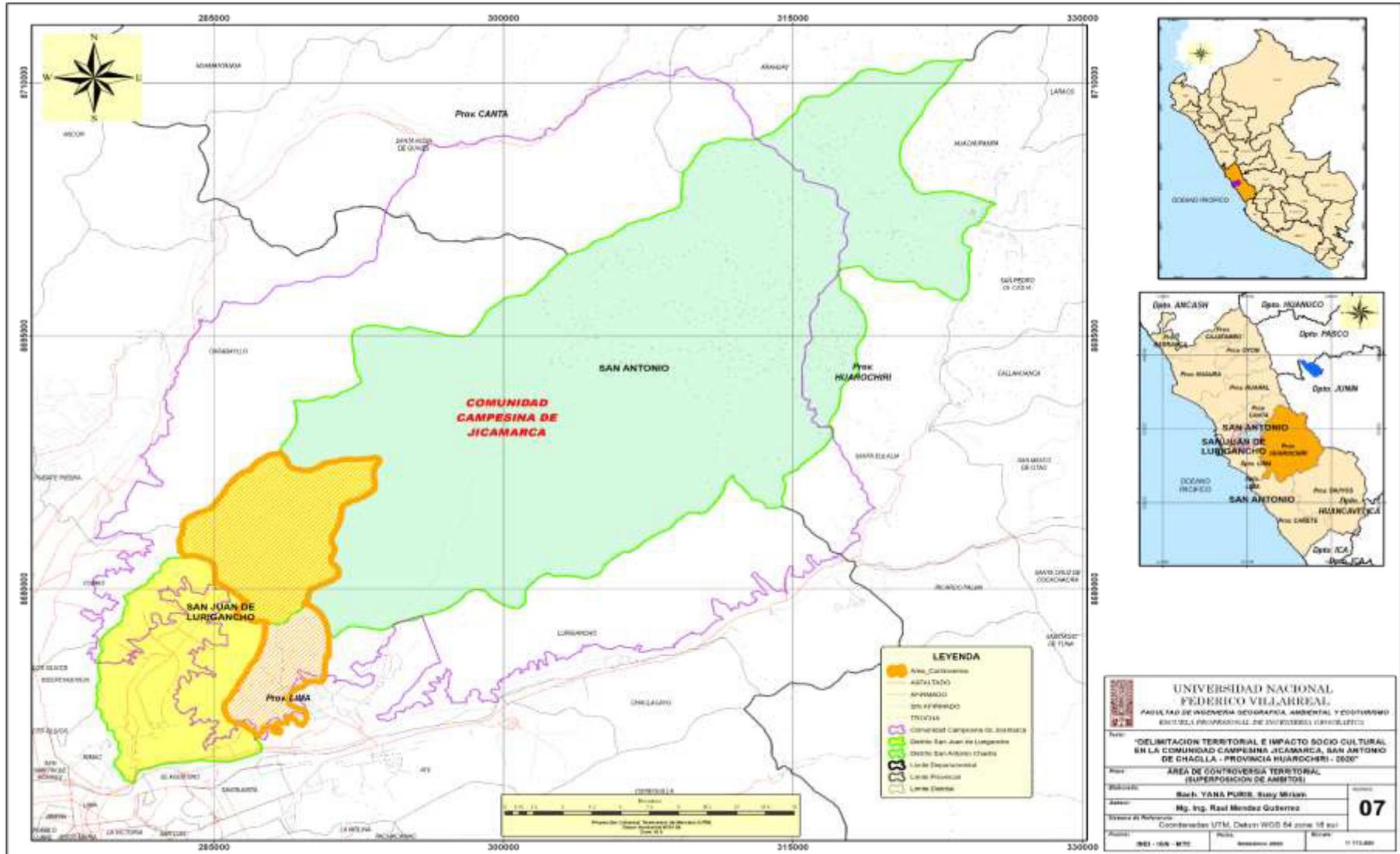
En este contexto, la Dirección Técnica de Demarcación Territorial de la PCM aprobó, mediante la Resolución Jefatural N°008-2010-PCM, el estudio de diagnóstico y zonificación de la provincia de Huarochirí, elaborado por el Gobierno Regional de Lima, con el objetivo de fijar los límites entre estos dos distritos.

El Conflicto por límites territoriales, desde el distrito San Juan de Lurigancho – Lima. San Juan de Lurigancho, reclama el Anexo 22, de la Comunidad Campesina de Jicamarca, con el distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí. Este conflicto tiene más de 30 años de existencia y no se puede arreglar, ambas comunas se han visto obligadas a poner servicios en esta parte del conflicto duplicando dichos servicios públicos; el distrito por su ley de creación no cuenta con límites precisos.

Ambos distritos aprovechan la carencia de límites, con acciones administrativas y sociales, realizando obras fuera de su ámbito jurisdiccional, pretendiendo hacer prevalecer límites comunales, lo misma que tiene un régimen técnico legal distinto a la demarcación territorial, dejando como consecuencia el tráfico de tierras y manejos arbitrarios, generando conflictos sociales entre los pobladores de la zona. A la fecha, esta situación de sus límites está pendiente; como consecuencia de ello, viene dificultando la ejecución de los planes y programas; así como para el Estado, la distribución del recurso económico, de manera adecuada (Figura 12).

Figura 12

Área de controversia territorial



Evidencias del problema en trabajos investigativos. El Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de San Juan de Lurigancho, señala que, el distrito se divide en 8 zonas y 27 comunas. Su zonificación se caracteriza por el predominio del uso residencial, vivienda-taller, comercio y vialidad. Los límites geográficos del distrito están definidos por las cumbres de los cerros que conforman la quebrada donde se ha asentado.

En cuanto a la demarcación territorial, San Juan de Lurigancho pretende incluir el Anexo 22, pero el distrito de San Antonio, perteneciente a la provincia de Huarochirí, rechaza enérgicamente estos actos de intromisión territorial, sustentado por el Concejero Regional. Este conflicto involucra a las provincias de Lima y Huarochirí, así como a los distritos de San Juan de Lurigancho y San Antonio.

Las autoridades de estos distritos, aprovechando la falta de límites jurisdiccionales definidos, realizan actos administrativos y sociales fuera de su ámbito, intentando hacer prevalecer los límites comunales, que tienen un régimen técnico-legal distinto a la demarcación territorial. Esto ha generado tráfico de tierras, manejos arbitrarios y conflictos sociales entre los pobladores.

La Secretaría de Demarcación Territorial y Organización Territorial como órgano rector en temas de demarcación, inició en marzo de 2014 un cronograma de trabajo para dar una solución definitiva a esta controversia, que quedó sin efecto. El proyecto de Ley Lima-Huarochirí está dividido en tres tramos (A, B y C), siendo el conflicto ubicado en el tramo "C", que enfrenta a los distritos de San Juan de Lurigancho y San Antonio, debido a la falta de precisión en los límites.

Finalmente, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) culminó el Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) de la provincia de Huarochirí, aprobado mediante Resolución Jefatural N°008-2010-PCM/DNTDT del 9 de julio de 2010, como parte de los esfuerzos por resolver esta disputa territorial.

4.3. Impactos socioculturales, producto del conflicto territorial, en la comunidad campesina Jicamarca

4.3.1. La comunidad campesina de Jicamarca

El pueblo de Jicamarca. El estudio titulado "Los Yauyos de Chaclla: Pueblos y Ayllus (Siglo XVIII)" de M.E. Gentile Lafaille, se destaca que en 1725 el pueblo de Jicamarca era conocido originalmente como San Antonio de Jicamarca y estaba compuesto por el ayllu de Jicamarca. Para el año 1752, el pueblo de San Antonio de Jicamarca estaba conformado por los ayllus de Cullí, Ichoca y Chulla (Figura 13).

Figura 13

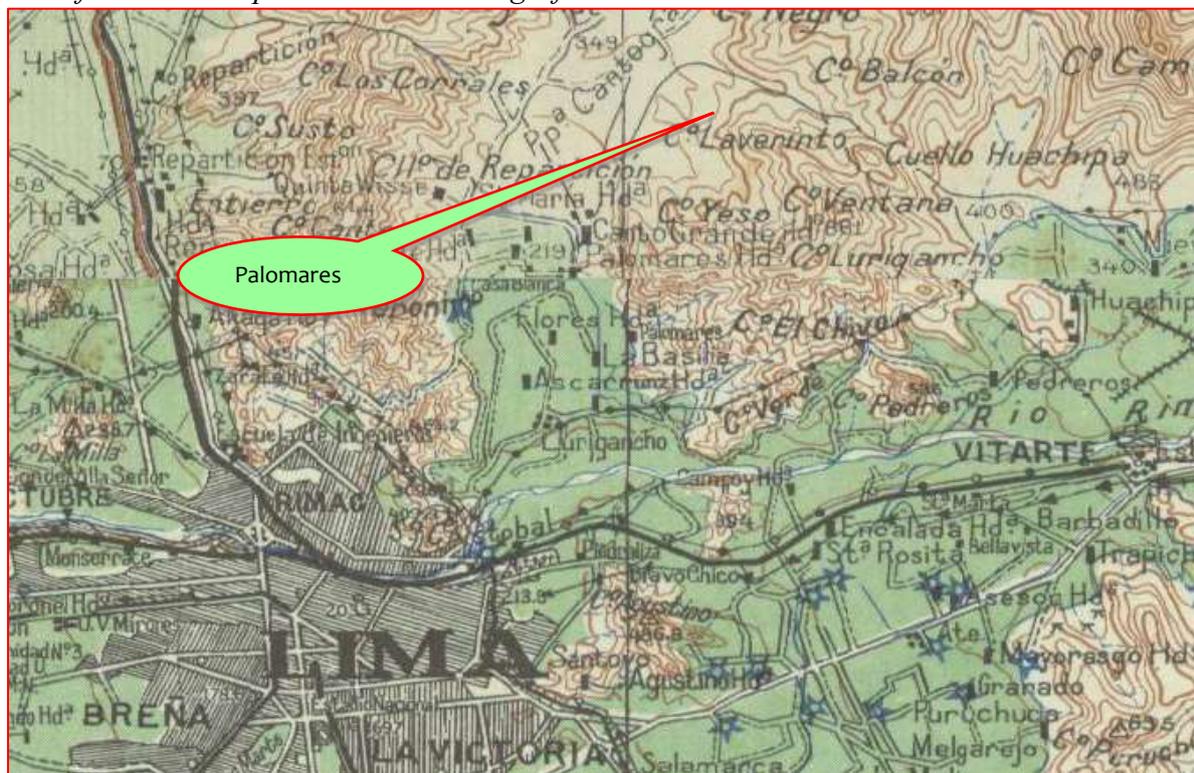
Identificación del Pueblo de San Antonio de Jicamarca 1752

VISITAS AL REPARTIMIENTO DE CHACLLA - 1752 - Caudro Resumen AGN Der. Indígena y Encomiendas. Leg. 12 C-286		
Doctrinas visitadas: Santiago de Carampoma, San Pedro de Casta y Santa Oláya.		
HUARANGAS	PUEBLOS	A I L L U S
San Francisco de Chaclla	San Francisco de Chaclla	Xipu Vicas Ñamoc
	San Antonio de Jicamarca	Cullí Ichoca Chulla

Nota. Tomado del estudio "Los Yauyos de Chaclla: Pueblos y Ayllus (Siglo XVIII)".

El estudio "Los Yauyos de Chaclla: Pueblos y Ayllus (Siglo XVIII)" de M.E. Gentile Lafaille, este pueblo tenía jurisdicción territorial que se extendía hasta la acequia de Palomares. Estas referencias geográficas específicas, relacionadas con el área limítrofe con la provincia de Lima, han sido identificadas en la Cartografía Nacional elaborada por el Instituto Geográfico Militar (IGM), como se muestra en el gráfico adjunto (Figura 14).

Figura 14

Identificación de topónimos en la cartografía nacional

Nota. Representado en la Carta Nacional – Hojas 12 a – Lima 1964 y 11 b – Chancay 1964 – Escala 1/200 000 – IGM.

El territorio de Jicamarca se debe al pastoreo, desde la época prehispánica y luego al ganado caprino traído por los europeos. Se tenían pastos naturales estacionales en su ámbito, que incluía alturas y lomas. A partir de los años setenta, el territorio tomó una nueva forma, dividiéndose en dos partes: la sierra montuosa, ocupada por pastores tradicionales, y la franja costera, conformada por asentamientos poblacionales, principalmente de migrantes, que superaron demográficamente al pueblo originario.

La formación de estos asentamientos poblacionales en la parte baja del pueblo de Jicamarca se inició por sus propios pobladores, con el fin de preservar su integridad territorial, ante la amenaza de la gran demanda de población sin vivienda de la ciudad de Lima y Chosica. Desde 1948, se crearon los primeros poblados en la parte baja del territorio de Jicamarca, que luego fue desbordada por la presión de los migrantes (Tabla 24).

Tabla 24*Cronología de Asentamiento de los Centros Poblados*

Centro Poblado	Período	Centro Poblado	Período
Pedregal Alto	(1948 – 1956)	La Vizcachera	(1980 – 1985)
Nicolás de Piérola		El Vallecito	
Pampa San Antonio		Santa Rosa	
La Perla de Jicamarca		La Parra	
San Antonio de Pucará	(1956 – 1962)	El Algarrobo	(1985 – 1988)
Sierra Limeña		Río Seco	
Micaela Bastidas		Los Jardines de Jicamarca	
Chacrasana		Media Luna (Caballo blanco)	
Yanacoto	(1968 – 1975)	Canto Grande	(1985 – 1988)
Cerro Camote		San Antonio de Torreblanca	
Buenos Aires Alto		Santa Cruz de Cajamarquilla	
Alta Paloma (Cresta de Gallo)	(1975 – 1980)	La Campana	(1985 – 1988)
Carapongo Alto (Mata Buey)		El Portillo	

Nota. Información Archivos OTDT – GRL (2020)

En la actualidad, Jicamarca alberga una variedad de centros poblados distintos. Se puede identificar claramente dos áreas diferentes: una compuesta por el pueblo tradicional de origen español, ubicado a más de 3,400 metros de altitud, que refleja una sociedad de pastores; y la otra parte formada por los anexos o barriadas en la parte baja del territorio comunal, mayormente habitada por migrantes.

En la sierra o la comunidad matriz, los comuneros se dedican principalmente al pastoreo de ganado caprino, utilizando los pastos escasos a través de la trashumancia en un territorio que va desde los 200 metros hasta los 4,000 metros de altitud. Esta zona serrana de Jicamarca incluye un pueblo de 30 viviendas, resultado de la reducción toledana, y varias estancias donde residen los pastores durante todo el año.

La comunidad matriz se considera como un anexo más dentro de la nueva configuración de la comunidad, donde sus autoridades tienen jurisdicción local y se equiparan a las autoridades de un anexo. En un trabajo previo, se han presentado las características etnorústicas de esta área.

En la zona costera, ubicada en las partes bajas de la comunidad, se encuentran los anexos habitados principalmente por "comuneros asimilados", en su mayoría migrantes. Estos comuneros asimilados, que lideran el proceso de ocupación de estas áreas marginales, han urbanizado estas zonas de manera similar a los asentamientos urbanos marginales. Sus aspiraciones y expectativas difieren significativamente de las de los pastores; ya que, en los anexos, las familias reciben lotes de mayor tamaño en comparación con los asentamientos urbanos de Lima, lo cual es una característica distintiva de estos espacios comunales.

4.3.2. Situación de la delimitación territorial de los distritos de San Antonio y San Juan de Lurigancho

Creación y límites de distrito San Antonio. El distrito de San Antonio fue establecido mediante la Ley N°10161 el 5 de enero de 1945, en la provincia de Huarochirí, departamento de Lima. Según el artículo 2° de esta ley, el distrito estaría compuesto por los pueblos de Chaclla, Jicamarca, Collata y Vicas. En cuanto a sus límites, se establece que estarían determinados por las líneas de contorno que abarcan estos pueblos.

Memoria descriptiva de la Ley.

Datos preliminares de la memoria.

Mapa: Distrito San Antonio, Capital Chaclla, provincia Huarochirí, Lima.

Objetivo: Redelimitación.

Base cartográfica: 07 Cartas Nacionales, escala 1:50.000, editadas por el Instituto Geográfico Nacional – IGN.

Superficie: 116,693.742 Ha.

Latitud sur: 11° 37' 30" – 12° 01' 30" Aprox.

Longitud oeste: 76° 36' 00" – 77° 02' 00" Aprox.

Ubicación: El distrito San Antonio, con su capital Chaclla, se ubica al Suroeste de la provincia de Huarochirí, departamento de Lima, cartográficamente, se sitúa en la zona 18, dentro del sistema de proyección cilíndrica Transversal UTM documento oficial publicado por el Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Cartas nacionales utilizadas: La demarcación de los límites se practicó con inspección en el campo y con base en la Carta Nacional 1:50.000 elaboradas y publicada por el IGN, Hojas 1547-IV (24J-IV) 1547 (24j I), 1447 ii (24J II), 1547 III (24j III), 1547 II (24j II), 1546 IV (25j IV), 1446 i (25J I) para fines de redemarcación de dibujo los linderos a la escala 1:100.000 todas las referidas a la zona 18 con meridiano central 75° W (Figura 15).

Límites del contorno del distrito San Antonio. Son los siguientes (Tabla 25).

Tabla 25

Límites del distrito San Antonio

Orientación	Descripción
Norte	Con la provincia de Canta, distrito Santa Rosa de Quives, a partir de la marca Nro1, ubicado en la naciente de la quebrada el Portillo, la línea delimitatoria describe una dirección noreste por el lecho del Río Seco, hasta la marca Nro2; continua por la carretera a la marca Nro3, en las inmediaciones del cerro Yangas, continua por la carretera hasta la marca Nro4, en el sector Pucará, continúa por la carretera hasta la marca Nro5, en las aproximaciones de Santa Rosa de Quives; continua por la carretera en las inmediaciones del fundo Huarhuar (Santa Rosa de Quives); hasta el poblado Orobel (San Antonio), límite entre las comunidades de Jicamarca y Collata, hasta la desembocadura de la quebrada Orobel, marca 5A.
	Con la provincia de Canta, distrito Arahua, de este último lugar la línea delimitatoria continua por la carretera, hasta la marca Nro6, desembocadura de la quebrada Chacalla, en el río Arahua, colindancia en las comunidad de Collana, continua el límite por la quebrada de Chacalla, aguas arriba, hasta la desembocadura de la quebrada Huamanyoc, marca Nro7, continua por el curso medio de esta quebrada, hasta sus nacientes signado con la marca Nro. 8, en las inmediaciones de los cerros Huapic y Capurí. Con la provincia de Huarochirí, distrito Huachopampa, a partir de la marca Nro8, la demarcación continúa por la cumbre de los cerros Acocotal, cota 4668, cota 4345, marca Nro9, continúa por la divisorias de aguas de las Lomas de Collana, cota 3963 marca Nro10, naciente de la quebrada el Zorrillo, continúa por el hecho de esta quebrada, hasta desembocar en el río Santa Eulalia, marca Nro11, punto de delimitación con el pueblo de Vicas (Huachopampa), continúa por el curso medio del río Santa Eulalia y la carretera pasando Autisha (San Antonio) y por la quebrada Shangui.
Este	Con la provincia Huarochirí, distrito San Pedro de Casta, a partir del último lugar mencionado la linderación continúa por la marca Nro12, continúa por el curso medio del río Santa Eulalia, pasando por la central Hidroeléctrica de Huinco, hasta el lugar denominado Vado (San Antonio), marca Nro13.
	Con la provincia de Huarochirí, distrito Santa Eulalia, el límite continúa por el río Santa Eulalia, hasta la localidad de Huanchunya (San Antonio), lugar de desembocadura de la quebrada Carrizal, continúa por el río Santa Eulalia hasta la localidad de Bellavista, continúa por la carretera hasta las inmediaciones del lugar San Gerónimo (Santa Eulalia) Con la provincia Huarochirí, distrito de Santa Eulalia, de este lugar prosigue el lindero al Río Santa Eulalia marca Nro14, donde se ubica la central hidroeléctrica de Juan Carossio un sector del distrito de San Antonio, hasta la quebrada de Lúcumá Seca, en los alrededores del puente Pitajayal, donde nace la acequia que discurre por la parte superior de la carretera, continúa por esta acequia pasando por el centro poblado Cuspanca (San Antonio), hasta la marca Nro15, en Cashahuacra anexo Nro1 del distrito San Antonio.
Sur	Con la provincia de Lima, distrito de Lurigancho, a partir de la marca Nro15, continúa al lindero por la acequia, hasta la marca Nro16, continúa por la acequia hasta la marca N° 17, continúa por la acequia por la parte Sur de Alto Huampaní, continúa por la acequia hasta la marca Nro18, continua por la acequia marca Nro19, marca Nro20, marca Nro21, marca Nro22, marca Nro23 del cerro Matabuey, continúa por la acequia marca Nro24, continua por la cequia marcas Nros.25, 26, 27 y 27.
	Con la provincia de Lima, distrito San Juan de Lurigancho, el lindero continúa desde la marca Nro28, por la acequia marcas Nros29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 41 hasta la marca Nro43, cerro San Cristóbal. Con la provincia de Lima, distrito Rímac, la Linderación continúa desde el último lugar nombrado marca Nro43, hasta la marca Nro44.
Oeste	Con la provincia de Lima, distrito Independencia, desde la marca Nro44, la línea delimitatoria continúa pasando por la cota 455, señal Cerro San Gerónimo marca Nro45, divisoria de aguas cotas 756, 721, 553, 713, cerro el Morado, marca NRO46 Cerro de Pasco cota 840, marcas Nro47, 48, 49 Cerro Ladrón, Cerro Collique, marca Nro50 hasta la marca Nro51.
	Con la provincia de Lima, distrito de Comas, la línea de limite continúa por divisoria de aguas, a partir de la marca Nro51, por la cota 382, cota 603, Cerro Cóndor, marca Nro52, hasta la marca Nro53. Con la provincia de Lima, distrito de Carabayllo, la delimitación continúa por la carretera a Canta, hasta la marca Nro54, desembocadura del Río Seco, acequia marca Nro55, quebrada Río Seco, marca Nro56, hasta la naciente de la quebrada El Portillo, marco Nro1, lugar de inicio de esta demarcación.

Nota. Diario El peruano - Ley N°10161 (citado por Instituto Metropolitano de Planificación, 2018)

Creación, linderos y límites de distrito San Juan de Lurigancho. Según la Ley N°16382 del 13.01.1967, se reconoce a SJL como distrito y se le fijan límites (Tablas 26 y 27).

Tabla 26

Linderos de distrito San Juan de Lurigancho

Orientación	Descripción
Norte	Con el distrito de San Antonio (provincia de Huarochiri).
Este	Continúa limitando con el distrito mencionado y el distrito de Lurigancho – Chosica.
Sur	Con los distritos de El Agustino y Lima (teniendo como línea divisoria al río Rímac).
Oeste	Con los distritos de Rímac, Independencia, Comas y Carabayllo de la misma provincia de Lima.

Nota. Elaboración sobre la base de la Ley N°16382

Tabla 27

Descripción de los límites de acuerdo con la Ley N°16382

Artículos	Descripción
Art. 1°	Se crea en la provincia de Lima, departamento de Lima, el distrito de San Juan de Lurigancho, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.
Art. 2°	El distrito de San Juan de Lurigancho, estará integrado por los siguientes centros poblados: Tres Compuertas, Urbanización Zárate, Parcelación Rústica Zárate, Fundo Mangamarca, San José, San Cristóbal, Vista Alegre, Santa Rosita, Caja de Agua, Urbanización Chacarilla, Azcárruz, Hacienda Flores, Parcelación y Urbanización Canto Grande, Canto Chico, Fundo San Hilarión, Santa María, Santa Clarita, Palomares, Fundo Queirolo, Santa Egle y Hacienda Campoy.
Art. 3°	El distrito San Juan de Lurigancho, tendrá los límites siguientes: Por el Este, la margen derecha del río Rímac y la divisoria de los cerros Pedreros y Campoy; por el Norte, la cadena de cerros de Canto Grande, hasta la cumbre de los cerros Mata Caballo Grande, Mata Caballo Chico, Mangamarca, hasta la quebrada Vizcachera, en el límite de la Hacienda Campoy, con la Hacienda Pedreros; por el Oeste la cadena de cerros Amancaes, hasta la divisoria de cerros de Canto Grande; y por el Sur con el distrito de Rímac, en la zona de Piedra Liza, y la divisoria del Cerro San Cristóbal y el Río Rímac.

Nota. Elaboración sobre la base de la Ley N°16382

4.3.3. Caracterización y hechos sobre el problema de los límites entre distritos de San Antonio y San Juan de Lurigancho

Límites legales de San Antonio provincia de Huarochirí. Se examinaron sus marcos legales vigentes en la materia, como los de los distritos de Santa Eulalia y Santa Rosa de Quives, con los cuales se establece el punto de límite tripartito de la provincia (Tabla 28).

Tabla 28*Límites colindantes del distrito San Antonio en Huarochirí*

Ítem	Departamento / Provincia / distrito	Dispositivo legal		
		Nombre	Número	Fecha publicación
A	Provincia Huarochirí	Decreto	S/N	04 Ago 1821
a.1	San Antonio	Ley	10161	05 Ene 1945
a.2	SANTA EULALIA	Época de la Independencia Ley Decreto ley	- S/N 18681	- 02 Ene 1857 15 Dic 1970
B	Provincia Lima	Decreto	s/n	04 Ago 1821
b.1	Carabayllo	Ley	S/N	02 Ene 1857
b.2	San Juan de Lurigancho	Ley	16382	13 Ene 1967
b.3	Lurigancho	Época de la Independencia LEY LEY Decreto Ley	- S/N 5446 18681	- 09 Nov 1896 04 May 1926 15 Dic 1970
C	Provincia Canta	Reg. provisional	S/N	12 Feb 1821
c.1	SANTA ROSA DE QUIVES	Ley	11726	16 Ene 1952

Nota. Tomado del compendio de la SDOT (2020)

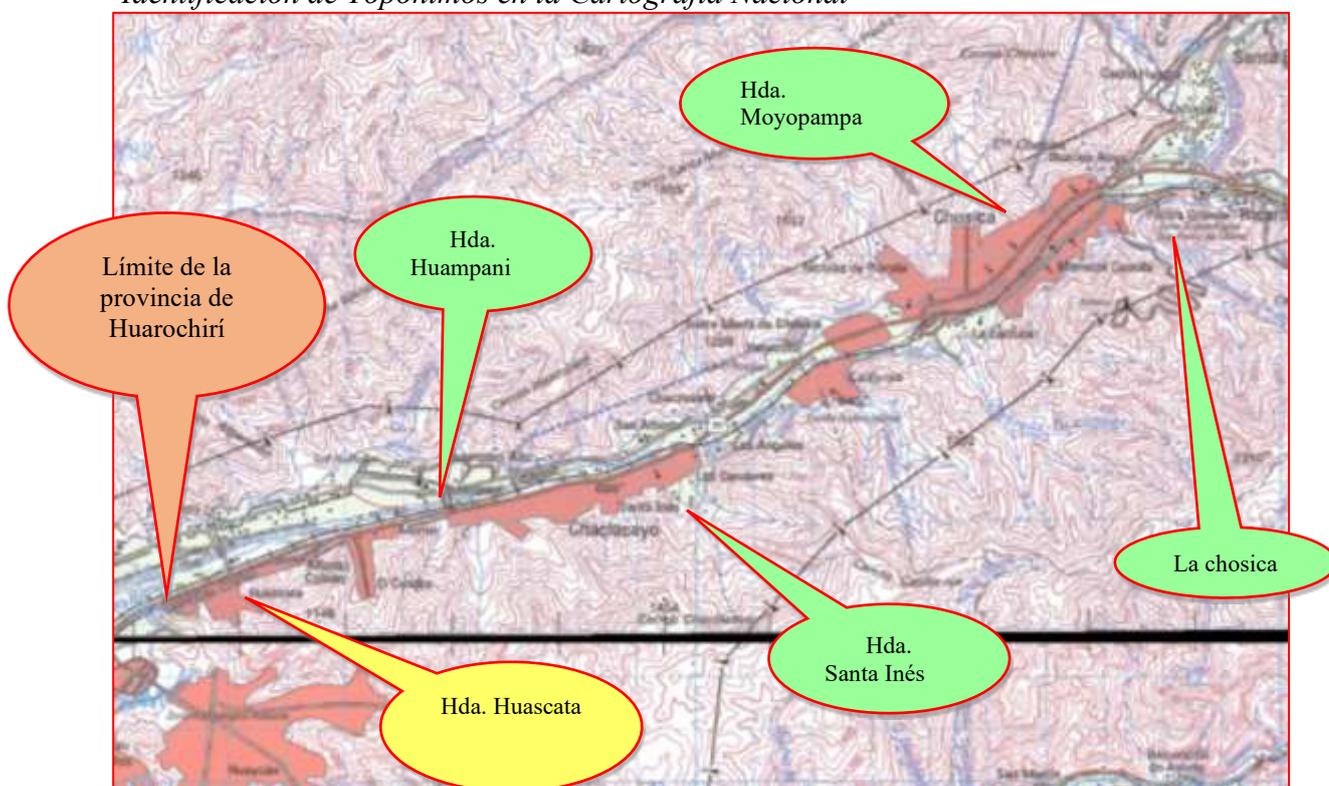
Provincia de Huarochirí. Durante la época de la independencia, se creó por Decreto s/n, el 4.08.1821, junto con las provincias de Lima, Cañete, Ica y Yauyos. Los Partidos del cercado de la capital, Yauyos, Cañete, Ica y Huarochirí conformarían uno de los departamentos del Perú, que fuera Lima. Dada la antigüedad de esta norma, no se detallaban límites territoriales precisos, lo que resultaba en límites indefinidos.

Miguel Leiva en el diario El Peruano, el 6.6.1827, describe la provincia de Huarochirí, indicando su extensión y los pueblos que caen dentro de su jurisdicción. La demarcación de Huarochirí se extiende de Norte a Sur por 20 km y de Este a Oeste por 31 km, limitando al Oeste con Lima, al Este con Tarma, siendo el río Oroya el límite entre ambos distritos; al Norte, con Canta; y al sur, la Provincia de Yauyos.

En esta jurisdicción se encuentran once Distritos: Santa María de Jesús de Huarochirí, San Juan de Matucana, San Mateo de Huanchori, Santa Eulalia, el asiento mineral de Yauli, San Pedro de Casta, Carampoma, San Lorenzo de Quinti, San Damián, San José de los Chorrillos y Santo Domingo de los Olleros. Matucana es la cabecera de la doctrina de este nombre, que incluye los pueblos de Guariquiña, Surco, San Bartolomé, San Pedro Mama, Chaclacayo, y termina este curato inmediato a la hacienda Huascata.

Figura 16

Identificación de Topónimos en la Cartografía Nacional



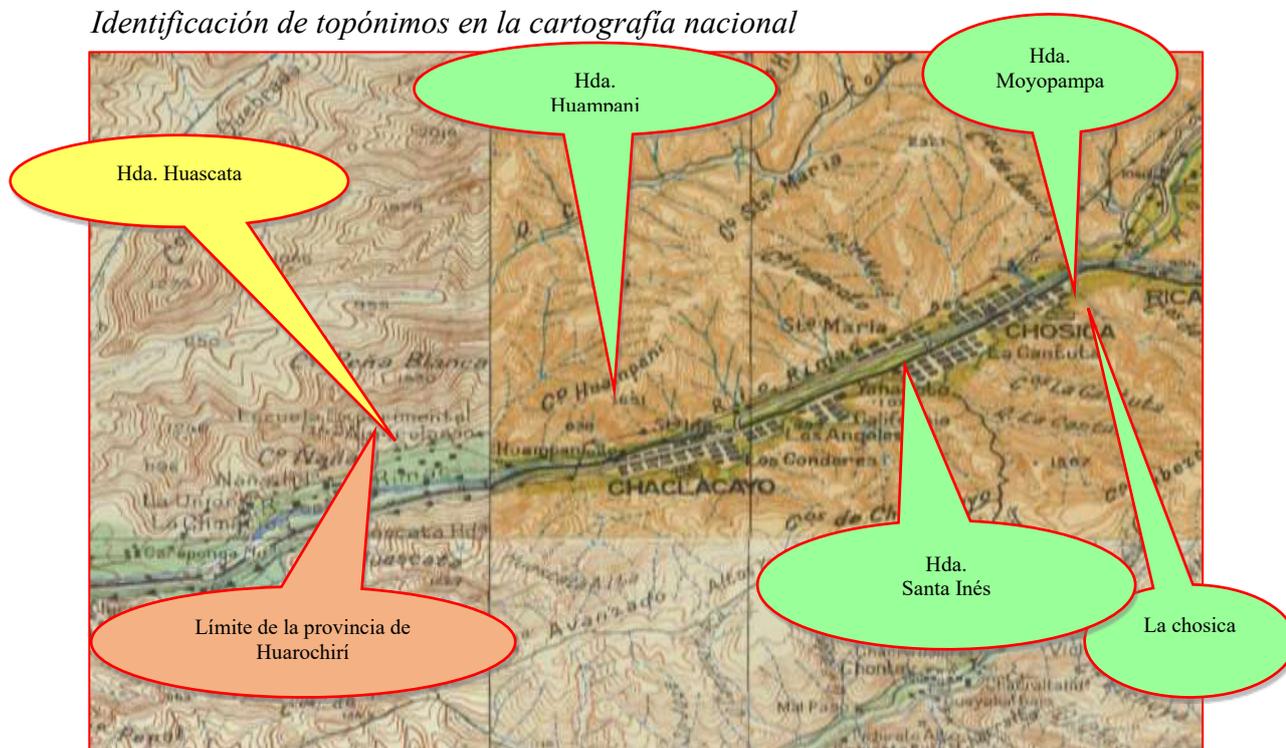
Nota. Cartas Nacionales – Hojas 24 j – Chosica y 24 k – Matucana – Escala 1/100 000 – IGN.

La Parroquia de Santa Eulalia se encuentra en la quebrada del mismo nombre, a la derecha de San Pedro Mama, e incluye los pueblos de San Jerónimo, Chaclla, Gicamarca, Jilcamachay y Collata. En esta provincia, se encuentran ocho haciendas de pan llevar. En la quebrada de Matucana se ubican Santa Inés de los Religiosos de la Buena Muerte, Lachosica y Songo, estas dos últimas de particulares.

Dentro de Santa Eulalia, se hallan Pomaticlio, Moyopampa y Huampani. En resumen, en 1827, la provincia de Huarochirí abarcaba territorialmente hasta la hacienda Huascata, límite con la provincia de Lima, donde se encuentran también las haciendas Huascata, La Chosica, Moyopampa y Huampani. Estas referencias geográficas específicas para el área mencionada en este informe han sido identificadas en la Cartografía Nacional de diferentes años y escalas, elaboradas por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), anteriormente conocido como Instituto Geográfico Militar (IGM), como se muestra en los gráficos correspondientes Figura 17).

Figura 17

Identificación de topónimos en la cartografía nacional



Nota. Cartas Nacionales–Hojas 11 –Chancay 1964 y 11 c – Canta 1957–Escala 1/200 000– IGM.

Distrito San Antonio. El Distrito fue establecido por la Ley N°10161 el 5 de enero de 1945 en la provincia de Huarochirí, departamento de Lima, con Chaclla designado como su capital. En cuanto a sus límites territoriales, la norma indica que estará conformado por los pueblos de Chaclla, Jicamarca, Collata y Vicas, definiendo sus límites como la línea de contorno que abarca estos pueblos.

El expediente de la Ley N°10161 propuso la creación del distrito San Antonio, con Chaclla como su capital. Se estableció que este nuevo distrito estaría compuesto por los pueblos de Chaclla, Collata, Jicamarca, Collata y Vicas, con límites coincidentes con los actuales de los pueblos que lo conforman. Para interpretar su espíritu y alcance, se han aplicado los elementos de interpretación tradicionales, como el gramatical, lógico, histórico y sistemático, siguiendo la concepción de Savigny.

Elemento gramatical. El propósito del lenguaje legislativo es transmitir el pensamiento del legislador, es decir, el lenguaje utilizado en las leyes. Al analizar las palabras "formado, contorno, conjunto, pueblos", según la Real Academia Española, se definen como sigue: "Formado" implica juntar y unir personas o cosas para crear un cuerpo o un todo; "Contorno" se refiere al territorio o límites que rodean un lugar o población; "Conjunto" representa la totalidad de elementos con una propiedad común que los distingue; y "Pueblo" se refiere a la gente común y humilde de una población.

Por lo tanto, a partir de este análisis gramatical se interpreta que, en la época de la creación del distrito, su límite abarcaba el territorio que reunía a personas con características comunes que los distinguían, formando un todo. Para comprender mejor los límites del distrito San Antonio, se ha investigado la información sobre cada pueblo que lo conforma según su ley de creación, ya que el conjunto de estos pueblos establecería el límite del distrito.

Se ha examinado el pueblo de Chaclla, en cual ha experimentado cambios en su sistema de administración con la llegada de los españoles, pasando de ayllus a pueblos y luego a Huarangas, con la implementación de los Repartimientos indígenas. El estudio "Los Yauyos de Chaclla: Pueblos y Ayllus" de M.E. Gentile Lafaille, en 1725, el pueblo original de Chaclla era San Francisco de Chaclla, compuesto por el ayllu de Chulla, y para 1752, incluía los ayllus de Xipu, Vicas y Ñamoc. Estos datos fueron registrados durante las visitas de los representantes de la corona española para el cobro de tributos a los habitantes (Figura 18).

Figura 18

Identificación del pueblo de San Francisco de Chaclla – 1725-1

VISITAS AL REPARTIMIENTO DE CHACLLA - 1725 - Cuadro resumen.
 AGN - Leg. 13 C-307 / C-232 Der. Indígena y Encomiendas.

Doctrinas visitadas: Santiago de Carampoma - San Pedro de Casta y Santa Olaya de Acopaya.

HUARANGAS	PUEBLOS	A I L L U S
San Francisco de Chaclla	San Juan de Collata	Collata
	San Antonio de Jicamarca	Jicamarca
	San Francisco de Chaclla	Chulla

Nota. Estudio "Los Yauyos de Chaclla: Pueblos y Ayllus (Siglo XVIII)"

Asimismo, el dominio territorial que ejercieron los ayllus, el mismo que en aquella época estaba en función al agua y su predisposición para el cultivo de la tierra, elementos necesarios para su subsistencia. Chaclla, detalla que su dominio territorial se extendía hasta Carapongo y Pariachi, en el valle del río Rímac. Estas referencias geográficas establecidas en dicho estudio, solo para el sector de colindancia con la provincia de Lima, se han localizado en la Cartografía Nacional, de diferentes años de publicación y diferentes escalas, elaboradas por el IGN, tal y como se aprecia en los siguientes (Figura 19 y 20).

Figura 19

Identificación del pueblo de San Francisco de Chaclla, 1752-2

VISITAS AL REPARTIMIENTO DE CHACLLA - 1752 - Cuadro Resumen
 AGN Der. Indígena y Encomiendas. Leg. 12 C-286

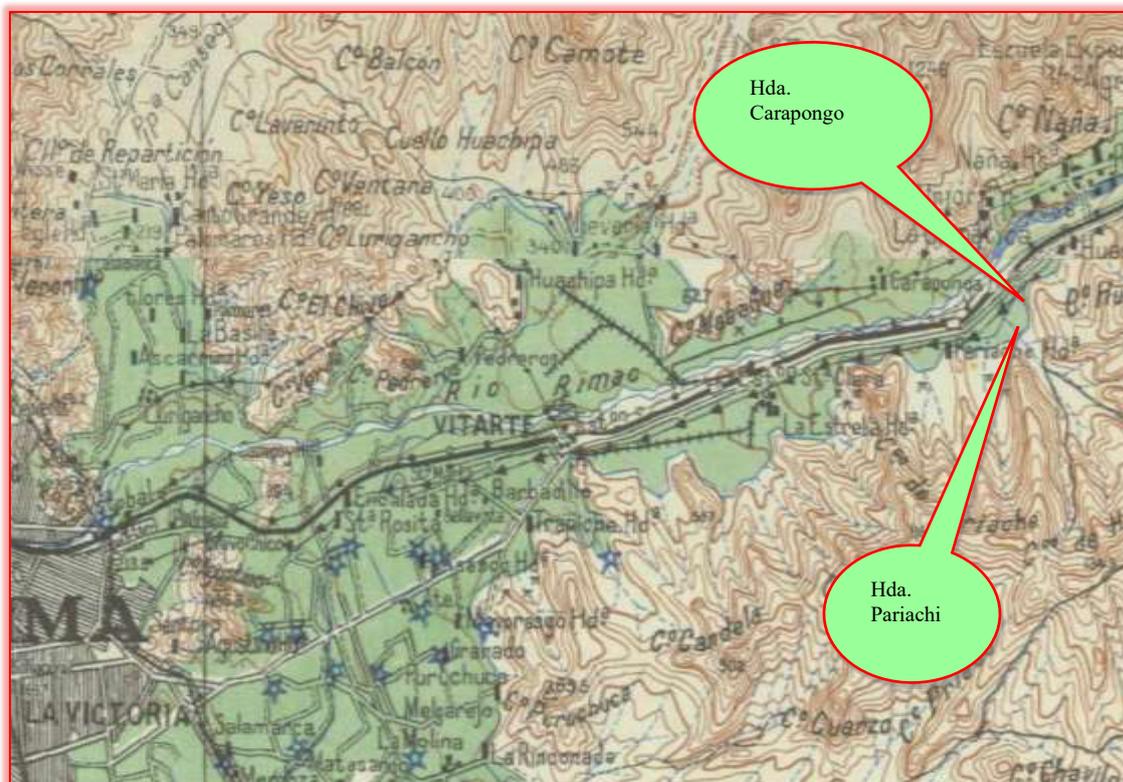
Doctrinas visitadas: Santiago de Carampoma, San Pedro de Casta y Santa Olaya.

HUARANGAS	PUEBLOS	A I L L U S
San Francisco de Chaclla	San Francisco de Chaclla	Xipu Vicas Ramoc

Nota. Estudio "Los Yauyos de Chaclla: Pueblos y Ayllus (Siglo XVIII)"

Figura 20

Identificación de topónimos en la cartografía nacional



Nota. Carta Nacional – Hojas 12 a – Lima 1964 y 11 b – Chancay 1964 – Escala 1/200 000 – IGM

Antecedentes de la comunidad campesina de Jicamarca. En 1929, la CC Jicamarca obtuvo reconocimiento oficial a través de la Resolución Suprema S/N del 18 de octubre de ese año, con su personería jurídica registrada en la partida N°0195613 del registro de personas jurídicas de la IX Zona Registral de Lima.

En 1971, se realizó la primera inscripción de dominio de los terrenos rústicos de la comunidad campesina de Jicamarca, abarcando las provincias de Lima, Huarochirí y Canta. Esta inscripción se llevó a cabo bajo el asiento de presentación N°10458 del 6 de julio de 1971, con una extensión de 878,000,000.00 m², debido a la solicitud de formación de Títulos supletorios presentada ante el juzgado de primera instancia de Lima, tras la destrucción de los títulos durante la invasión chilena en abril de 1883.

En 1980, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural emitió la Resolución Directoral N°999-80-DGRA/AV el 23 de junio, confirmando la aprobación del Levantamiento del Plano del Conjunto de Tierras Comunales de la Comunidad Campesina de Jicamarca en varios distritos de la provincia de Lima y Canta, modificando su extensión a 100,041 Ha y 8100 m². En 1985, la CC Jicamarca cedió en usufructo 300 ha y sus alrededores a favor del Anexo 22, Pampa de Canto Grande, de manera indefinida y gratuita.

En el año 2001, se llevó a cabo la independización de terrenos de la CC Jicamarca mediante transacciones de compra venta y aclaratorias, resultando en la inscripción de propiedades a favor de terceros. En una de estas transacciones, el 21 de agosto de 2001, se inscribió la P.E. N°11305945, un predio en el Sector Pampa de Canto Grande del distrito de San Juan de Lurigancho, con una extensión de 6.793 Ha. Asimismo, el 3 de marzo de 2001, se registró la P.E. N°11269804, un terreno en el Valle y Quebrada de Canto Grande en la Provincia de Huarochirí, con un área de 553,527.50 m².

En el año 2002, se continuaron las independizaciones de terrenos de la CC Jicamarca. El 29 de noviembre de 2002, se inscribió la P.E. N°11439305, referente al predio denominado Nuevo Valle Grande, ubicado en el Valle de Canto Grande, abarcando la Quebrada Media Luna y Canto Grande. Además, el 23 de octubre de 2002, se registró la P.E. N°11424217, un terreno en el Sector “El Cercado” de la Quebrada de Canto Grande en San Juan de Lurigancho, con una extensión de 2500.00 m².

En el año 2003, el 31 de enero, en virtud de la escritura pública de compra-venta del 26.111999 otorgada por la CC Jicamarca a favor de terceros, se inscribió la Propiedad Privada con P.E. N°11464662. Este predio se encuentra ubicado en el Sector Pedregal, en el distrito de San Juan de Lurigancho, con un área de 400.00 Ha.

En el año 2009, el 28 de septiembre, se independizó del territorio de la CC Jicamarca un terreno a través de una compra venta del 11.09.2000 y una aclaratoria del 14.11.2002. A favor de terceros, se inscribió la P.E. N°12373225, denominado "La Chancadora", ubicado en el distrito de SJL en un área de 200.00 Ha.

En el año 2010, el 30 de noviembre, se independizó de la propiedad inscrita en la P.E. N°12373235, que pertenecía a la Comunidad Campesina de Jicamarca, un predio a través de una compra venta del 21 de septiembre de 2009. A favor de terceros, se inscribió la P.E. N°12582621, denominado "La Chancadora", ubicado en el sector La Chancadora del Centro Poblado Anexo N°22 de la CC Jicamarca, en el distrito de SJL, con un área de 30.00 Ha.

Hechos sobre enfrentamientos ocurridos. El 14.10.2019, según GyB. Noticias (2019), se reportó que un considerable grupo de residentes de los distritos de San Antonio en la provincia de Huarochirí y de San Juan de Lurigancho se congregaron en el arco que marca la división entre ambas localidades para proteger el territorio de Jicamarca.

La alcaldesa de Huarochirí, Evelin Feliciano Ordoñez, hizo un llamado a través de diversos medios de comunicación para que se lleve a cabo el cronograma de la consulta popular con el fin de resolver la pertenencia de Jicamarca. Los residentes mencionaron que existe un compromiso por parte del presidente y autoridades para abordar el problema de límites con una consulta. En 30 años no se reconoce a quien pertenecen al distrito San Antonio, por lo tanto, denunciaron la intervención del alcalde de SJL, al intentar incorporar esta área a su jurisdicción.

4.3.4. La expansión urbana y las comunidades campesinas

Romero (2017), indicó que, Lima se encuentra rodeada de terrenos pertenecientes a CC, lo que plantea una situación compleja. Las autoridades urbanas carecen de experiencias relevantes, como la de México, y existen opiniones que abogan por la parcelación y eventual desaparición de estas comunidades. Surge la interrogante sobre cómo llevar a cabo la urbanización respetando la institución comunal peruana.

La CC Jicamarca abarca parte de Carabayllo, Comas e Independencia, así como de SJL y Ate. Se conecta con la comunidad de Collanac, que se extiende desde Ate hasta La Molina y Cieneguilla. Posteriormente, hacia el sur, Cucuya abarca áreas de Pachacamac y Lurín, incluyendo Atocongo. Finalmente, se menciona la comunidad de Chilca. En resumen, de norte a sur encontramos Jicamarca, Collanac, Cucuya y Chilca.

Las expansiones hacia el Este de la ciudad, se enfrentarán a reclamos de propiedad por parte de CC, como Llanavilla, que reclama derechos de propiedad hasta el litoral y en la quebrada de Manchay. Romero destaca la importancia de adquirir terrenos comunales eriazos, preferiblemente a través de compra. Sin embargo, la problemática radica en los conflictos judiciales de liderazgo en las comunidades, lo que dificulta las negociaciones y plantea riesgos para el Estado en caso de cambios en la dirigencia.

En el caso de los anexos 22 y 8 de Jicamarca en SJL y Huachipa, donde la presencia de personas que se autodenominan comuneros genera conflictos. Romero destaca la importancia de la integración de SJL a la red urbana, con una expansión hacia Jicamarca que incluye vías asfaltadas, aunque se observa que muchos terrenos no están siendo adecuadamente aprovechados por sus supuestos propietarios.

4.3.5. El impacto del conflicto en los distritos adyacentes

En este análisis, se consideran los determinantes sociodemográficos de cada distrito, como aquellos que colindan con la CC Jicamarca.

Este determinante se centra en los distritos que comparten límites con la Comunidad, que se caracteriza por ocupar áreas bajas donde se encuentran los anexos, habitados principalmente por "comuneros asimilados", migrantes en su mayoría. Estos grupos dirigen y controlan el proceso de ocupación de áreas marginales, tanto para usos tradicionales como urbanos, a través de una urbanización similar a la de áreas urbanas marginales.

Los impactos en los distritos colindantes se reflejan en la desigualdad social, se debe en parte al descontento social generado por el desarrollo desigual en estas áreas. La ausencia de una organización que canalice las demandas de los actores afectados puede llevar a la dispersión de las reivindicaciones sociales y, eventualmente, al conflicto social.

La creación de anexos en la CC Jicamarca buscó preservar su integridad territorial, amenazada por la demanda de viviendas cercano a Chosica, Huachipa y Lima. Los primeros anexos se establecieron entre 1948-1956. Entre 1956-1962, se crearon anexos en la sierra Limeña, Micaela Bastidas, Chacrasana y Yanacoto) e izquierda del Chillón (Santo Toribio de Pucará, en Santa Rosa de Quives) (Tabla 29).

Tabla 29

Anexos y los distritos colindantes en conflictos

N°	Nombre	Distrito
1	Santa Cruz de Cajamarquilla	Lurigancho·Huachipa
2	La Vizcachera	San Juan de Lurigancho
3	Media Luna	Lurigancho·Huachipa
4	La Perla de Jicamarca	Lurigancho·Chosica
5	Yanacoto	Lurigancho·Chosica
6	Chacrasana	Lurigancho·Chosica
7	Cerro Camote	Lurigancho·Huachipa
8	El Algarrobo	No determinado
9	San Antonio de Torreblanca	Carabayllo
10	El Vallecito	Lurigancho·Huampani
11	Pedregal Alto	Lurigancho·Chosica
12	Río Seco	Carabayllo
13	Alta Paloma (Cresta de gallo)	San Juan de Lurigancho
14	Carapongo Alto (Mata Buey)	Lurigancho Carapongo
15	La Campana	Carabayllo
16	Cantogrande	San Juan de Lurigancho
17	Santa Rosa	Lurigancho·Huachipa
18	Los Jardines de Jicamarca	San Juan de Lurigancho

Nota. SDOT (2020)

Los anexos estarían dando en "arriendo" lotes a los migrantes provenientes de las zonas de emergencia y al intento de independizarlo en el Registro Nacional de Comunidades Campesinas. Pero conviene resaltar que ni aun las condiciones de exclusividad pudieron atraer a asentarse en un área periférica a la urbe a los descendientes de Jicamarquinos residentes de la Gran Lima. los cuales han adquirido en el curso de dos generaciones hábitos más urbanos.

Los conflictos por la administración de estos anexos han sido una disputa permanente con la Comunidad; considerando que la población siempre ha sido provista de los servicios públicos de estas jurisdicciones, motivo por el cual la Comunidad en varios años se ha visto mermada de su territorio y sus comuneros.

4.3.6. El impacto del conflicto por el tráfico de tierras

Los pobladores de Villa San Antonio, pertenecientes a la CC Jicamarca, exigieron una investigación y erradicación del tráfico ilegal de terrenos en su localidad. Además, demandaron contar con servicios básicos como agua, desagüe, luz, postas médicas y una comisaría. Los pobladores y dirigentes de 48 sectores solicitaron una investigación y el cese del tráfico de terrenos, afirmando que más de 40 mil personas habrían sido estafadas. Responsabilizaron a Germán Cárdenas León, quien supuestamente contaría con el apoyo de la Policía Nacional y del Poder Judicial. También pidieron apoyo para el saneamiento físico legal de sus terrenos y la delimitación territorial, ya que actualmente Villa San Antonio se encuentra en los límites entre el distrito de SJL y Jicamarca (Huarochirí), con una población de más de 40 mil familias.

Los pobladores tienen la responsabilidad de hacer llegar sus reclamos sobre estos hechos y solicitar una reunión con el presidente del Poder Judicial para conocer el estado de las denuncias relacionadas con el tráfico y venta ilegal de tierras. Asimismo, exigirán explicaciones a Sedapal y Edelnor por no atender, a pesar de miles de solicitudes, las necesidades básicas de los pobladores de San Antonio y sus anexos.

No hay razón para que las madres, niños y ancianos no cuenten con estos servicios básicos, y en relación a las denuncias hechas vamos a solicitar que el Congreso investigue estos casos a través de sus instancias correspondientes". Los dirigentes comunales José Vásquez y Juan Mosquera, en representación de sus agremiados, agradecieron la presencia del parlamentario y se comprometieron a proporcionar toda la documentación que sustenta las denuncias realizadas para su pronta investigación y sanción.

4.3.7. *En el medio ambiente y la comunidad campesina*

Este conjunto de determinantes se centra en las facetas socio-ambientales de los conflictos, abordando la protección del entorno y los derechos de las comunidades locales. En esta categoría, evaluamos la proporción del presupuesto asignado por cada distrito a la conservación del medio ambiente, utilizando datos públicos proporcionados por el MEF.

Además, dentro de estas variables, consideramos el número acumulado de conflictos sociales no relacionados con la minería en cada distrito. Según Echave y colaboradores (2009), las comunidades mejor organizadas tienden a estar más familiarizadas con los conflictos y tienen más éxito en sus reclamos. Asimismo, los proyectos mineros involucran a los alcaldes, comunidades, rondas, frentes de defensa y la Coordinadora Nacional de Comunidades Afectadas por la Minería (CONACAMI).

Aunque no disponemos de una base de datos que indique el número de organizaciones sociales por distrito, utilizamos el acumulado de conflictos sociales no mineros en cada uno como un indicador de la capacidad del distrito para generar reclamos y protestas, lo que nos permite tener una idea de su nivel de agitación.

4.4. Implementación del proceso de la delimitación territorial, que resuelva el conflicto

4.4.1. *El conflicto por una mala delimitación territorial en Lima*

El departamento de Lima enfrenta problemas significativos en cuanto a la delimitación de sus distritos, ya que de los 128 que lo componen, el 83 % carece de límites definidos por ley. Esta situación se origina principalmente debido a la creación acelerada de jurisdicciones territoriales a lo largo de los años desde los inicios de la república. En este proceso, se establecieron distritos y provincias sin considerar criterios funcionales, algunos carecían de población y, en muchos casos, no se establecieron límites precisos, lo que dificulta conocer con exactitud las fronteras de cada jurisdicción, como se evidencia en el gráfico adjunto, que ilustra la evolución de la creación de distritos y provincias a nivel nacional.

Un ejemplo de estos problemas lo encontramos en el distrito de San Antonio, en la provincia de Huarochirí, que limita con distritos de otras provincias y de la provincia de Lima, y está experimentando conflictos debido a la interferencia de autoridades locales, especialmente de la provincia de Lima.

Esta situación ha generado un malestar considerable entre la población y las autoridades de San Antonio, resultando en enfrentamientos constantes entre los habitantes, daños a la propiedad pública y privada, así como a la integridad física de los lugareños. Por tanto, corresponde al Órgano Técnico de Demarcación Territorial formular y tramitar el expediente que contenga propuestas claras sobre los límites territoriales de las áreas político-administrativas. Esto requiere la realización de estudios y expedientes técnicos para abordar estas problemáticas.

Para abordar este desafío, la Región Lima, a través de su Órgano Técnico de Demarcación Territorial (OTDT), en el marco de la Ley de Demarcación y Organización Territorial (Ley N°27795) y su reglamento actual, aprobado mediante DS N°191-2020-PCM, deberá llevar a cabo estudios a nivel de provincias que conforman su territorio.

Estos estudios plantearán la implementación de acciones de demarcación territorial para establecer un modelo óptimo de organización del territorio en cada provincia y distrito.

Esta problemática dificulta la implementación efectiva de programas y proyectos de desarrollo en las comunidades, genera controversias por límites territoriales, intranquilidad entre la ciudadanía y disputas por la administración local. Todo esto se agrava si en los territorios en disputa se encuentran poblaciones asentadas, recursos económicos como concesiones mineras, disponibilidad de terrenos, recursos naturales o áreas protegidas. Por esta razón, es crucial generar propuestas basadas en criterios técnicos y normativos para mejorar la gestión local de manera eficiente y efectiva.

4.4.2. Aplicación del proceso de la delimitación de la comunidad y los distritos

De la comunidad campesina. Del proceso de demarcación y el saneamiento físico legal. Entre los años 1980 y 1992, el proceso de demarcación y saneamiento legal de predios rústicos estuvo bajo la responsabilidad de las Direcciones Agrarias, dependientes del Ministerio de Agricultura. El término "predio rural" se refiere a una porción de tierra ubicada en áreas rurales o en áreas de expansión urbana declaradas como zona intangible y destinadas a usos agrícolas, pecuarios o forestales. Son predios rurales los terrenos baldíos calificados para fines agrícolas.

La adquisición de la propiedad de los predios rurales se llevaba a cabo a través del Registro de Predios Rurales. Aunque no otorgaba un título de propiedad de manera directa, la inscripción del derecho de posesión en el Registro Predial se convertía, con el tiempo, en una inscripción de propiedad.

El Registro de Predios Rurales fue establecido como un procedimiento rápido para regularizar la situación de los poseedores y propietarios en las zonas costeras y serranas del país, considerando las mejoras agrícolas como un medio de acceso sencillo a la posesión y propiedad.

Para acceder a este proceso, era necesario primero identificar si se trataba de posesión de predios rurales propiedad del Estado o de particulares. Luego, el particular debía demostrar que realizaba una explotación económica de la tierra y que había estado en posesión de la misma durante más de cinco años (en el caso de predios particulares) o más de un año (en el caso de predios propiedad del Estado). Esta posesión debía ser directa, continua, pacífica y pública.

Figura 21
Propuesta de límites del distrito San Antonio de Chaclla

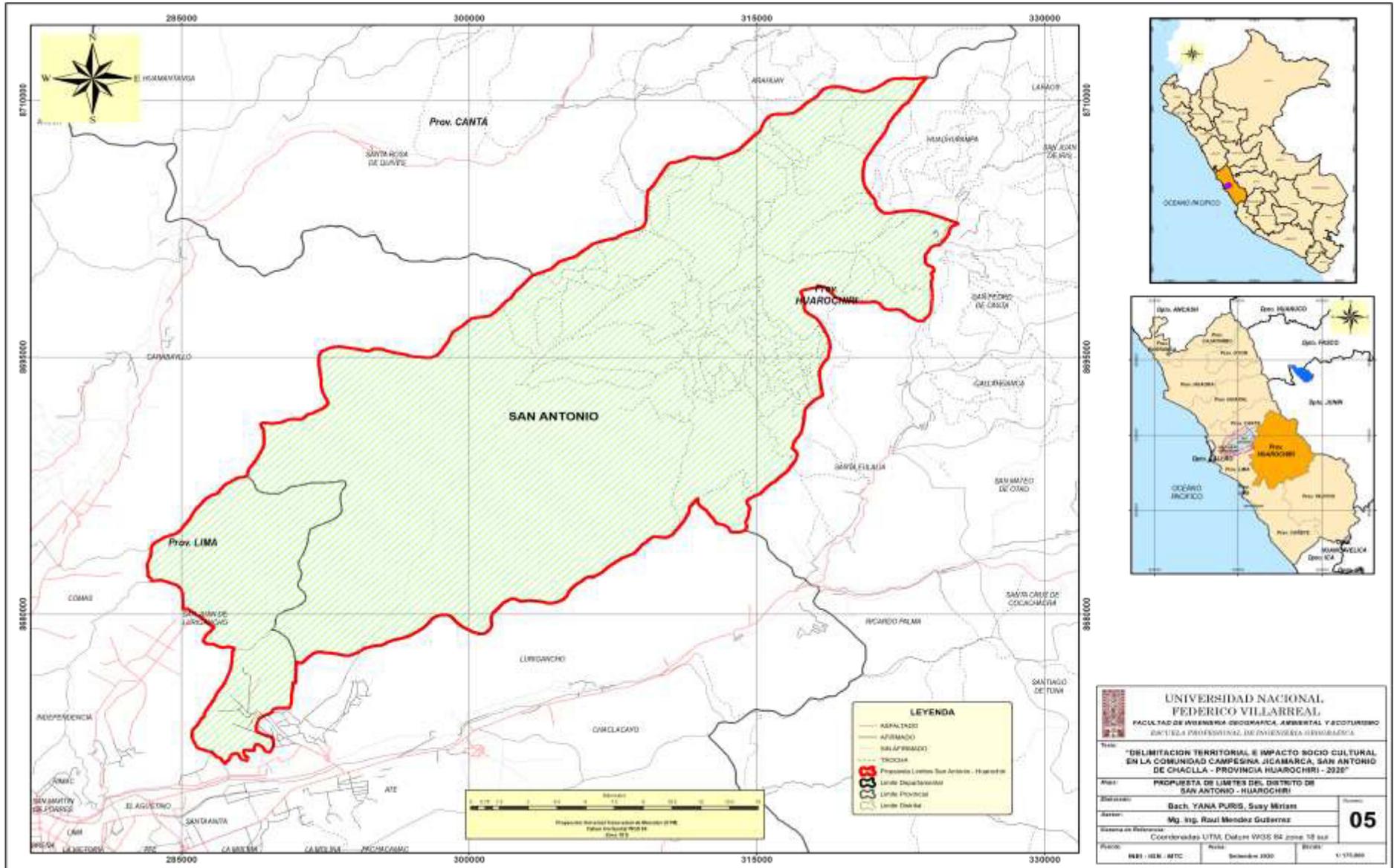
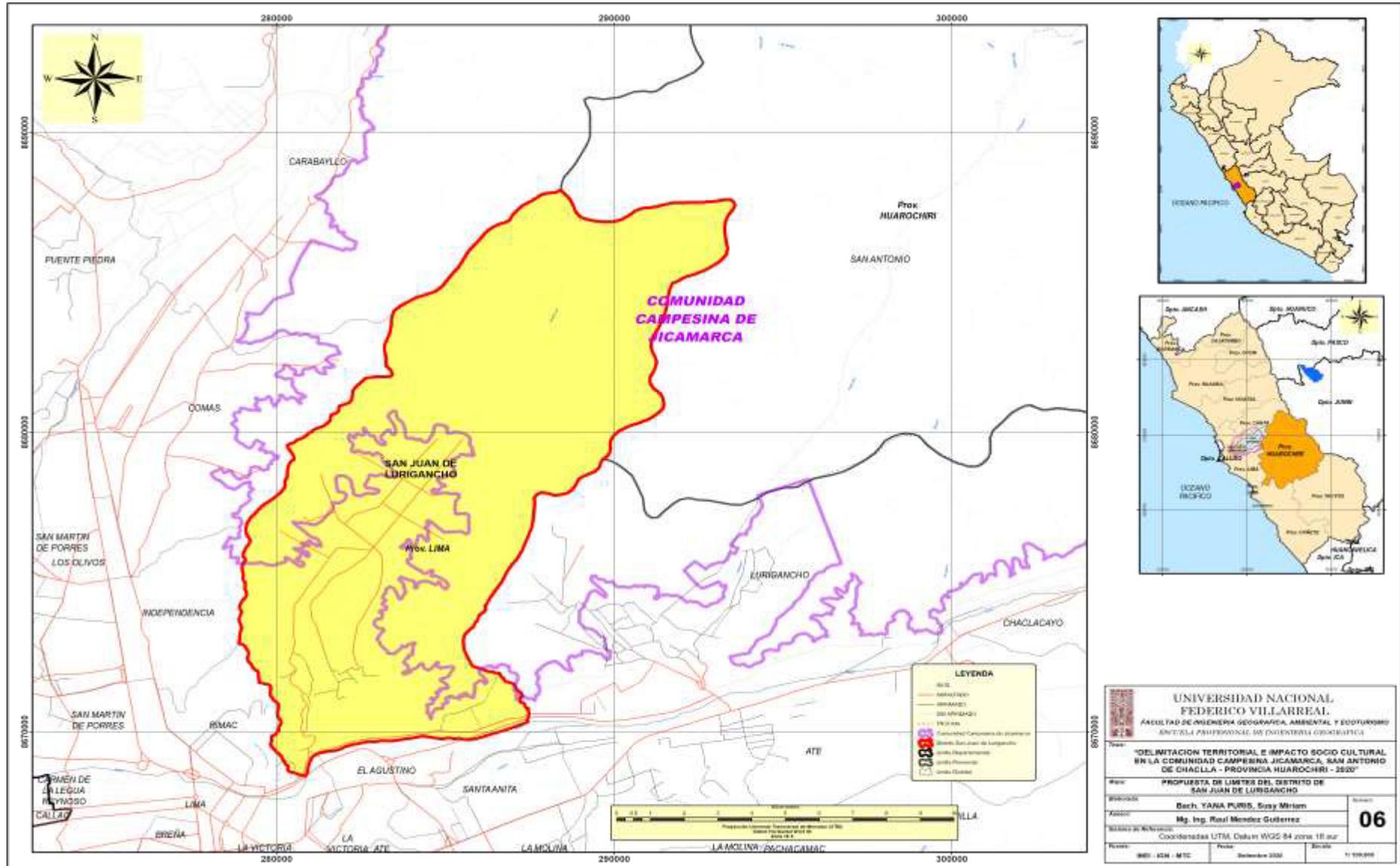


Figura 22

Propuesta de límites del distrito San Juan de Lurigancho



Proceso del ministerio de Agricultura – Dirección Agraria. El proceso de demarcación y registro del predio rústico, llevado a cabo el 12 de abril de 1989, fue gestionado a través del Ministerio de Agricultura, específicamente de la región agraria.

Durante el período de 1969 a 1990. Se implementó un Catastro de carácter Administrativo. Esto facilitó la ejecución de la Reforma Agraria mediante el Decreto Ley No. 17716 en 1969. Hubo modificaciones en la estructura de la tenencia de tierras en el país. Sin embargo, estas modificaciones en los derechos de propiedad no estaban vinculadas a la información catastral.

Según lo estipulado en la Ley N°24657, con fecha del 13 de abril de 1987, que declara de necesidad nacional e interés social el deslinde y la titulación de territorios de las comunidades campesinas, se estableció un procedimiento para aquellos casos en los que la comunidad no tenía título de propiedad de sus tierras o cuando los límites de las mismas eran imprecisos en términos de medidas perimétricas o superficie de tierra.

El procedimiento es el siguiente. La comunidad campesina en la situación mencionada solicitará a la Dirección Agraria el levantamiento del plano definitivo del territorio comunal, presentando cualquier medio de prueba de posesión, así como los títulos de propiedad y actas de colindancias si los tuviera, junto con un croquis indicando los predios colindantes y los nombres de sus propietarios.

La Dirección Regional Agraria realizará el levantamiento del plano de conjunto y la determinación de las colindancias, notificando personalmente a la comunidad y a los colindantes, y publicando en el diario El Peruano.

En caso de desacuerdo con los linderos por parte de los colindantes que no sean comunidad, podrán indicar la línea que pretenden acompañada de los títulos respectivos inscritos en los registros públicos y un croquis que lo señale.

La Dirección Agraria considerará el lindero señalado por la comunidad si los títulos del colindante no están inscritos en los registros públicos, dejando abierta la posibilidad para el colindante de hacer valer sus derechos ante un juzgado.

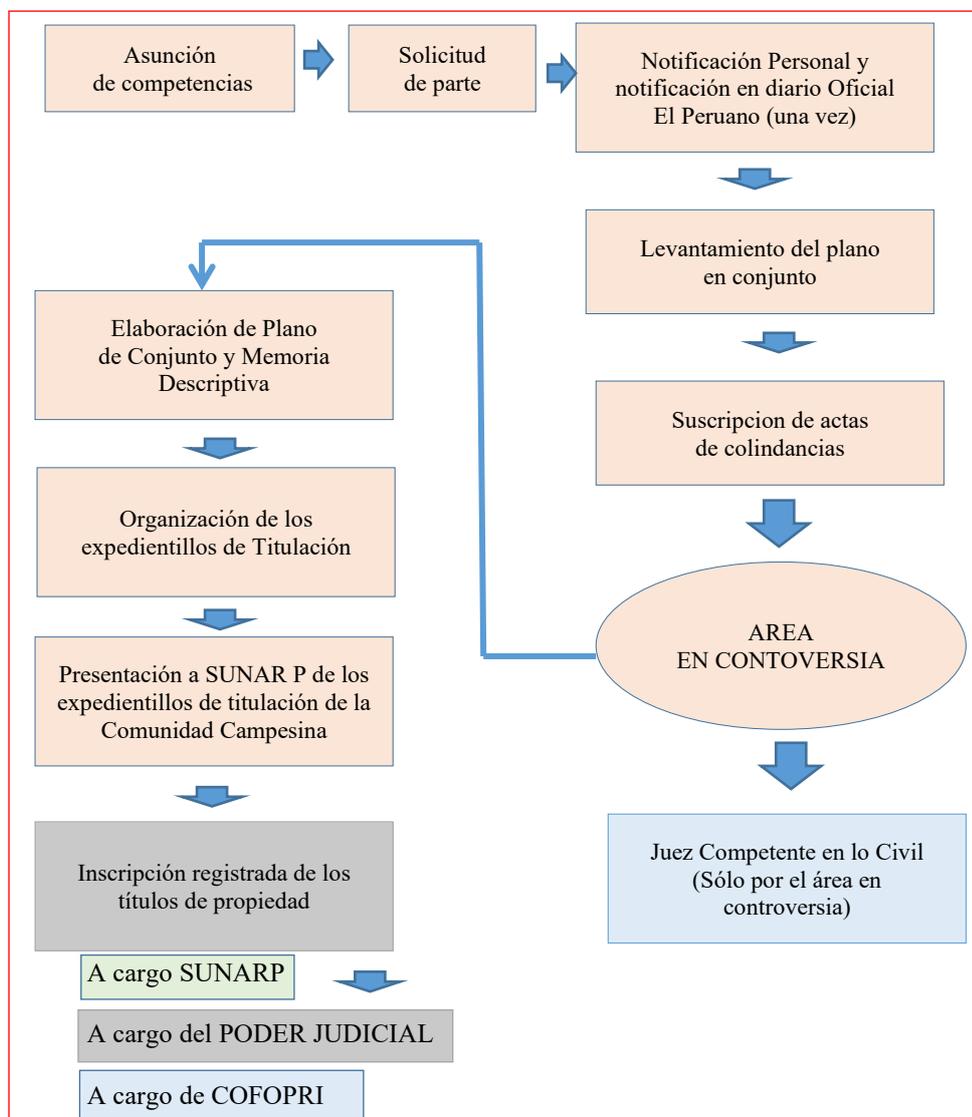
Si los títulos están inscritos y hay discrepancias en los linderos, la Dirección Agraria convocará a una conciliación con los interesados, que tendrá validez legal en el proceso, debiendo contar con al menos 2/3 de los miembros calificados de la comunidad. En caso de no lograrse una conciliación, la Dirección Agraria cerrará el lindero comunal.

Finalizado este proceso, la Dirección Agraria elaborará el plano de conjunto del territorio comunal, indicando la línea de deslinde de las áreas comunales y las áreas en disputa.

Proceso de COFOPRI. En el proceso actual, COFOPRI y MINAG son las entidades responsables del deslinde y titulación de las comunidades campesinas. En este contexto, COFOPRI actúa como el órgano instructor y proporciona apoyo técnico al MINAG, que es el órgano resolutorio. En este sentido, COFOPRI lleva a cabo las siguientes actividades:

- Realiza el levantamiento y mantenimiento catastral.
- Ejecuta el saneamiento físico-legal y la titulación de predios rurales.
- Elabora la cartografía necesaria.

El Decreto Legislativo N°1089 declaró de interés público nacional la formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas a nivel nacional durante un período de cuatro años a partir de junio de 2008, designando a COFOPRI como la entidad competente para llevar a cabo estas acciones. Se estableció que las acciones de formalización de predios rústicos no se aplicarán a los procedimientos en territorios comunales, áreas de uso público, forestales, de protección, arqueológicas, o aquellas declaradas como parte del Patrimonio Cultural de la Nación (Figura 23).

Figura 23*Proceso de titulación de COFOPRI y MINAGRI*

Nota. Extraído del portal de MINAGR (2020)

De los distritos y provincias. El límite territorial, son los límites saneados y/o formalizados del perímetro de una circunscripción. Para que el límite formalizado sea considerado parte del límite territorial debe estar anotado en el RENLIM. A su vez, un tramo saneado, es una parte de un límite descrito en una ley y es susceptible de trazo sobre la Cartografía Básica Oficial.

Los principios para una delimitación son los siguientes:

- **Unidad territorial:** La configuración de las circunscripciones debe propender a su cohesión interna, así como coadyuvar a su gobernanza y desarrollo territorial. La fragmentación de una circunscripción solo se sustenta en procesos y dinámicas territoriales que la justifican como indispensable.
- **Continuidad territorial:** Preservación del carácter ininterrumpido de una circunscripción. No se admite la existencia de circunscripciones discontinuas o cuya continuidad se sostenga en franjas territoriales.
- **Contigüidad territorial:** Toda circunscripción colinda con dos (2) o más circunscripciones del mismo nivel.
- **Integración territorial:** Debe favorecer (i) la articulación entre sus centros poblados, núcleos poblados y núcleos urbanos y la de estos con la capital de la circunscripción a la que pertenecen, así como (ii) la articulación de circunscripciones del mismo nivel con la de mayor nivel a la que pertenecen.

Delimitación territorial entre distritos y provincias: definición y procesos. La delimitación entre distritos y provincias se refiere al proceso de demarcación territorial que establece los límites entre distritos o provincias colindantes dentro de un mismo departamento cuando las leyes pertinentes no los especifican.

En el caso particular de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, la delimitación interdepartamental se lleva a cabo entre distritos dentro de la misma provincia.

Este proceso se enfoca principalmente en las secciones identificadas con y sin referentes en el informe inicial de límites contenido en el Expediente de Delimitación y Zonificación (EDZ) aprobado. Se busca que el proceso comience tratando los puntos extremos y priorizando el límite interprovincial.

El proceso comienza una vez que se notifica el informe de apertura del Sistema de Ordenamiento Territorial (SOT), según lo establecido en el artículo 21 del reglamento vigente. El gobierno regional elabora el informe de apertura del expediente individual de delimitación de la colindancia, tomando en cuenta el informe inicial de límites del EDZ aprobado.

Posteriormente, se notifica el informe de apertura del expediente individual a los gobiernos locales provinciales y distritales involucrados. Se les solicita que acrediten sus equipos técnicos, conformados por hasta cuatro integrantes, en un plazo máximo de sesenta días hábiles.

Una vez acreditados los equipos técnicos, el gobierno regional los convoca para informarles sobre los principios, fuentes, criterios y metodología que se utilizarán en el proceso. Las partes acuerdan si el tratamiento será integral o por tramos, así como el cronograma correspondiente. Este acuerdo puede ser modificado posteriormente por consenso.

En caso de desacuerdo sobre la forma de tratamiento o el cronograma, las partes presentan sus propuestas técnicas al gobierno regional en un plazo de ciento veinte días hábiles. La falta de acreditación de equipos técnicos o la inasistencia injustificada a las reuniones convocadas no detiene el proceso de delimitación intradepartamental.

Presentación de propuestas

En el plazo fijado en el cronograma o en el establecido por el gobierno regional, el gobierno local provincial remite al gobierno regional su propuesta técnica de delimitación interprovincial, previa opinión de los gobiernos locales distritales, y los gobiernos locales distritales remiten al gobierno regional sus propuestas técnicas de delimitación interdistrital. La propuesta de delimitación del distrito cercado es elaborada por el gobierno local provincial.

Dichas propuestas se sustentan en los principios, criterios y requisitos desarrollados en la Ley N°27795, el presente reglamento y los lineamientos que la SDOT apruebe para tal efecto.

El gobierno regional remite estas propuestas a los gobiernos locales involucrados para su conocimiento. La no remisión de tales propuestas no afecta el desarrollo del proceso de delimitación intradepartamental.

Consenso

Consenso técnico. Habiéndose presentado o no las propuestas técnicas dentro del plazo correspondiente, el gobierno regional convoca a los equipos técnicos acreditados de los gobiernos locales para que logren un acuerdo técnico de límites en las secciones con referentes y/o secciones sin referentes señaladas en el informe de apertura del expediente individual de delimitación intradepartamental.

El acuerdo técnico, sea total o parcial, es recogido en un acta que es suscrita por los miembros del equipo técnico acreditado que estén presentes en dicha reunión, y un representante de la UTDT, e incluye una memoria descriptiva, así como su respectiva representación cartográfica.

Se entiende que no hay acuerdo técnico de límites cuando las partes no logran un consenso técnico respecto al límite o tramo, o ante la inasistencia injustificada de uno o más equipos técnicos a la mayoría de las reuniones programadas por el gobierno regional o del cronograma de trabajo, según corresponda, de lo cual se deja constancia en un acta de no consenso.

Formalización del consenso. Una vez alcanzado un acuerdo técnico sobre los límites, los alcaldes junto con un representante de la Unidad Técnica de Demarcación Territorial (UTDT) firman un acta o actas de acuerdo de límites.

Si alguno de los gobiernos locales decide no suscribir el acuerdo de límites, el gobierno regional considera finalizada la etapa de consenso. Los límites o tramos establecidos en el acta de acuerdo de límites, ratificados por el consejo regional respectivo, se registran en el Registro Nacional de Límites Territoriales (RENLIM).

Resolución de conflictos. En caso de no alcanzar un acuerdo técnico de límites o si alguno de los alcaldes no firma el acuerdo, el gobierno regional puede proponer el límite o tramo mediante un informe dirimente.

Este informe se basa en los principios, criterios y requisitos establecidos en la Ley N° 27795, el presente reglamento y los lineamientos aprobados por la Secretaría de Descentralización y Ordenamiento Territorial (SDOT). Incluye una descripción detallada y una representación cartográfica.

Si hay centros poblados cuya jurisdicción no está definida por ley y no se alcanza un consenso, el gobierno regional puede optar por una consulta popular o una consulta poblacional. El resultado de estas consultas se utiliza para elaborar el informe dirimente, de acuerdo con el artículo 106 del reglamento.

El informe dirimente se envía a los gobiernos locales involucrados para su conocimiento en un plazo de diez días hábiles a partir de su emisión. Los límites establecidos en este informe pueden ser registrados en el RENLIM una vez ratificados por acuerdo del consejo regional.

Informe de procedencia de delimitación. El gobierno regional elabora este informe basándose en las actas de acuerdo de límites y/o los informes dirimientes. Puede detallar algunos aspectos de la descripción de límites siempre que estén claramente representados en la cartografía adjunta.

Con la elaboración de este informe, se completa el expediente individual de delimitación, que incluye una descripción detallada y una representación cartográfica.

El artículo 46, sobre los documentos que contiene el expediente individual de delimitación intradepartamental. Contiene lo siguiente.

- Oficios de notificación del informe inicial de límites que forma parte del EDZ aprobado.

- Oficios de notificación del informe de apertura del expediente individual de delimitación intradepartamental donde se hace referencia al informe inicial de límites que forma parte del EDZ aprobado a los gobiernos locales involucrados en el tratamiento.
- Oficios de acreditación de los equipos técnicos de los gobiernos locales.
- Cronograma y forma de tratamiento, de ser el caso.
- Propuestas técnicas de delimitación intradepartamental presentadas por los gobiernos locales.
- Actas de acuerdo técnico de límites, actas de acuerdo de límites o actas de no consenso, según corresponda.
- Resolución ejecutiva regional mediante la que el gobierno regional solicita al Sistema Electoral la realización de una consulta popular o mediante la que aprueba la realización de una consulta poblacional, de ser el caso.
- Resolución del Jurado Nacional de Elecciones de convocatoria a consulta popular, de ser el caso.
- Documento oficial que contiene el resultado de la consulta popular o consulta poblacional realizada, de ser el caso.
- Informe dirimente elaborado por el gobierno regional que contiene la propuesta técnica de límites, de ser el caso.
- Informe de procedencia de delimitación.
- Los anexos que acompañan a los documentos señalados en el presente artículo también forman parte de la documentación del expediente individual de delimitación intradepartamental.

4.4.3. Estrategia y resultados para lograr una delimitación territorial exitosa

Para lograr una delimitación exitosa de los límites territoriales entre distintas circunscripciones políticas, como es el caso de la problemática de la comunidad campesina de Jicamarca, es crucial entender que los límites de distritos, provincias o departamentos están regulados por marcos legales específicos, procesos y requisitos. De igual manera, las comunidades tienen sus propios marcos legales y procesos, lo que implica una diferenciación técnica y conceptual que no debe ignorarse al tratar los límites entre distritos o provincias.

El conflicto se define como la confrontación entre dos o más posturas diferentes dentro de una persona o entre varias personas, grupos, estados u otras comunidades. Según los enfoques psicosociales, el conflicto surge de las discrepancias entre las motivaciones psicológicas individuales y las normas sociales. (Defensoría del Pueblo, 2019)

La Ley N°27795 y su reglamento, aprobado mediante el D.S. N°191-2020-PCM, establecen procedimientos en los cuales se identifican los actores involucrados, se define el escenario del conflicto, se lleva a cabo la discusión y se busca alcanzar acuerdos o consensos. En este contexto, la gestión del conflicto está a cargo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo. Se propone que la gestión del conflicto incluya la sostenibilidad, el procesamiento, la búsqueda de soluciones y la evaluación de resultados, centrándose en la reducción de las discrepancias que lo originan. En resumen, el manejo de conflictos busca abordar sus causas en la medida de lo posible.

Las Estrategias. Hay dos estrategias fundamentales para el manejo de conflictos:

- a) La asociativa y
- b) La disociativa.

La estrategia asociativa trata de inducir a las partes en conflicto a que se acerquen, que comprendan las pretensiones del otro y que lleguen a compromisos.

La estrategia disociativa, en cambio, parte de la base de separar a las partes en conflicto y de impedir cualquier contacto entre ellas.

Son instrumentos de la estrategia asociativa.

- la eliminación de interferencias en la comunicación
- la formación de consensos
- los compromisos mediante la mediación
- las estrategias de ganar-ganar (*win-win*)
- la transformación de las posturas en necesidades
- la delegación en árbitros (arbitrajes)
- la creación de dependencias mutuas.

Son instrumentos de la estrategia disociativa.

- la votación por mayoría
- la no intervención
- la separación
- la separación espacial
- la separación de competencias
- la amenaza de violencia
- la lucha, la guerra

El conflicto puede tener cuatro salidas:

- el caos
- la destrucción de la postura de una de las partes
- el acuerdo o la continuación, sin cambios, del conflicto.

Por tratarse de un conflicto socio cultural; las estrategias para el manejo de conflictos sociales dependen, en gran medida, de las imágenes socio-filosóficas de la sociedad. Th.

Hobbes, opina al respecto que la guerra de todos contra todos representa el estado natural; por eso, para el manejo de conflictos, recomienda

- que el Estado tenga autoridad para dominar los conflictos,
- que exista un monopolio estatal de las fuerzas del orden (policía, militares) y
- que haya una legislación y una administración de justicia estatales.

Los conflictos surgen como resultado de las luchas por la distribución de recursos, que se intensifican constantemente entre la clase poseedora y dominante, por un lado, y la clase desposeída y oprimida, por el otro. En su perspectiva, la resolución de los conflictos radica en la creación de una sociedad sin clases. Una visión negativa de los conflictos y buscan eliminarlos. En contraste, Dahrendorf reconoce en los conflictos. Según él, la coacción y la dominación son elementos característicos de la convivencia, y aunque pueden gestionar los conflictos, también tienden a generar nuevos. Dahrendorf considera que la capacidad de la sociedad para lidiar con el conflicto es un indicador de su capacidad de modernización.

Los sistemas sociales rígidos tienden a externalizar los conflictos (mediante la creación de chivos expiatorios y enemigos hasta llegar a la guerra), mientras que los sistemas abiertos y flexibles se adaptan a los conflictos. Por lo general, los conflictos sociales no tienen una solución definitiva, solo pueden ser mitigados; en este sentido, se recurre a estrategias como el desplazamiento y la ocultación de los conflictos.

Hay dos estrategias típicas para procesos políticos:

- la búsqueda de compromisos (asociativo) y
- la solución disociativa mediante la no solución porque las discrepancias son demasiado grandes.

En tales casos se aplican estrategias de movilización: manifestaciones, huelgas y otras formas de resistencia.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. En relación al marco legal vigente aplicable a la delimitación territorial y comunidades campesinas

La delimitación territorial está regida por normativas específicas y procesos establecidos. La Ley N°27795, por ejemplo, distingue entre los límites de distritos y los de las comunidades campesinas, mientras que la Ley N°29533, junto con su reglamento aprobado por D.S. N°084-2013-PCM, establece los mecanismos para resolver controversias en la delimitación territorial. La Ley N°29533 incluye el arbitraje territorial, mientras que el D.S. N°191-2020-PCM proporciona pautas para abordar una delimitación territorial. Las normas que se aplican a las comunidades campesinas se basan en el artículo 89° de la Constitución Política, así como en la Ley N°24656, Ley General de Comunidades Campesinas, y su reglamento, el D.S. N°008-91-TR. En cuanto a la jurisdiccionalidad, esta se establece en la Ley N°24657, que declara de necesidad nacional e interés social el deslinde y la titulación de las CC, y en la Ley N°26505, sobre la inversión privada en comunidades campesinas y nativas. Estas leyes establecen que las tierras comunales son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y solo pueden ser enajenadas previo acuerdo de dos tercios de los miembros de la comunidad. Al comparar estos antecedentes con investigaciones previas, se observan similitudes y diferencias significativas, como la de Pérez (2014) sobre los límites del distrito de San Antonio, propone una solución utilizando las leyes mencionadas anteriormente, lo que coincide con la metodología empleada en esta investigación. Sin embargo, la investigación de Salomé (2015) sobre los conflictos de jurisdicción entre los distritos de San Martín de Porres e Independencia en 2015 no logró definir los límites entre ambas comunas, lo que muestra la complejidad de estos procesos y la necesidad de una consulta adicional.

A nivel internacional, la investigación de Ortiz (2012) en Bolivia y la de Dalla (2018) en Argentina abordan conflictos territoriales desde perspectivas similares, aunque la primera se centra en propuestas de reformas políticas mientras que la segunda se enfoca en el ordenamiento territorial y el marco jurídico del Estado. Estas investigaciones ofrecen puntos de comparación útiles para comprender la gestión de conflictos territoriales en diferentes contextos.

5.2. En relación a los orígenes y causas de la delimitación territorial y el conflicto territorial

La comunidad de Jicamarca tuvo su origen entre 1948 y 1980, con la formación de la mitad de sus anexos durante 1980 a 1990. En 1983, obtuvo su personería jurídica y para 1990 ya contaba con 24 anexos. Fue en esta época cuando se iniciaron las primeras invasiones a sus 100,000 hectáreas de territorio jurisdiccional. Actualmente, sus anexos están ubicados en la parte costera, concretamente el anexo 22 de Jicamarca, que alberga una población de 60,000 habitantes. A pesar de su inscripción legal en la SUNARP de Lima como parte de la jurisdicción de Lima, el distrito de San Juan de Lurigancho, hasta donde se extiende su zonificación urbana, considera esta parte de Huarochirí. Algunos pobladores se identifican con el distrito de San Juan de Lurigancho, argumentando que la línea de transmisión ubicada en el distrito respalda su pertenencia a esta área. Sin embargo, el estudio de zonificación de la Provincia de Huarochirí, aprobado por Resolución Jefatural N°008-2010-PCM, establece que el anexo 22 pertenece al distrito San Antonio. El Censo de 2017 del INEI también sitúa geográficamente al anexo 22 en el distrito San Antonio. Se han observado intereses políticos y personales en este litigio, lo que ha llevado al tráfico de tierras y prácticas arbitrarias, generando conflictos sociales. Esta situación ha dificultado la distribución del FONCOMÚN y la ejecución de programas y proyectos sociales por parte del Estado y las comunas.

Al comparar estos hallazgos con investigaciones anteriores, se observan similitudes y diferencias significativas. Por ejemplo, la investigación de Pérez (2014) sobre los límites de San Antonio en Huarochirí coincide en que los orígenes del conflicto se deben a una mala interpretación de la ley N°16382 del 13 de enero de 1967. Por otro lado, la tesis de Salomé (2015) sobre el conflicto entre San Martín de Porres e Independencia señala que los orígenes del conflicto se basan en la mala interpretación de la Ley N°25017, con problemas políticos y sociales evidentes. A nivel internacional, la investigación de Ortiz (2012) sobre la Amazonia del Pastaza en Bolivia coincide parcialmente con la presente investigación al considerar el conflicto como político, territorial y jurídico, con responsabilidad estatal. En Argentina, la investigación de Dalla (2018) sobre el conflicto territorial en Mendoza se centra en el análisis del ordenamiento territorial y jurídico del país, sin mencionar específicamente las leyes aplicables al conflicto. En resumen, comprender los orígenes y causas del conflicto es esencial para determinar estrategias de solución, enmarcándolas dentro de políticas territoriales y procesos participativos.

5.3. En relación a los impactos socio – culturales, productos del conflicto territorial

Una vez comprendidos los orígenes y causas del conflicto, es evidente su impacto social y cultural de los integrantes de la CC Jicamarca y en la delimitación del distrito San Antonio, establecido el 05.01.1945 mediante Ley N°10161, que mencionaba su jurisdicción sobre los poblados de Chaclla, Jicamarca, Collata y Viscas, sin mencionar específicamente a Lima. Los impactos más destacados fue los enfrentamientos ocurridos en 2019 entre los pobladores de San Antonio y San Juan de Lurigancho, quienes lucharon por defender sus territorios y exigieron el respeto de los límites. Esto se da por expandir los límites de Lima, siendo la capital y con mayor renta y costo de la tierra que Huarochirí. Además, se generaron conflictos políticos entre las autoridades locales.

En este contexto, Romero (2017) señaló que los terrenos comunales eriazos podrían ser negociados para la vivienda, lo que generó preocupación social, especialmente porque muchos de los que poseen estos terrenos son de la capital. Otro impacto significativo se observó en las relaciones entre las autoridades y la población de los distritos circundantes a la comunidad de Jicamarca y San Antonio. Loayza y Rigolini (2016) sugieren que el descontento social surge debido a la disparidad en el desarrollo entre estos dos grupos, es decir, la población urbana y los comuneros, lo que resulta en un conflicto constante y enfrentamientos con distritos como Huachipa Chosica, Carabayllo, Lurigancho Chosica y Lurigancho Carapongo, involucrando a 18 poblados en total. Esto lleva a San Antonio a enfrentarse permanentemente con los distritos mencionados, generando impactos políticos, especialmente por la ampliación de las arcas fiscales a través del FONCOMUN y el potencial uso del suelo de las tierras en disputa.

Así, los, 48 sectores demandan una investigación sobre el tráfico de tierras, lo que ha llevado a más de 40,000 familias a ser estafadas. Esto también ha tenido un impacto directo en la protección del medio ambiente y los derechos comunales. Al comparar estos resultados con investigaciones anteriores, se observa una coincidencia integral con la investigación de Pérez (2014) sobre el conflicto entre San Antonio y San Juan de Lurigancho, así como con Salomé (2015) en el conflicto entre Los Olivos e Independencia, ambos en términos de los impactos territoriales, políticos y sociales. En el caso de Ortiz (2012) en la Amazonía del Pastaza en Bolivia, los impactos directos se manifestaron en los pueblos amazónicos y el Estado, mientras que en el trabajo de Dalla (2018) en Mendoza, Argentina, los impactos se centraron en las autoridades y la población de Mendoza. Personalmente, considero que la magnitud de los impactos está relacionada con las normativas, los procesos de resolución y el nivel de participación del Estado y la preparación de la población para lograr soluciones integrales.

5.4. En relación con el proceso de la delimitación territorial, que resuelva el conflicto

En el departamento de Lima, el 83% de los distritos carece de una delimitación clara, y en la provincia de Lima Metropolitana, de los 43 distritos, solo Breña, Surco y Jesús María cuentan con límites definidos por su Ley de creación política (IMP, 2020). El resto de los distritos se encuentran en una situación de conflicto constante debido a disputas territoriales y jurisdiccionales, como el caso de San Martín de Porres e Independencia, donde recientemente, el 13 de septiembre de 2020, se produjeron altercados durante un operativo de fiscalización realizado por el distrito de Independencia en el mercado de Naranjal, lo que llevó a reclamos por parte de SMP. Los procesos para delimitar los distritos de San Juan de Lurigancho y San Antonio se rigen por la Ley N°27795 y su reglamento, el D.S. N°191-2020-PCM. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados para resolver la problemática territorial de estas comunas, la complejidad socio-cultural del asunto no ha sido abordada adecuadamente por la Secretaría de Demarcación Territorial de la PCM y el Instituto Metropolitano de Planificación, así como por las autoridades locales. La falta de estudios adecuados ha limitado la implementación de procesos efectivos y no ha contribuido a la gestión local.

El artículo 4° del D.S. N°191-2020-PCM define los límites como una línea que separa completamente dos circunscripciones colindantes, sin hacer referencia a las comunidades debido a su naturaleza diferente a la demarcación política. Mientras tanto, el proceso de saneamiento de predios rurales de las comunidades campesinas, llevado a cabo por el MINAGRI desde 1989, implica la elaboración de planos, la determinación de colindancias y linderos, y la realización de actos de diligencia para su inscripción en SUNARP. En caso de discrepancia, se recurre a la conciliación, y de no haber acuerdo, la Dirección Agraria cierra el lindero.

El proceso para determinar los límites territoriales comenzó con la aprobación del Expediente de Delimitación Zonal (EDZ) mediante la Resolución Jefatural N°008-2010-PCM/DNTDT, seguido por la generación del Sistema de Orientación Territorial (SOT) de la provincia de Huarochirí, aún pendiente. Este proceso implica una evaluación de los expedientes individuales, notificación de la apertura del expediente, acreditación de equipos técnicos, negociación de acuerdos o consensos, y en caso de no llegar a un acuerdo en 120 días hábiles, la región dirime formalmente el conflicto.

Al comparar estos resultados con investigaciones anteriores, se observa una coincidencia integral con la investigación de Pérez (2014) sobre el conflicto entre San Antonio y San Juan de Lurigancho, así como con Salomé (2015) en el conflicto entre San Martín de Porres e Independencia. Ambos procesos se basaron en la Ley N°27795 y sus procedimientos reglamentarios. En el caso de Ortiz (2012) en la Amazonía del Pastaza en Bolivia, se abordaron aspectos organizativos, políticos, territoriales, jurídicos y participativos, mientras que Dalla (2018) en Argentina destacó la importancia del ordenamiento territorial en la planificación y organización de jurisdicciones provinciales. A nivel personal, considero que el nivel de impacto y efectividad de los procesos está estrechamente ligado a la adecuada implementación de normativas y a la participación activa de las partes involucradas.

5.5. En relación con la propuesta de solución, a través del mapa cartográfico y la memoria de límites

El mapa cartográfico de una circunscripción política nace de la demarcación territorial, que la aprueba el congreso mediante la ley; si bien con la ley N°10161 del año 1945, esta ley que crea el distrito san Antonio no tiene los suficientes topónimos para generar un mapa cartográfico; y, el artículo 2° señala que, el distrito estaría constituido por los pueblos de Chaclla, Jicamarca, Collata y Vicas.

En relación con sus límites menciona que estaría conformado por las líneas de contorno de conjunto de dichos pueblos; esta descripción no ayudaría a circunscribir su ámbito territorial. La propuesta de solución que se da estaría referida a circunscribir el territorio de San Antonio, dentro de un proceso de redelimitación territorial que consiste en precisar los límites tomando como referencia base, la ley del distrito de San Antonio y el de sus contornos; considerando el área constituida por 116,693.742 Ha; y su representación gráfica en 7 cartas nacionales en escala 1:50000 editadas por el IGN; ubicándose en la zona 18, del sistema de proyección cilíndrica Transversal UTM; cuyas cartas utilizadas fueron las hojas 1547-IV (24J-IV) 1547 (24j I), 1447 ii (24J II), 1547 III (24j III), 1547 II (24j II), 1546 IV (25j IV), 1446 i (25J I).

El dibujo de los linderos fueron en escala 1:100.000 todas las referidas a la zona 18 con meridiano central 75° W. Su memoria de límites en términos generales parte de sus colindancias, refiriendo que por el norte colinda con los distritos de Santa Rosa de Quives y Arahua de la provincia de Canta; por el Este con el distrito San Pedro de Casta, de la provincia Huarochirí. Por el lado Sur, el distrito San Antonio limita con el distrito San Juan de Lurigancho, de la provincia de Lima Metropolitana, sector que está en litigio por lo señalado en las páginas precedentes en las que se involucra a la Comunidad Campesina de Jicamarca; y por el lado Oeste, el distrito limita con el distrito de Comas e Independencia y Lima Metropolitana. El distrito San Antonio sigue el límite por la naciente de la quebrada Portillo, Río Seco, cerro Yangas, continúa por la carretera, hasta la desembocadura de la quebrada Orobel; por el Este por el curso medio del río Santa Eulalia, continúa por la carretera hasta San Gerónimo; sigue por la quebrada de Lúcumá Seca, continúa por esta acequia pasando por el centro poblado Cuspanca.

Por el Sur por el lindero por la acequia y el cerro San Cristóbal, por el lado Oeste el límite prosigue por el cerro San Gerónimo y la divisoria de aguas; los cerros el Morado, Pasco, Ladrón y Collique; hasta llegar a la naciente de la quebrada El Portillo, lugar donde se da inicio a la descripción del límite del distrito; las referencias citadas en la propuesta descriptiva precedentes, fue apoyada en la ley de creación y de sus colindancias; así como en los topónimos que figuran en las cartas nacionales en escala 1:50.000 del Instituto Geográfico Nacional, y que son perceptible para el trazo del ámbito territorial del distrito quedando definido su ámbito de jurisdicción para sus centros poblados y el manejo y uso de sus territorios, en base de sus competencias establecidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

La implementación de las propuestas deberá hacerlo en principio la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, de la Presidencia del Consejo de Ministros, alcanzado el proyecto de Ley al Congreso para su aprobación; y el gobierno regional y las municipalidades, adecuar sus acciones y competencias a la nueva demarcación territorial en la cual ejerzan dentro de su jurisdicción; y la población deberá acondicionar sus actividades a tal propuesta, conjuntamente con sus municipalidades en lo que corresponde al beneficio de los servicios públicos.

VI. CONCLUSIONES

- El artículo 189° de la Constitución Política establece que la demarcación es propuesta del Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La delimitación territorial, regulada por la Ley N°27795 y su reglamento (D.S. N°191-2020-PCM), es un proceso que difiere de la delimitación de comunidades. Estas normas detallan los conceptos, principios, procesos y requisitos para tratar la delimitación de distritos y provincias. Además, la Ley N°29533 y su reglamento (D.S. N°084-2013-PCM) establecen procedimientos de arbitraje territorial para resolver controversias, incluyendo propuestas. Las comunidades campesinas, reguladas por la Ley N°24656 y su reglamento (D.S. N°008-91-TR), son declaradas de necesidad nacional e interés social para el deslinde y titulación. En este marco legal, se han identificado estrategias para abordar y solucionar los conflictos de la comunidad campesina de Jicamarca.
- El conflicto territorial entre los distritos de San Juan de Lurigancho y San Antonio surge debido a la falta de demarcación clara en sus leyes fundacionales. Estas leyes antiguas no establecen límites precisos, lo que ha llevado a conflictos, afectando a la comunidad de Jicamarca, que ha sido invadida por territorios de otros distritos. Esto ha reducido su territorio original y generado disputas sobre el anexo 22, donde residen aproximadamente 60,000 habitantes. El tráfico de tierras es un problema, aprovechado por ambos distritos para expandir sus territorios comunales. Identificar los orígenes y causas de esta mala delimitación es crucial para beneficiar a la comunidad campesina de Jicamarca mediante procesos de demarcación definitiva.

- El proceso de delimitación territorial, establecido en la Ley N°27795 y su reglamento, busca resolver la disputa entre San Juan de Lurigancho y San Antonio. Sin embargo, la complejidad sociocultural y los intereses económicos dificultan el acuerdo entre los distritos. En este caso implementar una mesa de diálogo es conveniente, para generar propuestas de límites y acuerdos, siguiendo el D.S. N°084-2013-PCM. La adecuada implementación de este proceso, vinculada con la planificación territorial, beneficiaría a la comunidad de Jicamarca.
- Tras una implementación exitosa, se obtendría un mapa cartográfico con límites definidos en una carta nacional. La propuesta respeta las leyes de creación de los distritos, estableciendo límites precisos basados en elementos naturales y topónimos. Se espera que esta propuesta, una vez aprobada por el Congreso, beneficie a la comunidad campesina de Jicamarca al resolver la disputa territorial.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los organismos de la PCM, encargados de la delimitación territorial, junto con el Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de las comunidades campesinas, actualicen y pongan en práctica sus regulaciones sobre los procesos, en colaboración con los Gobiernos Regionales, la Municipalidad de Lima Metropolitana y los diversos actores sociales y empresariales, con el objetivo de establecer los límites de los distritos y comunidades campesinas de manera precisa.
- Es recomendable que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la PCM, en conjunto con el Ministerio de Agricultura y Riego, organicen seminarios, charlas y programas de fortalecimiento de capacidades dirigidos a los diversos actores involucrados, enfocados en los orígenes, causas e impactos de los conflictos territoriales, con el fin de planificar y ejecutar estrategias efectivas para su resolución.
- Se recomienda a que el Ministerio de Agricultura y Riego, la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Economía, COFOPRI y otros organismos pertinentes, mantengan reuniones regulares con la CC de Jicamarca, con el objetivo de concientizar a la población sobre los beneficios sociales y culturales que conlleva contar con una comunidad organizada y saneada territorial y administrativamente, facilitando así su desarrollo integral.
- Es recomendable implementar los procedimientos establecidos en la Ley N°27795 y su respectivo D.S. N°191-2020-PCM para definir la delimitación entre los distritos en disputa, así como seguir lo dispuesto en la R.M. N°0468-2016-MINAGRI, relacionada con el deslinde y titulación de los territorios de las comunidades campesinas involucradas.

- Se recomienda al Instituto Geográfico Nacional en coordinación con los ministerios de Agricultura y Riego y de la Presidencia del Consejo de Ministros, para elaborar el mapa político de límites del área en conflicto y de la comunidad campesina de Jicamarca, asegurando así una delimitación precisa y adecuada.

VIII. REFERENCIAS

- Antón, M. (2010). Aportaciones de la teoría sociocultural al estudio de la adquisición del español como segunda lengua. *Rev. RESLA* 23 (2010), 9-30.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3897521>
- B. y J. Lave. (1984). *Everyday Cognition: Its Development in Social Context*. Cambridge, MA: Harvard University Press. https://lchcautobio.ucsd.edu/wp-content/uploads/2017/06/Rogoff-Lave_EverydayCognition.pdf
- Beraún, J. (2007). *Transformaciones socio-territoriales en espacios con estructuras tradicionales 1992-2005*. [Tesis de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos-UNMSM].
https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/transformaciones_socioteritoriales.pdf
- Boisier, S. (2004). *Desarrollo territorial y descentralización: El desarrollo en el lugar y en las manos de la gente*. *EURE*, 30(90), 27-40.
<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0250-71612004009000003>
- Calle, A. (2016). *Impacto de los conflictos sociales en la eficiencia del gasto municipal*. [Tesis de la Universidad de Piura].
<https://pirhua.udep.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/a4d7ec3c-897d-4db7-9722-30cadb97278d/content#:~:text=La%20presencia%20de%20conflictos%20sociales%20en%20un%20distrito%20puede%20dificultar,de%20procesos%20de%20negociaci%C3%B3n%2C%20que>
- Chumbes, C. (2014). *Los órganos de gobierno de las comunidades campesinas del distrito de Huando periodo 1990-2000*. [Tesis de la Universidad Nacional del Centro del Perú].
<https://repositorio.uncp.edu.pe/handle/20.500.12894/1390>

- COFOPRI (2008). *Saneamiento físico legal de la propiedad informal y titulación*. Texto de Cofopri establecida en el marco legal vigente. <https://www.gob.pe/cofopri>
- Congreso de la República del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*. (Edición actualizada). Lima: Congreso de la República. https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/CONSTITUTION_29_01_2024.pdf
- Dalla, M. (2018). *Tensiones y conflictos de competencias en la política de ordenamiento territorial en Mendoza, Argentina*. [Tesis de la Universidad Nacional de Cuyo-UNC]. Repositorio de la UNC <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/81269>
- Defensoría del Pueblo (2018). Reporte de conflictos N°178. Dic. 2018. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/01/Conflictos-Sociales-N%C2%B0-178-Diciembre-2018.pdf>
- Defensoría del Pueblo (2020). *Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad*. <https://www.defensoria.gob.pe/adjuntia/prevencion-de-conflictos/>
- Díaz, O. (2008). *Comunidades campesinas y nativas, derechos humanos e industria extractiva: una visión desde el derecho constitucional*. *Revista Peruana de Derecho de la Empresa* (65). <https://es.scribd.com/document/611907053/COMUNIDADES-CAMPESINAS-Y-NATIVAS-Oscar-Diaz-Munoz>
- Diez, A. (2012). Inversiones privadas y derechos comunales. *Tiempo de opinión*, 2(4). <https://es.scribd.com/document/324592967/AR52478-LM-Las-Inversiones-Privadas-y-Los-Derechos-Comunales>
- Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT, 2013). *Plan Nacional de Demarcación y organización territorial 2013-2016*. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0CA664F8A65ABF1C05257E22005C9DE5/\\$FILE/plan_nacional_demarcacion_territorial.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0CA664F8A65ABF1C05257E22005C9DE5/$FILE/plan_nacional_demarcacion_territorial.pdf)
- El peruano (2020). *Normas técnicas de demarcación territorial*. Art. 43). D.S. N°191-2020-

- PCM. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1910093-3>.
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/067DA38EE4E78535052580FF00734825/\\$FILE/12_pdfsam_13_pdfsam_4.Lineamientos-Politica-OT.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/067DA38EE4E78535052580FF00734825/$FILE/12_pdfsam_13_pdfsam_4.Lineamientos-Politica-OT.pdf)
- Gobierno Regional de Lima ([GORE-Lima], 2020). *Lima Región: Información territorial*.
<https://www.gob.pe/institucion/pcm/campa%C3%B1as/4291-lima-region-informacion-territorial>
- GyB. Noticias (2019). *Continúa enfrentamientos entre pobladores de San Antonio y San Juan de Lurigancho por delimitación territorial*. Diario y agencia de noticias de Lima. Sección Sociales. <https://www.gob.pe/institucion/pcm/noticias/49778-pcm-facilita-dialogo-sobre-limites-territoriales-entre-lima-y-huaro-chiri>
- Hopfgartner, K. (2017). *Análisis socio-territorial de las comunidades campesinas en Huancavelica, Perú. Un acercamiento cualitativo con SIG*. [tesis de la Universidad de Salzburgo]. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/renati/213/simple-search?filterquery=Comunidades+campesinas&filtername=subject&filtertype>equals>
- Ho-W. J. (2023). *Proceso de conflicto*. Rev. Sage. 15(2), 45–60. Pp.11-22.
<https://doi.org/10.4135/9781446279366.n5>
- Instituto Geográfico Nacional (IGN, 2018). *Informe de evaluación de resultados del PEI 2019-2021. Programa Integral De Delimitación Territorial en apoyo al Ordenamiento Territorial*. <https://app8.ign.gob.pe/GestionDocumental/Documento.aspx?id=2685>
- Instituto Geográfico Nacional (IGN, 2020). *Memoria Anual 2020*.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2728448/memoria%20anual%202020.pdf.pdf?v=1642102441>
- Juárez, V. (2014). *El Conflicto y sus Elementos, Resolución Alternativa del Conflicto, ¿Qué Son los Mecanismos de Solución de Conflictos?, Teorías del Conflicto*. Corporación Universitaria de Asturias. <https://www.centro->

virtual.com/recursos/biblioteca/pdf/catedra_paz/unidad2_pdf1.pdf

- Mallar, M. Á. (2010). *La gestión por procesos: un enfoque de gestión eficiente*. Revista Científica Visión de Futuro, 13(1). Disponible en Redalyc: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=357935475004>
- Martinell et al. (2020). *Cultura y Desarrollo Sostenible. Aportaciones al debate sobre la dimensión cultural de la Agenda 2030*. REDS, Madrid, 2020. https://reds-sdsn.es/wp-content/uploads/2020/04/REDS_Cultura-y-desarrollo-sostenible-2020.pdf
- Martínez, E. (2015). *Conflicto social: orientaciones colectivas y políticas*. DÍKÉ, (17). Puebla de Zaragoza – México. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6622391>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MJDH, 2016). *Plan nacional de Derechos Humanos 2014-2016*. <https://www.minjus.gob.pe/pnoddhh/>
- Muñoz, W. (2012). *Emprendimiento en las comunidades campesinas de Perú*. La empresa comunal Mallay- Oyón. [Tesis de la Universidad Católica Sedes Sapientiae]. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCSS_e1e165fe81314a092369d97662451d4d
- ONDS-PCM (2013). *Willaqniki. Informe de diferencias, controversias y conflictos sociales*. <https://www.gob.pe/institucion/pcm/informes-publicaciones/186830-reporte-willaqniki-10-las-diferencias-controversias-y-conflictos-sociales-gestionados-por-la-onds>
- Ortiz, P. (2012). *Espacio, territorio e interculturalidad. Una aproximación a sus conflictos y resignificaciones desde la Amazonía de Pastaza en la segunda mitad del siglo XX*. [Tesis de la Universidad Andina Simón Bolívar -UASB]. Repositorio de la UASB <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/3437>
- Pérez, E. (2018). *Plan de ordenamiento territorial, como instrumento de planificación y gestión, de San Juan de Lurigancho 2018*. [Tesis de la Universidad Nacional Federico

- Villarreal-UNFV]. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/2375>
- Pérez, J. (2014). *Situación de los límites territoriales del distrito de San Antonio, Huarochirí, 2014*. [Tesis de la Universidad César Vallejo-UCV]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/4448>
- Presidencia del Consejo de Ministros (PCM, 2016). *Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos que regulan la Transferencia de Gobierno por parte de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, por el periodo 2011 – 2016*. D.S. N°022-2016-PCM. https://www2.trabajo.gob.pe/archivos/transferencia2011_2016/DS_022_2016_PCM.pdf
- Real Academia Española (RAE, 2020). *Sociocultural*. <https://dle.rae.es/sociocultural>
- Rebollo, S. y Carreras, R. (2017). *Juventudes rurales, conflicto generacional y políticas sociales*. *Rev. Mundo Agrario*, vol. 18, núm. 37, abril, 2017, pp. 1-15. <https://www.redalyc.org/pdf/845/84551035001.pdf>
- Rojas, M. (2017). *La aplicación del marco normativo de titulación de tierras en las comunidades campesinas de la costa es acorde a la naturaleza jurídica de estas*. trabajo académico de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://tesis.pucp.edu.pe/items/48154281-c2cf-49e2-bc94-d9d08ae58c69>
- Romero, S. (2013). *Teoría del conflicto social*. Métodos prácticos para la resolución de conflictos. Edic. Granica. <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3502/per-teoria-conflicto.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Salome, L. (2028). *Conflictos de Jurisdicción asociados a la aplicación de la legislación de Delimitación Territorial de los Distritos de San Martín de Porres e Independencia en el año 2015*. [Tesis de la Universidad Peruana Los Andes-UPLA].

<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/463>

Secretaría de Demacración y Organización Territorial (SDOT, 2020). *Compendio de normas técnicas*. <https://www.gob.pe>

Servindi (2011). *Perú: La importancia de ser reconocidos como Pueblo*. <https://www.servindi.org/actualidad/53969>

Sistema de Información sobre Comunidades Campesinas del Perú (SICCAM, 2016). *Directorio 2016 comunidades campesinas del Perú*. Lima – Perú. <https://ibcperu.org/publicacion/directorio-2016-comunidades-campesinas-del-peru/>

Sistema de Información sobre Comunidades Campesinas del Perú (SICCAM, 2017). *Las comunidades campesinas del Perú*. <https://ibcperu.org/servicios/siccam-informacion-sobre-comunidades-campesinas/>

Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP, 2016). *Guía General para la inscripción de actos y derechos de las Comunidades Campesinas*. 1º Edición. <https://www.sunarp.gob.pe/seccion/guia-comunidades/docs/Guia-Campesina-Castellano.pdf>

Supo, J. (2020). *Metodología de la investigación científica*. <https://www.sancristoballibros.com/autor/jose-sup/>

Tipula, P. (2018). *75% de la región Lima está en manos de comunidades campesinas*. Instituto del Bien Común Sistema de Información sobre Comunidades Campesinas del Perú – SICCAM. https://d3o3cb4w253x5q.cloudfront.net/media/documents/75_de_la_region_lima_esta_en_manos_de_comunidades_campesinas.pdf

Vara, A. (2012). *7 pasos para una tesis exitosa*. <https://www.administracion.usmp.edu.pe/investigacion/files/7-PASOS-PARA-UNA-TESIS-EXITOSA-Desde-la-idea-inicial-hasta-la-sustentaci%C3%B3n.pdf>

Zevallos, J. (2021). *Para entender a las comunidades campesinas en el bicentenario: una descripción local*. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. UNSAAC
Noviembre 2020 - Octubre 2021. [file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-
ParaEntenderALasComunidadesCampesinasEnElBicentena-8686630%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-ParaEntenderALasComunidadesCampesinasEnElBicentena-8686630%20(2).pdf)

IX. ANEXOS

Anexo A Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>General: ¿De qué manera se manifiesta que, con la delimitación territorial, hay un impacto socio cultural en la comunidad campesina de Jicamarca, San Antonio de Chaclla, provincia Huarochirí, 2020?</p> <p>Específicos:</p> <p>a) ¿Cuál es el marco legal vigente aplicable a la delimitación territorial y comunidades campesinas?</p> <p>b) ¿Cuáles son los orígenes y causas de la delimitación territorial y el conflicto territorial, que involucra a la comunidad campesina Jicamarca?</p> <p>c) ¿Cuáles son los impactos socio – culturales, productos del conflicto territorial, que se generan en la comunidad campesina Jicamarca?</p> <p>d) ¿Cómo se implementa el proceso de la delimitación territorial que resuelva el conflicto, que involucra a la comunidad campesina Jicamarca?</p> <p>e) ¿Cuál es la propuesta de solución, a través del mapa cartográfico y la memoria de límites, que involucra a la comunidad campesina Jicamarca?</p>	<p>General: Analizar la delimitación territorial y el impacto socio cultural, en la comunidad campesina Jicamarca, San Antonio de Chaclla, provincia Huarochirí, 2020.</p> <p>Específicos:</p> <p>a) Determinar el marco legal vigente aplicable a la delimitación territorial y comunidades campesinas.</p> <p>b) Identificar los orígenes y causas de la delimitación territorial y el conflicto territorial, que involucra a la comunidad campesina Jicamarca.</p> <p>c) Identificar los impactos socio – culturales, productos del conflicto territorial, que se generan en la comunidad campesina Jicamarca.</p> <p>d) Implementar el proceso de la delimitación territorial que resuelva el conflicto, que involucra a la comunidad campesina de Jicamarca.</p> <p>e) Establecer una propuesta de solución, a través del mapa cartográfico y la memoria de límites, que involucra a la comunidad campesina Jicamarca.</p>	<p>General: Mediante la delimitación territorial, hay un impacto positivo, en lo socio cultural, en la comunidad campesina Jicamarca, San Antonio de Chaclla, provincia Huarochirí, 2020.</p> <p>Específicas:</p> <p>a) Mediante el marco legal vigente aplicable a la delimitación territorial, se benefician las comunidades campesinas.</p> <p>b) Conociendo los orígenes y causas de la delimitación territorial y el conflicto territorial, se beneficia la Comunidad campesina Jicamarca.</p> <p>c) Conociendo los impactos socio – culturales, productos del conflicto territorial, se beneficia la comunidad campesina Jicamarca,</p> <p>d) Mediante la implementación del proceso de la delimitación territorial que resuelva el conflicto, beneficia a la comunidad campesina Jicamarca.</p> <p>e) Mediante la propuesta de solución, a través del mapa cartográfico y la memoria de límites, beneficia a la comunidad campesina Jicamarca.</p>	<p>Independiente: <i>Delimitación territorial</i></p> <p>Dimensiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Marco legal 2.Demarcación territorial 3.Acciones demarcatorias 4.Principios 5.Tipo de límites 6.Criterios aplicables 7.Procesos 8.Procedimientos 9.Actores participantes <p>Dependiente: <i>Socio-Cultural</i></p> <p>Dimensiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Marco legal 2. Teoría definición 3. Cultura 4. Aspectos relevantes 5. Conflictos 6. Elementos 7. Actores 8. Impactos sociales 9. Impactos culturales 	<p>Tipo Descriptivo: Propositivo Observacional</p> <p>Método: Inductivo- Deductivo; Analítico</p> <p>Técnica 1: Documental: Normas, estudios, expedientes, tesis.</p> <p>Instrumento: Registro de datos documental, estadístico y las Normas legales de Demarcación y Organización Territorial –DOT. Cámara fotográfica</p> <p>Técnica 2: Observacional No participante y de campo</p> <p>Instrumento: Fichas de registros (diferentes tipos)</p>

Anexo B Vistas fotográficas



Foto 1. Vista panorámica de la CC Jicamarca



Foto 2. Plaza de Armas de Jicamarca, San Antonio, Huarochirí



Foto 3. Calles de Jicamarca, San Antonio en Huarochiri



Foto 4. Fauna en Jicamarca



Foto 5. Radio observatorio de Jicamarca



Foto 6. Vista panorámica del cerro Camote en Jicamarca

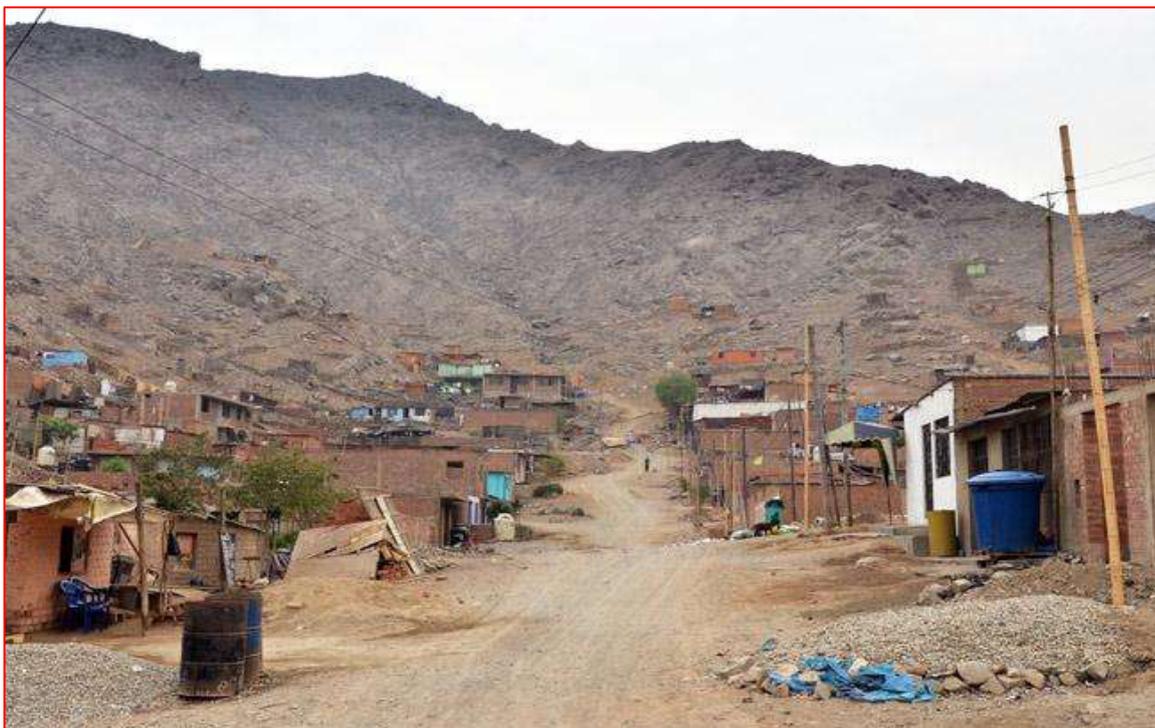


Foto 7. Calles de Jicamarca



Foto 8. Anillo Vial que una Comas, Jicamarca y Huachipa



Foto 9. Turismo en el cerro Cantería Colchón de nubes en Jicamarca



Foto Cerro Colorado en Jicamarca



Foto 11. Mercado Santa Rosa de Jicamarca